

**BANCO
DE
ESPAÑA**

boletín económico

abril 1980

Signos utilizados

- ... Dato no disponible.
- Cantidad igual a cero, inexistencia del fenómeno considerado o carencia de significado de una variación al expresarla en tasas de crecimiento.
- » Cantidad inferior a la mitad del último dígito indicado en la serie.
- ∅ Referido a datos anuales (1970 ∅) o trimestrales indica que estos son medias de los datos mensuales del año o trimestre y referido a series de datos mensuales, decenales o semanales, que estos son medias de los datos diarios de dichos periodos.
- * Indica que la serie se refiere a datos desestacionalizados.
- m.m. Miles de millones de pesetas.
- p Puesta detrás de una fecha (enero (p)) indica que todas las cifras correspondientes son provisionales. Puesta detrás de una cifra, indica que únicamente ésta es provisional.
- M₁ Oferta Monetaria = Efectivo en manos del público + Depósitos a la vista.
- M₂ M₁ + Depósitos de ahorro.
- M₃ Disponibilidades líquidas = M₂ + Depósitos a plazo.
- T₁¹ Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie de datos mensuales $\left[\left(\frac{\text{Feb}}{\text{Ene}} \right)^{12} - 1 \right] 100$. Centrada con medio mes de desfase respecto a la cifra utilizada como numerador en el cálculo.
- T₁³ Tasa intermensual de variación, elevada a tasa anual, de una serie mensual formada por medias móviles trimestr. $\left[\left(\frac{\text{Feb} + \text{Mar} + \text{Abr}}{\text{Ene} + \text{Feb} + \text{Mar}} \right)^{12} - 1 \right] 100$. Centrada con un mes y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.
- T₃³ Tasa intertrimestral de variación, elevada a tasa anual de una serie mensual formada por medias móviles trimestrales $\left[\left(\frac{\text{Abr} + \text{May} + \text{Jun}}{\text{Ene} + \text{Feb} + \text{Mar}} \right)^4 - 1 \right] 100$. Centrada con dos meses y medio de desfase respecto a la última cifra utilizada en el cálculo.

Advertencias

1. Salvo indicación en contrario, todas las cantidades citadas en los cuadros y en el texto están expresadas en m.m. y todas las tasas de crecimiento, sea cual sea el período a que se refieren, están expresadas en su equivalente anual.
2. Los datos de los cuadros y gráficos donde no aparece ninguna fuente han sido elaborados en el Banco de España.

Indice

Página

- 4 Los resultados de las entidades de crédito en 1979
- 11 Economía internacional
- 15 La evolución monetaria
- 22 Actividad, empleo, precios
- 29 Sector exterior
- 35 Regulación bancaria 1.^{er} trimestre de 1980
- 43 Circulares del Banco de España
- 44 Circulares a la banca privada, n.^{os} 188, 189 y 190.
- 63 Circulares a las cajas de ahorro, n.^{os} 63, 64, 65, 66 y nota para unir a la Circular n.^o 38, de 15-12-1978.
- 74 Circular a las entidades de crédito cooperativo n.^o 17.
- 75 Circulares del departamento extranjero n.^{os} 12 y 13.
- 81 Indicadores económicos

Los resultados de las entidades de crédito en 1979

Como ya se hizo el pasado ejercicio (1), se presentan aquí las cuentas de resultados consolidadas de la banca privada y de las cajas de ahorro, junto con datos provisionales de su distribución, en 1979 y en los tres años anteriores, elaboradas a partir de los datos confidenciales rendidos anualmente por las entidades al Banco de España, describiéndose asimismo los rasgos principales de su evolución (2).

Al establecer comparaciones temporales deben reiterarse las advertencias apuntadas en el informe anterior, y que se fundamentan en la elasticidad de hecho de las técnicas contables, especialmente en materia de periodificación, amortizaciones y saneamientos. A ello se une, en 1979, que una mejor especificación y detalle de la cuenta anual de resultados de la banca, consecuencia de nuestra Circular 178, de 20 de diciembre, produce ciertas discontinuidades en la información, que se destacarán en su momento. Sin embargo, la coherencia de evolución, tanto agregada como individual, de las informaciones contables con los fenómenos económicos y financieros que deben influir sobre ellos indica que los datos presentados son significativos en sus aspectos fundamentales.

Resultados netos

Los beneficios netos contables del conjunto de las entidades de crédito ascienden en 1979 a 114.385 millones de pesetas, con un incremento de 20,8 % sobre los de 1978, crecimiento similar en cuantía al de su actividad bancaria en pesetas corrientes. En aquel ejercicio, y en el anterior, los beneficios contables netos se habían estancado, e incluso retrocedido, en cifras absolutas.

(1) Ver «Los resultados de las entidades de crédito en 1978» en este Boletín, septiembre de 1979, pp. 31-37.

(2) Las diferencias que pueden observarse entre los datos de este informe y los del precedente se deben: 1) a la ampliación de la cobertura de los cuadros; en el precedente se omitieron entidades en proceso de exclusión de los registros oficiales, por desaparición o absorción, mientras que las cuentas que ahora se presentan comprenden todas las entidades registradas en diciembre de cada año; también se omitieron la CECA y la Caja Postal; 2) a la existencia de estimaciones o datos provisionales para el último ejercicio analizado; en este informe sólo son provisionales los datos de distribución de resultados de 1979; y e) a algunas reasignaciones de partidas incorrectamente clasificadas por las entidades; no obstante, el resultado neto contable proporcionado por las entidades no se ha modificado.

1. Cuenta de resultados de las entidades de crédito

Millones de pesetas

	1979	1978	1977	1976
Banca privada				
1. Productos financieros	991.305	796.131	589.490	426.929
1.1. Del crédito	838.250	685.749	504.334	365.208
1.2. De la cartera de valores	46.138	37.920	29.130	24.717
1.3. De inversiones interbancarias	106.917	72.462	56.025	37.005
2. Costes financieros	595.860	453.684	310.448	218.058
2.1. De depósitos y bonos	423.867	306.609	193.306	146.101
2.2. De fondos interbancarios	171.992	147.075	117.142	71.957
3. Otros productos ordinarios	61.166	31.936	28.381	20.270
4. Productos ordinarios netos (1-2+3)	456.611	374.384	307.424	229.142
5. Gastos de personal	225.769	190.233	154.665	109.151
6. Gastos generales	76.403	62.719	53.215	41.438
7. Amortizaciones	18.936	16.595	11.853	9.853
8. Saneamientos de créditos	46.635	29.552	8.107	4.201
9. Total gastos ordinarios (5 a 8)	367.744	299.098	227.840	164.643
10. Valores (enajenaciones y saneamientos)	-19.052	-18.684	-13.985	1.338
11. Otros (neto)	8.263	10.419	2.695	-594
12. RESULTADO CONTABLE (NETO) (4-9+10+11)	78.079	67.021	68.294	65.242
Cajas de ahorro				
1. Productos financieros	322.679	262.211	193.500	148.103
1.1. Del crédito	188.867	149.287		
1.2. De la cartera de valores	102.549	82.672		
1.3. De inversiones interbancarias	31.264	30.263		
2. Costes financieros	170.213	139.562	99.378	75.630
2.1. De depósitos	153.286	124.497		
2.2. De fondos interbancarios	16.927	15.066		
3. Otros productos ordinarios	9.242	6.254	5.387	4.086
4. Productos ordinarios netos (1-2+3)	161.708	128.902	99.510	76.559
5. Gastos de personal	80.147	65.019	48.803	32.917
6. Gastos generales	30.620	24.240	18.277	14.445
7. Amortizaciones	7.162	5.424	4.961	3.919
8. Saneamientos de créditos	6.288	6.617	481	900
9. Total gastos ordinarios (5 a 8)	124.217	101.300	72.522	52.180
10. Valores (enajenaciones y saneamientos)	-4.294	-2.136	302	920
11. Otros (neto)	3.108	2.230	-790	-162
12. RESULTADO CONTABLE (NETO) (4-9+10+11)	36.306	27.696	26.500	25.137

Ese crecimiento aparente de 1979 requiere una primera matización. La actualización de balances regulada en la Ley de Presupuestos de 1979, ha permitido realizar saneamientos de cartera, con cargo a plusvalías afloradas gracias a la revalorización de activo fijo, por un importe de unos 13.300 millones de pesetas, centrados casi en su totalidad en la banca. Una parte al menos de esos saneamientos habría gravado, sin esa opción contable, las cuentas de resultados del ejercicio comentado, reduciendo el crecimiento del beneficio.

De los beneficios totales mencionados, 78.079 millones corresponden a la banca privada, y 36.306 a las cajas de ahorro (ver Cuadro 1). Aunque en ambos casos los incrementos son sustanciales, destaca especialmente el registrado por los beneficios de estas últimas, que es de 31,1 %, tasa prácticamente doble que la de la banca (16,5 %). También en los años precedentes, dentro de niveles de incremento mucho más modestos, fue más favorable la evolución de los beneficios de las cajas.

Gracias a ello las cajas consiguen quebrar la tendencia descendente que en años anteriores presentaban sus beneficios como proporción de otras magnitudes contables, y en particular, de los productos financieros brutos, y del balance patrimonial (total balance, excluidas cuentas de orden) (ver Cuadro 2) (1). La ratio de beneficios sobre total balance, una medida de la rentabilidad de la actividad global de las entidades, crece en 1979 para las cajas, tras varios años de declive, y supera por primera vez, con un valor de 0,97 puntos porcentuales, a la de los bancos, que, con 0,87 puntos, todavía se anota un leve descenso. Parecida evolución muestra la ratio beneficios sobre productos financieros totales de ambos grupos de entidades. Sin embargo la rentabilidad de los recursos propios (siempre más alta para las cajas que para los bancos, en función de los respectivos niveles relativos de recursos propios), muestra retrocesos en uno y otro casos, siendo más acusado el de las cajas, al haber crecido más los fondos propios de estas últimas. Si de los recursos propios se excluyen los procedentes de regularizaciones (que no implican por tanto adición de nuevos fondos) la rentabilidad de los recursos de los bancos registraría en 1979 un pequeño aumento.

(1) En el informe anterior se utilizó como base de comparación el concepto «fuentes normales de financiación». Ese concepto implicaba una elección subjetiva de pasivos, que podría ser controvertida. En este informe se prefiere tomar como base el balance total, un dato más objetivo.

2. Resultados en porcentajes de algunas magnitudes relevantes

	1979	1978	1977	1976
Banca privada				
Sobre el total de productos financieros	7,88	8,42	11,59	15,28
Sobre el balance patrimonial	0,86	0,87	1,04	1,22
Sobre los recursos propios	13,28	13,41	15,21	16,72
Cajas de ahorro				
Sobre el total de productos financieros	11,25	10,56	13,69	16,97
Sobre el balance patrimonial	0,97	0,81	1,02	1,20
Sobre los recursos propios	18,33	19,96	22,97	26,47

Productos financieros

Los ingresos financieros brutos por intereses, comisiones sobre créditos, y dividendos de los bancos y de las cajas de ahorro crecen en 1979 en porcentajes similares: 24,5 y 23,1 % respectivamente. Estas tasas de crecimiento, aunque importantes, son inferiores en unos diez puntos a las registradas en 1978, desaceleración que debe atribuirse a un menor aumento de los tipos de interés activos.

En el cuadro 1 se dividen los productos financieros en los tres grandes capítulos patrimoniales que los generan: crédito, valores, y colocaciones en otras entidades de crédito (lo que incluye, en el pasado ejercicio, al Banco de España por los depósitos obligatorios remunerados al tipo básico). El crecimiento relativo más importante para los bancos se presenta en el producto de las inversiones interbancarias (47,6 %); sucede lo contrario con las cajas de ahorro, cuyos ingresos por este concepto aumentan muy poco (3,3 %). En cambio, es mayor el crecimiento de los productos de estas últimas por créditos y valores (26,5 y 24,0 %) que los correspondientes de la banca (22,2 y 21,7 %). Al analizar la evolución de los intereses y comisiones del crédito, conviene recordar que en el caso de la banca la clarificación contable de las comisiones por cobro de efectos cedidos puede haber desplazado algunos ingresos netos del concepto de productos financieros al de productos por servicios, un fenómeno que dificulta las comparaciones. Ello aparte, las diferentes tasas de crecimiento entre los productos de ambos grupos de enti-

dades reflejan, ante todo, el hecho de que, en términos de medias anuales, crecieron más fuertemente las inversiones de las cajas de ahorro, pese a su desaceleración a lo largo de 1979.

Expresados como porcentaje de los saldos activos promedios del ejercicio sobre los que se devengan, los productos financieros pueden interpretarse como una medida de los tipos de interés en sentido amplio, o de rentabilidad de esos activos (Cuadro 4).

El tipo medio de la cartera de efectos de la banca es, en 1979, de 14,5 %, con aumento de un punto sobre el año anterior; ese aumento puede estar ligeramente subestimado por la mencionada clarificación de las comisiones cedidas. En cuanto al tipo medio de los créditos y préstamos, resulta ser 15,5 %, con incremento de un punto y medio. Así pues, los tipos activos de la banca crecen entre un punto y un punto y medio. En 1978 el aumento fue mayor, cifrándose entre dos puntos y dos puntos y cuarto. El crecimiento de los intereses de los préstamos de las cajas (su cartera de efectos aún no tiene peso apreciable en su balance y cuenta de resultados) es algo inferior a un punto, alcanzando en 1979 un nivel de 11,8 %. También en su caso se registra un menor incremento de tipos que en 1978.

El producto de la cartera de valores es de gran importancia para las cajas, ya que supone una tercera parte de sus ingresos financieros totales, mientras que para la banca representa menos de un cinco por cien. La

3. Cuenta de resultados en porcentaje del Balance patrimonial

	1979	1978	1977	1976
Banca privada				
1. Productos financieros	10,92	10,36	8,95	7,99
2. Costes financieros	6,57	5,91	4,72	4,08
3. Otros productos ordinarios	0,67	0,42	0,43	0,38
4. Total productos ordinarios netos (1-2+3)	5,03	4,87	4,67	4,29
5. Gastos ordinarios	4,05	3,89	3,46	3,08
6. Valores y otros (neto)	-0,12	-0,10	-0,17	0,17
7. Resultado contable (4-5+6)	0,86	0,87	1,04	1,22
Cajas de ahorro				
1. Productos financieros	8,64	7,64	7,49	7,06
2. Costes financieros	4,56	4,07	3,84	3,61
3. Otros productos ordinarios	0,25	0,18	0,21	0,19
4. Total productos ordinarios netos (1-2+3)	4,33	3,76	3,85	3,65
5. Gastos ordinarios	3,33	2,95	2,81	2,49
6. Valores y otros (neto)	-0,03	-	-0,02	0,03
7. Resultado contable (4-5+6)	0,97	0,81	1,02	1,20

rentabilidad que obtienen de ella las cajas se eleva a 8,9 %, con un considerable incremento de 1,2 puntos. La cartera de los bancos, en cambio, rinde tan sólo un 4,2 %, con un aumento muy modesto sobre 1978.

En cuanto a las colocaciones interbancarias, dada la gran variabilidad de los saldos incluidos en ellas y los cambios en su estructura, con muy diferente remuneración según los fondos (recuérdese que éstos comprenden préstamos libres de tesorería, depósitos obligatorios y financieros computables en el coeficiente de inversión, y saldos en cuenta corriente derivados de otras relaciones bancarias), el valor de los tipos activos calculados en el cuadro 4 es menor para este concepto que para otros elementos patrimoniales. El diferente comportamiento de los tipos activos de bancos y cajas debe atribuirse sobre todo a cambios en la estructura de las colocaciones.

El conjunto de las inversiones patrimoniales de los bancos produce en 1979 un rendimiento medio de 12,5 %, con incremento de un punto sobre 1978. El rendimiento medio de las inversiones de las cajas es 11 %, y su incremento, idéntico al de los bancos. La hipótesis habitual de la escasa adaptabilidad de los ingresos financieros de las cajas de ahorro se debilita, evidentemente, con la sustitución de préstamos de regulación especial y valores computables por préstamos libres, a consecuencia del descenso de los coeficientes obligatorios, y con los cambios de estructura, con mejora de rentabilidad, de su cartera de valores.

Costes financieros

Si los productos financieros totales de los dos grupos de entidades crecían a ritmos similares, no sucede lo mismo con el coste financiero de los recursos ajenos captados por ellos. Los de la banca aumentan un 31,3 %. Los de las cajas solamente un 23 %. Absorben un sesenta por cien de los productos financieros de los bancos, tres puntos más que el año precedente; y sólo un cincuenta y tres por cien de los de las cajas, algo menos que en 1978.

El factor más destacado tras ese aumento de los costes financieros de la banca lo constituye la remuneración de los depósitos en pesetas, con alza del 41,4 %, y moneda extranjera, con aumento porcentual similar. En cambio los costes financieros de los depósitos de las cajas aumentan 23,1 %. Esa evolución refleja una muy diferente estrategia en la remuneración y captación de pasivo de ambos grupos de entidades. El tipo medio de los depósitos de la banca es 6,6 %, con alza de un punto sobre 1978. El de las cajas es 4,9 %, sin apenas variación sobre el año precedente. Los depósitos a un

año, hacia los que se ha producido un fuerte desplazamiento de saldos durante el ejercicio en el caso de la banca, arrojan un tipo medio de 11,5 %, con aumento de 1,2 puntos. Aparentemente las cajas han optado por una política de captación de pasivo menos agresiva que los bancos, en beneficio de su cuenta de resultados, y al coste de perder una fracción marginal de su cuota de mercado (pérdida, por otro lado, muy inferior a los aumentos de cuota ganados en cualquiera de los cinco años anteriores).

Por lo que respecta a otros recursos, debe notarse el relativamente bajo aumento del coste de los bonos de caja de bancos industriales (con un nivel de 10,6 % y un aumento de 0,8 puntos). También es modesto el incremento de la remuneración de los pasivos interbancarios de la banca, que se debe esencialmente al descenso del coste de los proporcionados por el Banco de España.

En conjunto, el tipo medio de las financiaciones ajenas de los bancos resulta 7,7 %, con aumento de 0,8

4. Rentabilidades y costes medios

En porcentaje de los saldos medios de los conceptos respectivos

	1979	1978	1977	1976
Banca privada				
RENTABILIDAD MEDIA DE:				
Cartera de efectos	14,49	13,53	11,28	10,15
Créditos y préstamos	15,45	13,94	11,96	10,82
Inversiones interbancarias	12,15	11,49	10,60	9,81
Cartera de valores	4,17	3,99	3,62	3,51
Total inversiones patrimoniales	12,54	11,56	9,88	8,86
Créditos de firma	1,65	1,40	1,31	1,32
COSTE MEDIO DE:				
Depósitos en pesetas (total)	6,60	5,61	3,99	3,53
<i>Depósitos a un año o más</i>	11,49	10,28	8,06	7,18
Depósitos en moneda extranjera	7,58	6,33	5,70	6,23
Bonos de caja	10,64	9,89	8,95	8,26
Fondos interbancarios	10,90	10,62	9,14	8,24
<i>Banco de España</i>	8,61	9,94	8,31	6,29
<i>Otros</i>	11,23	10,49	8,95	8,46
Total financiación ajena	7,66	6,88	5,46	4,77
Cajas de ahorro				
RENTABILIDAD MEDIA DE:				
Cartera de efectos	11,61	11,20	—	—
Créditos y préstamos	11,81	10,93	9,73	9,09
Inversiones interbancarias	11,07	12,68	9,56	9,44
Cartera de valores	8,88	7,71	7,12	6,72
Total inversiones patrimoniales	11,04	10,02	8,80	8,22
COSTE MEDIO DE:				
Depósitos	4,86	4,70	4,13	3,88
Total financiación ajena	5,32	5,08	4,36	4,05

puntos sobre 1978. El de las cajas, 5,3 %, y su aumento es, tan sólo, de un cuarto de punto. Como sucedió con los tipos activos, en ambos casos se produce un incremento apreciablemente menor al que tuvo lugar en el ejercicio anterior.

Otros productos ordinarios

Los productos netos por servicios no ligados directamente al crédito de la banca casi se duplican en 1979. Ese aumento puede ser, en medida importante, resultado de trasvases contables de la cuenta de resultados. Ya se ha mencionado el caso de las comisiones cedidas. Otro factor revelado contablemente en 1979 es el producto de los arbitrajes y diferencias de cambio, que antes pudo diluirse en varios epígrafes de la cuenta de resultados.

Por otra parte, y sin esos problemas de contabilización, aumentan fuertemente los productos ordinarios no financieros de las cajas, siendo su partida de mayor importancia e incremento la de comisiones por servicios.

Margen financiero

Habida cuenta de los desplazamientos contables apuntados, conviene centrar la atención, más que en el margen de intermediación (productos financieros me-

nos costes financieros) utilizado en el informe correspondiente a 1978, en un margen financiero ampliado que abarque los restantes productos ordinarios, como medida de la rentabilidad financiera de las entidades y patrón de referencia para sus gastos de administración y su política de valoraciones.

El margen financiero de los bancos (Cuadro 3) representa en 1979 un 5,03 % del balance total, con incremento de 0,16 puntos sobre 1978, continuando la tónica ascendente de años anteriores. En el caso de las cajas el margen correspondiente es menor (4,33 %), pero su aumento sobre 1978 resulta sensiblemente mayor (0,57 puntos).

El incremento del margen financiero ha sido plenamente absorbido, en el caso de los bancos, por el aumento de los costes de administración y saneamientos, debido precisamente a estos últimos. No así en el caso de las cajas, a pesar de haber sido también mayor el aumento del conjunto de esos renglones; por tanto, la mejoría de su margen financiero se ha traducido en su caso en un aumento del beneficio contable final, en términos relativos.

Costes de administración

Los costes no financieros de la banca (personal, gastos generales, y amortizaciones de activo fijo, dejándose los saneamientos de crédito para un apartado siguiente), aumentan un 19,1 %, y absorben un 3,54 % del margen financiero, en porcentaje del balance, proporción prácticamente igual a la del año precedente. Dicho de otra forma, la rentabilidad de los bancos, sin saneamientos y otros conceptos extraordinarios, eventuales o atípicos, habría crecido, en porcentaje de la actividad total, de 1,35 en 1978 a 1,49 en 1979.

Por su parte los gastos equivalentes de las cajas crecen un 24,5 %, y absorben 3,16 puntos del margen financiero; su incidencia sobre éste se incrementa sensiblemente si se tiene en cuenta que en 1978 suponían el 2,76 %. Así pues, la rentabilidad ordinaria de las cajas (definida en el mismo sentido que para los bancos), hubiera sido 1,00 en 1978 y 1,17 en 1979. En ambos casos, inferior a la de los bancos, pero con una ganancia muy similar.

Conviene detenerse un momento en los costes de personal, principal capítulo de gastos administrativos de las entidades de crédito, puesto que absorbe, por sí solo, la mitad de sus márgenes financieros. El crecimiento de los gastos de personal ha sido muy superior

5. Gastos de administración y resultados varios

En porcentaje del balance patrimonial

	1979	1978	1977	1976
Banca privada				
Gastos de personal	2,49	2,48	2,35	2,04
Gastos generales	0,84	0,82	0,81	0,78
Amortizaciones	0,21	0,22	0,18	0,18
Saneamientos de créditos	0,51	0,38	0,12	0,08
Valores (enajenaciones y saneamientos) (a)	0,21	0,24	0,21	-0,03
Otros resultados (a)	-0,09	-0,14	-0,04	0,01
Cajas de ahorro				
Gastos de personal	2,15	1,89	1,89	1,57
Gastos generales	0,82	0,71	0,71	0,69
Amortizaciones	0,19	0,16	0,19	0,19
Saneamientos de créditos	0,17	0,19	0,02	0,04
Valores (enajenaciones y saneamientos) (a)	0,11	0,06	-0,01	-0,04
Otros resultados (a)	-0,08	-0,06	0,03	0,01

(a) Beneficio.

6. Otros ratios

Porcentajes, salvo indicación en contrario

	1979	1978	1977	1976
Banca privada				
1. Gastos de personal por empleado activo (en millones de pesetas)	1,26	1,08	0,90	0,67
2. Gastos de personal sobre acreedores	3,44	3,47	3,36	2,81
3. Empleados por oficina (unidades)	14,6	15,7	16,8	17,8
4. Depósitos por empleado (millones)	36,5	31,2	26,9	23,8
5. Amortizaciones sobre activo fijo	6,21	7,02	6,20	5,71
6. Amortizaciones de mobiliario e instalaciones sobre mobiliario e instalaciones	10,48	10,72	9,46	9,74
7. Saneamientos de créditos sobre créditos	0,83	0,60	0,19	0,12
Cajas de ahorro				
1. Gastos de personal por empleado activo (en millones de pesetas)	- 1,60	1,38		
2. Gastos de personal sobre acreedores	- 2,37	2,25		
3. Empleados por oficina (unidades)	- 6,2	6,2		
4. Depósitos por empleado (millones)	-67,6	60,5		
5. Amortizaciones sobre activo fijo	3,75	3,89	4,79	4,07
6. Amortizaciones de mobiliario e instalaciones sobre mobiliario e instalaciones	11,67	11,80	12,66	13,71
7. Saneamientos de créditos sobre créditos	0,41	0,49	0,11	0,12

en las cajas que en los bancos (23,3 % y 18,7 % respectivamente). Aunque todavía supone para las primeras una carga menor en porcentaje del balance total (2,15 %, frente a 2,49 % en los bancos), las diferencias se han acertado apreciablemente. El motivo de esa distinta evolución es que la plantilla de empleados crece más en el caso de las cajas (6,2 %, diciembre sobre diciembre, excluida la Caja Postal, de muy diferente estructura en este aspecto) que en el de los bancos (2,3 %). Por el contrario, los costes unitarios por empleado (que no equivalen a remuneraciones medias por empleado, ya que los gastos de personal incluyen entre otras cosas cargas del personal pasivo), aunque son bastante más altos en el caso de las cajas, crecen en 1979 a un ritmo ligeramente menor (ver Cuadro 6). Debe hacerse notar, por otro lado, que el aumento de la plantilla de los bancos ha sido inferior al de sus oficinas (9,4 %), sucediendo lo contrario en las cajas, cuya red de oficinas crece sólo un 6,1 %. Ello produce una disminución del número de empleados por oficina en el primer caso, y un ligero aumento en el segundo, aunque subsisten amplísimas diferencias en este punto entre ambos grupos de entidades. También consiguen con ello los bancos estabilizar el coste de personal en proporción a los depósitos, que en años anteriores venía subiendo apreciablemente, y que aún sube en las cajas.

De los gastos generales, término que cubre una am-

plísima gama de conceptos, poco cabe decir sin caer en excesivo detalle. Suponen para ambos grupos de entidades un porcentaje muy similar de la actividad total, porcentaje que registra en los últimos años una ligera progresión, más acusada en las cajas de ahorro. En los bancos su evolución es acorde con el aumento general de los precios más el aumento de actividades real, si éste se mide promediando el crecimiento de la plantilla de empleados y de la red de oficinas. En las cajas el incremento de gastos generales resulta un poco superior.

Las amortizaciones del activo fijo también representan para bancos y cajas un porcentaje bastante similar del balance total (en torno a 0,2 %) (Cuadro 5) sin grandes variaciones en los últimos años. Las pequeñas oscilaciones de un año para otro no parecen definir una tendencia. En porcentaje del activo fijo, las amortizaciones son sensiblemente superiores en el caso de los bancos (ver Cuadro 6), pero ello sólo se debe al mayor peso, en su balance, de los activos percederos (mobiliario e instalaciones) con más altas cuotas de amortización, y menor de los inmuebles.

Saneamientos de créditos y cartera

La diferencia más importante que resulta de la comparación de las cuentas de resultados de bancos y cajas de ahorro se produce en la política de saneamiento de créditos y, en menor medida, de cartera.

Los saneamientos de créditos, sea por amortización de incobrables, sea por constitución neta de provisiones, ascienden en 1979 para los bancos a 46.600 millones de pesetas, con un aumento de 62,8 % sobre 1978, suponiendo un 0,51 % del balance total y un 0,83 % de la cartera crediticia. En contraste con ello, los de las cajas descienden en cifras absolutas (a 6.300 millones), representando tan sólo, en 1979, un 0,17 % del balance y un 0,41 % de los créditos. En los bancos prosigue, pues el aumento de esta partida iniciado en 1978 tras las recomendaciones del Banco de España de diciembre de 1977; por el contrario en las cajas parece haberse producido una estabilización, o un retroceso, de la misma (1).

También son mayores en términos relativos las pérdidas netas anotadas en la cuenta de resultados de los bancos sea por enajenaciones o por saneamientos de

(1) Un pequeño número de entidades, en especial cajas, aún trata incorrectamente los saneamientos de cartera y las amortizaciones de activo fijo como aplicaciones del resultado, no como componentes técnicos de la propia cuenta de pérdidas y ganancias.

7. Distribución de resultados

Millones de pesetas y porcentajes

	1979 (p)		1978		1977		1976	
	Millones de ptas.	%	Millones de ptas.	%	Millones de ptas.	%	Millones de ptas.	%
Banca privada								
1. Impuestos	19.641	24,4	18.547	25,9	21.166	31,0	20.375	31,4
2. Reservas	29.937	37,1	28.217	39,3	23.861	34,9	25.360	39,1
3. Dividendos	28.692	35,6	23.330	32,5	21.894	32,1	18.629	28,7
4. Otros conceptos	2.307	2,9	1.646	2,3	1.390	2,0	543	0,8
5. Beneficios distribuibles (5 = 1 a 4)	80.578	100,0	71.740	100,0	68.311	100,0	64.907	100,0
6. Pérdidas	2.500		4.480		682		—	
7. RESULTADOS NETOS (7 = 4 a 6)	78.078		67.260		67.629		64.907	
Cajas de ahorro								
1. Impuestos	2.523	7,0	1.766	5,8	1.955	7,0	2.683	10,4
2. Reservas	18.469	51,6	15.818	52,0	14.165	50,9	12.664	49,1
3. Obra Benéfico Social	12.811	35,7	10.813	35,6	9.367	33,7	8.999	34,9
4. Otros conceptos	2.053	5,7	2.000	6,6	2.328	8,4	1.449	5,6
5. Beneficios distribuibles (5 = 1 a 4)	35.856	100,0	30.397	100,0	27.815	100,0	25.795	100,0
6. Pérdidas	-212		-2.676		-299		-76	
7. Errores y omisiones	—		76		46		56	
8. RESULTADOS NETOS (8 = 4 a 7)	35.644		27.645		27.470		25.663	

valores; las diferencias de nivel con las cajas deben atribuirse a las diferentes estructuras de la cartera entre títulos de renta fija y variable. Es de notar, sin embargo, que los saneamientos de las cajas se han incrementado apreciablemente en 1979, mientras que los de la banca se han estabilizado.

Distribución de resultados

En el cuadro 7 se recoge, por último, la distribución de resultados de los dos grupos de entidades. Dado que aún no se ha cerrado el plazo de aplicación de los resultados de 1979 al redactarse este informe, los datos aquí presentados para ese ejercicio son una estimación provisional que se basa, en el caso de los bancos, en información correspondiente a un 70 % aproximadamente del sistema. Por otra parte los resultados totales del Cuadro 7 presentan pequeñas diferencias con los del Cuadro 1, debidas al juego de los remanentes de ejercicios anteriores, y a la exclusión de amortizaciones y saneamientos ordinarios incorrectamente tratados como aplicación de resultados.

Las aplicaciones de resultados se dividen en cuatro conceptos: impuestos o provisiones para impuestos,

reservas patrimoniales, dividendos u obra benéfica social (que en el caso de las cajas, ocupa el lugar de los dividendos en la banca), y un epígrafe de varios que abarca dotaciones extraordinarias a fondos especiales y transferencias de resultados de la banca extranjera a sus casas matrices, y de la Caja Postal al Tesoro.

En el caso de la banca los datos provisionales apuntan a un aumento absoluto y relativo de cierta consideración en los beneficios repartidos. Los impuestos y la acumulación de reservas se mueven en cuantías ligeramente superiores a los del año anterior, con retroceso al expresarse como porcentajes de los beneficios distribuidos totales.

En cuanto a las cajas de ahorro, se mantiene en líneas generales la estructura de la distribución de resultados del año anterior. La constitución de reservas vuelve a absorber algo más de la mitad de sus resultados, alto porcentaje necesario ante la inexistencia en su caso de otras posibles fuentes de recursos propios.

7-V-1980.

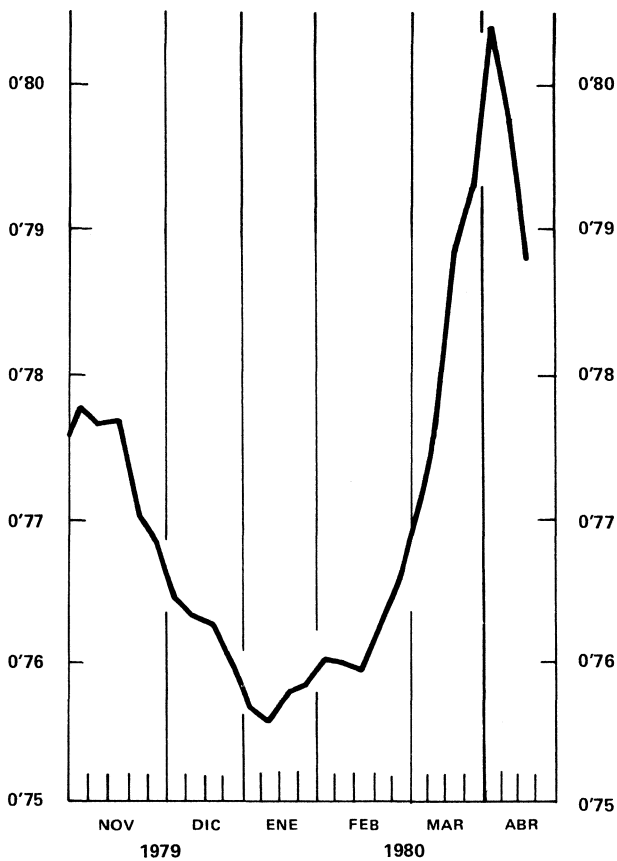
Economía internacional

Dentro de una situación de gran pesimismo, las perspectivas sobre la evolución de la economía en el área de países industriales en 1980 son menos malas que las avanzadas por la OCDE a fines del pasado mes de diciembre. Frente a una previsión de crecimiento del 0,3 % del PNB en este área de países se estima ahora que la tasa de aumento del PNB se situará en torno a un 1,4 %. Las razones que implicaban esta baja tasa, prácticamente nula, correspondían a la repercusión de los nuevos precios del petróleo sobre unas economías que venían ya marcando una fuerte desaceleración en su actividad. Sin embargo, las informaciones más recientes han alterado el cuadro de modo sensible. La segunda parte del año 1979 ha sido más expansiva que la primera y la entrada en el año actual se ha realizado a un nivel de actividad superior al previsto en diciembre por la OCDE. En definitiva el efecto contractivo de los precios del petróleo se producirá contra una economía todavía dotada de una aceptable salud.

El crecimiento del PNB en 1979 ha resultado ser de un 3,4 %, en el área OCDE, con una segunda parte creciendo un punto porcentual (3,3 % frente al 2,3 %) por encima de las previsiones. La demanda externa en este período de 1979 resultó, por un lado, enormemente expansiva con una tasa de crecimiento en volumen de las exportaciones de la OCDE hacia la OPEP del orden del 28 % y del 13 % hacia los países en vías de desarrollo. En el conjunto del pasado año el desarrollo del comercio internacional ha superado al de los dos años precedentes con una tasa en volumen del 6,5 %. Pero la demanda interna también se ha mostrado mucho más activa y sin desfallecimientos en el segundo semestre, especialmente en el caso de los Estados Unidos, con un aumento de casi un 1 % frente a una previsión del menos 0,75 %. Una serie de factores explicaron esta variación de la demanda interna de la economía americana. La política fiscal fue a lo largo del año más expansiva que la inicialmente prevista; la inversión se sostuvo a un nivel elevado gracias a la construcción de viviendas y a los apoyos de una política energética que contaba con una serie de incentivos estatales, así como con unas compañías petrolíferas con abundantes fondos y dispuestas a invertirlos en una serie de proyectos concretos. Los mayores estímulos han venido, sin embargo, por el lado del consumo privado que ha mostrado una fuerte resistencia a aceptar una reducción del nivel de vida de las unidades familiares que, por tanto, han comprimido su tasa de ahorro.

En resumen, el volumen de bienes y servicios producidos por los países industriales se ha mantenido relativamente elevado durante 1979. El débil desarrollo pronosticado para los Estados Unidos, que han realizado un 2,3 % de aumento de su PNB, no se ha cumplido y el resto de los países industriales ha registrado una tasa

1. Valor del dólar en derechos especiales de giro (Ø)



media de crecimiento del 4,25 %, superior a la de los dos años precedentes. Sin embargo, el relativo dinamismo de la economía en el área de países industriales no es probable que continúe en 1980. Los Estados Unidos registrarán una caída en su PNB del orden del 1,25 % entre el cuarto trimestre de 1979 y el cuarto trimestre de 1980, mientras que el crecimiento de los restantes países disminuirá desde las tasas actuales del 4 % a un 2 % en 1980. La caída de la actividad no será tan profunda como inicialmente se había previsto pero su duración será, probablemente, mayor. En cualquier caso y aunque la recesión sigue todavía haciéndose esperar debido, en gran parte, al vigor de las economías de Alemania y Japón, el FMI ha trazado un cuadro de perspectivas decididamente pesimistas para 1980 y 1981. La inflación volverá a ser el problema número uno en un mundo en el que el crecimiento económico será menor en los países industriales y en vías de desarrollo; el comercio internacional sufrirá una fuerte reducción; y reaparecerá, como en 1975, un súbito vuelco de los saldos por cuenta corriente en las balanzas de

pagos entre países productores y consumidores de petróleo.

Las tasas de inflación medidas por el índice de precios al consumo han pasado en el conjunto de los siete grandes países industriales de un 7 % a fines de 1978 a un 13 % a fines de 1979 y comienzos de 1980. En definitiva, el nivel de precios al consumo es, en 1980, 5 puntos más elevado que el previsto si se hubiese prolongado la tendencia mantenida durante el período 1976-1978.

Para el conjunto de los países en vías de desarrollo el índice de precios al consumo se sitúa a un nivel del 30 % en 1980, pero si se excluyen los seis países con unas tasas más elevadas, los precios crecerían entre el 21-22 %, es decir, casi tres veces por encima de la media del período 1967-72 y un tercio más elevada que las tasas de los años 1975-1978. Los países exportadores de petróleo experimentaron un crecimiento de los precios al consumo del orden del 11-12 % en 1980, superior al 8 % del período 1967-72, pero situado por debajo del nivel medio de los últimos cinco años.

Las tasas de crecimiento previstas para los países industriales se reducen a un 1,4 % y 1,2 %, en 1980 y 1981. Los países en vías de desarrollo mantendrán posiblemente en 1980 una tasa del orden del 4,9 % similar a la del pasado año, pero inferior a la de los años 1967-72 y, por supuesto, claramente insuficiente para proporcionar una mejora a unas poblaciones todavía caracterizadas por un rápido crecimiento demográfico. Las previsiones de crecimiento real en 1980 para el PNB de los exportadores de petróleo se limitan a un modesto 2,4 %, a consecuencia de una contracción superior al 6 % del sector petróleo que será compensada por una expansión del sector no extractor de petróleo del orden del 8,5 %. Esta última tasa es, no obstante, inferior a la registrada a consecuencia de la primera gran subida de los precios de los crudos, lo que parece indicar un menor dinamismo de los países de la OPEP medido en términos de su capacidad efectiva de absorción de mercancías.

La fuerte elevación de los precios del petróleo durante 1979 y 1980 ha provocado una notable alteración en los saldos por cuenta corriente de las balanzas de pagos. Los exportadores de petróleo pasaron de un superávit de 5 mil millones de dólares en 1978 a 68 mil millones en 1979 y 115-120 mil millones en 1980. Los países industriales variaron sus saldos desde un superávit de 12 mil millones de dólares en 1978 a un déficit de 69 mil millones en 1979 y de 69 mil millones en 1980. Los países en vías de desarrollo verán aumentar continuamente su déficit desde 36 mil millones en 1978 a 55 mil millones en 1979 y a 68 mil millones de dólares en

1980. Ahora bien, en 1981, mientras que los países industriales mejorarán en unos 20 millones su déficit, a costa de una reducción del superávit de los exportadores de petróleo, los países en vías de desarrollo registrarán un nuevo aumento del déficit de 10 mil millones de dólares, lo que constituye un serio y adicional motivo de preocupación sobre el futuro de la economía internacional en los próximos veinticuatro meses.

1. Cotización al contado de las principales monedas

(Cambios medios correspondientes a la semana del 14 al 18 de abril de 1980)

	Valor del derecho especial de giro		
	Unidades nacionales por DEG	Variación porcentual (a)	
		Respecto de la media de los días 25 a 29 febrero 1980	Respecto de la última semana de 1979
Dólar USA	1,27	3,15	3,94
Yen japonés	319,40	1,60	-1,32
Franco suizo	2,25	3,11	-6,67
Libra esterlina	0,57	-	3,51
Marco alemán	2,38	-3,36	-4,62
Franco belga	38,28	-2,19	-3,66
Florín holandés	2,61	-2,68	-3,03
Franco francés	5,51	-2,00	-3,63
Lira italiana	1.110,97	-3,97	-4,58
Peseta	91,10	-3,95	-4,27

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al DEG.

	Cotización frente al dólar USA		
	Unidades nacionales por dólar USA	Variación porcentual (a)	
		Respecto de la media de los días 25 a 29 febrero 1980	Respecto de la última semana de 1979
Yen japonés	250,27	-0,64	-4,28
Franco suizo	1,75	-4,57	-9,14
Libra esterlina (b)	2,21	-3,07	-0,90
Marco alemán	1,87	-5,89	-8,02
Franco belga	30,15	-5,04	-7,10
Florín holandés	2,05	-5,37	-7,32
Franco francés	4,34	-4,61	-7,14
Lira italiana	874,84	-6,71	-8,10
Peseta	71,77	-6,65	-7,79

(a) Apreciación (+) o depreciación (-) de cada moneda frente al dólar USA.

(b) En dólares USA por unidad nacional.

Evolución monetaria internacional

La nota predominante de los mercados cambiarios durante el primer trimestre del año en curso ha sido la espectacular ascensión del dólar frente a todas las demás monedas, ascensión que se materializó en una apreciación de la divisa americana de 5,3 % en términos de Derechos Especiales de Giro (DEG), de un 13,1 % frente al franco suizo, 10,5 % respecto al marco alemán y 4 % en relación al yen japonés. Sin embargo, a comienzos de año, la atención de los observadores estuvo centrada prioritariamente en el mercado del oro, que registró un fortísimo exceso de demanda, llegando la cotización del metal a alcanzar el récord histórico de 830 dólares la onza. Los factores que determinaron este comportamiento de la demanda fueron principalmente de tipo político (la agudización de las tensiones en Irán y la posterior invasión de Afganistán), aunque éstos vinieron a yuxtaponerse a la siempre latente crisis de confianza en el sistema monetario internacional. Después de la meteórica subida del mes de enero, el mercado de oro mostró una mayor tranquilidad que se mantuvo hasta terminar el primer trimestre del año y su precio disminuyó de modo continuado hasta llegar a rondar los 500 dólares la onza.

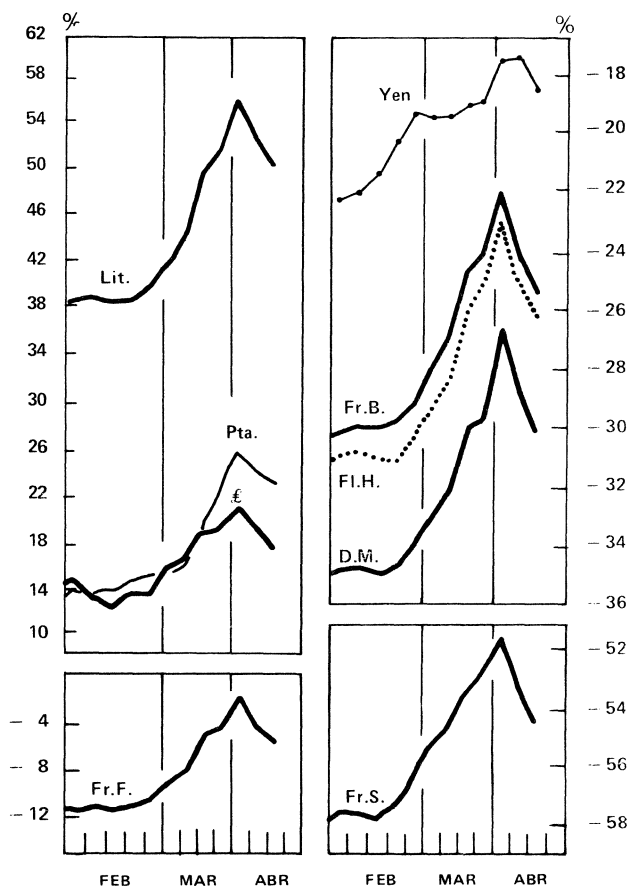
Por su parte, los mercados cambiarios mostraron una gran estabilidad durante enero y buena parte de febrero, no viéndose muy afectados por los acontecimientos del mercado del oro. El dólar se depreció ligeramente en términos de DEG y mantuvo cierta estabilidad frente a las monedas más importantes, gracias sobre todo a las medidas de signo contractivo tomadas por la administración americana en octubre de 1979. De igual modo, ninguna moneda, en términos de DEG varió en dicho período más de un 4 %. Las oscilaciones más altas fueron las del yen y franco suizo, que se depreciaron frente al DEG 2,88 y 3,67 % respectivamente y la de la libra que se apreció un 3,57 %.

A partir de la segunda semana de febrero, sin embargo, se rompió dicha estabilidad y el dólar comenzó una ascensión sostenida frente a las demás monedas que duró hasta el final del primer trimestre. En este período la divisa americana se apreció un 5,3 % en DEG; pero lo más destacable es que dicha variación se tradujo en una considerable depreciación (reflejada en el cuadro 2) de las monedas consideradas tradicionalmente como fuertes —especialmente del franco suizo y marco alemán— mientras que otras monedas, como el franco francés y la libra esterlina mostraban un comportamiento más estable.

El hecho determinante de esta evolución ha sido, sin duda alguna, el progresivo endurecimiento de la polí-

2. Cotización al contado del dólar (∅)

Apreciación (+) o depreciación (-) del dólar frente a las siguientes monedas.



tica monetaria seguida por la Reserva Federal Norteamericana. La situación más equilibrada de la Balanza de pagos por cuenta corriente de Estados Unidos y el empeoramiento de las de Suiza, Alemania y Japón permítan predecir un reforzamiento relativo del dólar. Pero a partir de las medidas de restricción monetaria adoptadas por la Administración Carter de octubre de 1979, los tipos de interés norteamericanos han aumentado su nivel respecto a los del resto del mundo en general y respecto a los de Suiza, Alemania y Japón en particular. En febrero la Reserva Federal aumentaba su tipo de descuento del 12 al 13 %; lo que hacía subir el tipo preferencial de los principales bancos al 18 %. Varios países respondieron aumentando sus respectivos tipos de descuento; pero se mantuvo, en cualquier caso, el diferencial en favor de los tipos americanos, y el anuncio a mediados de marzo de nuevas medidas antiinflacionistas del Gobierno estadounidense reforzaron esta ascensión.

Las autoridades de Alemania, Suiza y Japón preocupadas por las repercusiones de esta evolución sobre sus

balanzas de pagos y su tasa de inflación interna realizaron intervenciones periódicas y, a veces, masivas en los mercados cambiarios al tiempo que acudían a la concertación de créditos «swap» para impedir la depreciación de sus monedas, adoptando una actitud bien diferente a la que había sido su política tradicional respecto a los flujos de capitales. Tanto Alemania como Japón se han acercado a los países excedentarios de Oriente Medio con la intención de obtener capitales a largo plazo que ayuden a compensar el previsible aumento de sus déficit por cuenta corriente. Por el contrario, la libra esterlina fue la moneda que menos se depreció ante el dólar, debido tanto a los efectos del petróleo del Mar del Norte en su balanza por cuenta corriente como a la decisión del gobierno de seguir una política monetaria restrictiva que mantuvieran altos los tipos de interés.

También en el seno del Sistema Monetario Europeo se ha producido en cierto modo, una inversión de papeles; en efecto, excluyendo la corona danesa, que siguió su tónica de debilidad a pesar de haber sufrido dos devaluaciones en un año, el franco francés y la lira italiana se han mantenido holgadamente dentro de la franja superior de variación permitida frente al ECU. Por el contrario el marco alemán alcanzó en algún momento el límite inferior, lo que obligó al banco central francés a intervenir en el mercado en apoyo de la moneda germana.

Estas características se prolongaron hasta la segunda semana de abril, a partir de la cual el dólar empezó a declinar, a la vez que los tipos de interés en Estados Unidos mostraban signos de inflexión a la baja. En efecto, probablemente debido al inicio de la recesión de la economía americana —recesión largamente esperada y aplazada, pero que parece anunciarse ya en la evolución reciente de los indicadores económicos— se ha producido un debilitamiento de la demanda de crédito que ha flexionado los tipos de interés a la baja. Ello, a su vez, ha producido una salida de capitales que ha contribuido a reducir el vigor del dólar. La reacción ha sido tan fulminante que se han oído quejas sobre la «sensibilidad» de los capitales a las variaciones en los diferenciales de interés. Sin embargo, no es previsible que los tipos de interés sigan cayendo. La opinión más extendida es que se trata de un ligero descenso hacia posiciones que continuarán siendo altas, ya que las tasas de inflación todavía se mantienen muy elevadas tanto en Estados Unidos como en Europa.

En resumen, teniendo en cuenta lo ocurrido en el período comprendido entre los últimos días de diciembre de 1979 y la segunda semana de abril, el dólar se ha apreciado un 5,3 % en términos de DEG y un 10 %, 8,7 % y 4,5 % frente al franco suizo, marco alemán y yen respectivamente.

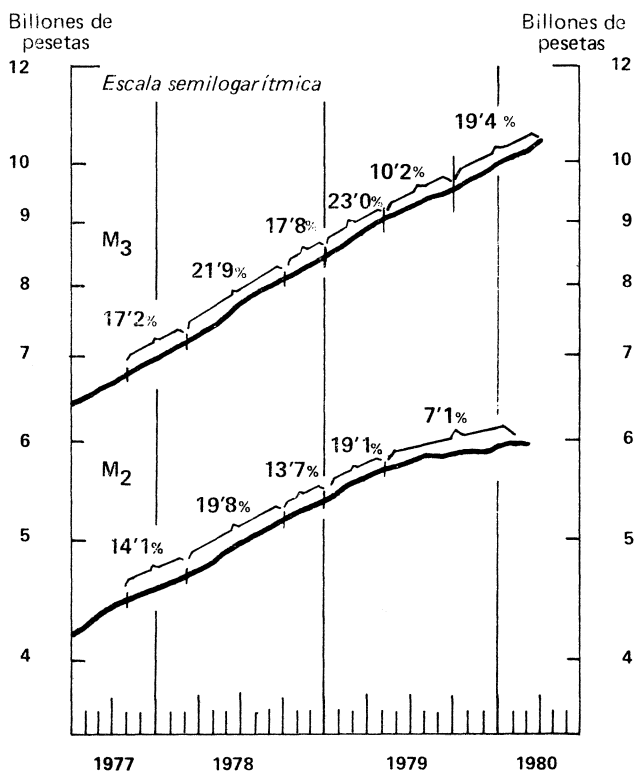
22-IV-1980.

La evolución monetaria

En el transcurso de los meses de marzo y abril se ha asistido a una importante elevación de los tipos de interés interbancarios como consecuencia de la aceleración registrada por el crecimiento de las magnitudes monetarias en torno a los últimos días de febrero y primeros de marzo y, posteriormente, en la primera decena del mes de abril. El fuerte incremento del recurso del sector público al Banco de España registrado a lo largo del primer trimestre, inicialmente difícil de evaluar como consecuencia de los cambios en el calendario de ingresos, y el impacto sobre la demanda de crédito interior inducido por la rápida alteración de las condiciones en los mercados exteriores y por la intensificación del proceso inflacionista, condujeron al reforzamiento referido de la tendencia expansiva de las magnitudes monetarias.

La actitud de las autoridades estuvo dirigida a mantener el crecimiento de dichas magnitudes dentro de los límites programados, con objeto de no alimentar las expectativas inflacionistas; introduciendo incluso las correcciones necesarias para que la pérdida de reservas exteriores no fuese automáticamente financiada en su totalidad por el crédito del Banco de España y gene-

1. Agregados monetarios (Ø, *)



rase así un proceso acumulativo. Todo ello se tradujo en la elevación de los tipos de interés interbancarios antes citada, habiendo experimentado desde el mes de febrero hasta la fecha un incremento del orden de 5 puntos porcentuales, que modifica el diferencial con los tipos de interés vigentes en el exterior.

Los agregados monetarios

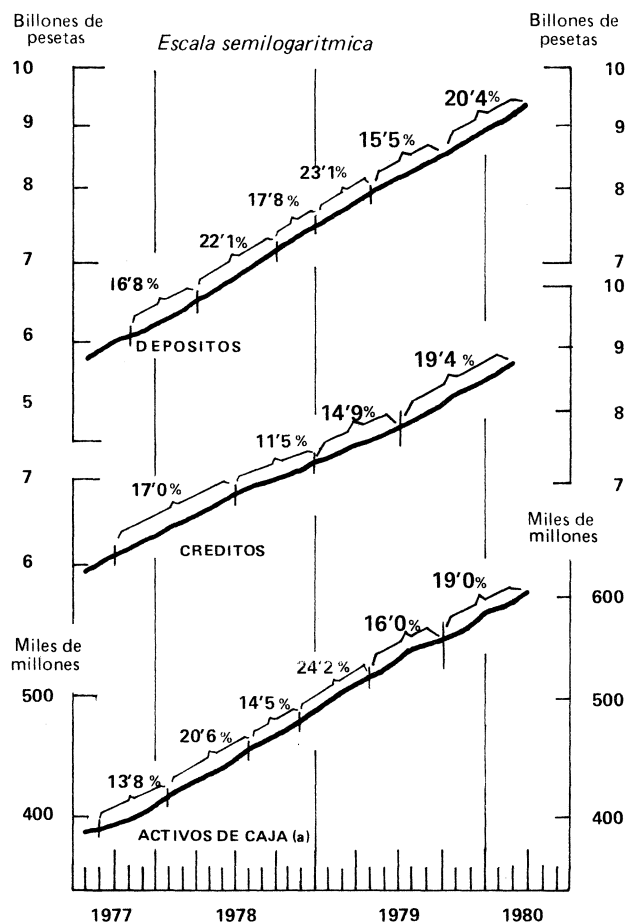
El ritmo de crecimiento de M_3 en el mes de marzo se situó finalmente en el 19,9 %, ligeramente por encima del mes precedente y por debajo de la tendencia que parecía apuntarse en la primera parte del mes. El avance registrado en los últimos cuatro meses sitúa el ritmo de crecimiento en el 19,3 %, lo que significa una superación del ritmo alcanzado en el cuatrimestre inmediatamente anterior, mostrando una tendencia a situarse en el límite superior de la banda de objetivos.

El efectivo en manos del público mantiene ritmos de crecimiento muy moderados. El avance observado en los últimos cuatro meses, diciembre-marzo, se sitúa en el 7,5 %, por debajo incluso de los meses inmediatamente anteriores, que ya habían registrado a su vez una importante corrección a la baja en la tendencia de crecimiento. No hay que descartar, sin embargo, que las tasas correspondientes al último período estén lige-

1. Agregados monetarios (Ø, *)

	M_3		M_2	
	Saldo		Saldo	
1979				
OCT	9.650		5.855	
NOV	9.783		5.839	
DIC	9.983		5.952	
1980				
ENE	10.072		5.956	
FEB	10.221		5.999	
MAR	10.377			
	T_1^1	T_1^3	T_1^1	T_1^3
1979				
OCT	21,0	17,0	4,7	2,0
NOV	17,9	22,1	- 3,3	8,5
DIC	27,4	18,6	25,8	7,0
1980				
ENE	11,3	19,1	0,8	11,4
FEB	19,4	16,8	9,1	
MAR	19,9			

2. Sistema bancario (Ø, *)



(a). Serie corregida de variaciones de coeficiente de caja y de estacionalizada.

ramente sesgadas a la baja como consecuencia de una imperfecta corrección estacional. El hecho de que el cambio de tendencia mostrado por esta magnitud durante 1979 se situase en torno al mes de mayo y el que la demanda de efectivo registrase en los últimos años aumentos anormales durante los meses de enero y febrero induce a considerar la posibilidad de una corrección de estacionalidad por exceso en estos primeros meses del año. Así pues, de acuerdo con lo expuesto, el efectivo en manos del público continúa mostrando la línea de débil crecimiento iniciada con anterioridad al verano de 1979, sin que los últimos datos permitan por el momento inferir una nueva reducción de su ritmo de expansión.

Los depósitos del sistema bancario han sido los que han manifestado en los últimos meses una mayor actividad expansiva. Su ritmo de crecimiento a lo largo de los últimos cuatro meses se ha situado ligeramente por

encima del 21,5 %. En este período el detalle por instituciones permite observar un crecimiento de los depósitos en la banca superior al de las cajas, con un diferencial entre las tasas de avance de ambas instituciones del orden de 3,5 puntos porcentuales. Los datos correspondientes al mes de marzo (cuadro 3) muestran, sin embargo, una equiparación en el avance de los depósitos en ambos grupos de instituciones.

El cuadro 4, que recoge cifras de depósitos en base a datos de final de mes, muestra en febrero un ritmo de crecimiento muy elevado en el total de depósitos, relacionado sin duda con la aceleración que, como se ha señalado, se detectó en torno a finales de febrero. Puede observarse, además, que este elevado ritmo de crecimiento fue propiciado en gran medida por la notable aceleración de los depósitos a la vista, cuyos avances suelen estar relacionados con las fases en que se intensifican las tendencias expansivas. Los depósitos a plazo continúan mostrando ritmos de crecimiento muy considerables, del mismo orden de los registrados en los dos primeros tercios de 1979, aunque inferiores a

2. Componentes de M_3 (∅, *)

	Efectivo en manos del público			Depósitos del sistema bancario		
	Saldo	T_1^1	T_1^3	Saldo	T_1^1	T_1^3
1979						
OCT	977	16,7	14,8	8.652	21,5	17,3
NOV	988	14,2	11,8	8.774	18,3	23,2
DIC	992	5,0	9,3	8.967	29,9	19,7
1980						
ENE	999	8,8	7,6	9.051	11,7	20,5
FEB	1.006	9,0	8,3	9.193	20,6	17,8
MAR	1.012	7,2		9.341	21,1	

3. Depósitos del sistema bancario (∅, *)

	Depósitos en la banca			Depósitos en las cajas		
	Saldo	T_1^1	T_1^3	Saldo	T_1^1	T_1^3
1979						
OCT	5.611	22,3	18,1	3.041	19,8	15,7
NOV	5.701	21,0	23,4	3.073	13,3	22,8
DIC	5.815	26,8	19,7	3.153	36,1	19,6
1980						
ENE	5.870	12,0	22,4	3.181	11,1	17,1
FEB	5.996	29,2	20,4	3.198	6,5	12,9
MAR	6.090	20,4		3.250	21,6	

4. Depósitos del sistema crediticio (*)

Datos a fin de mes

	Depósitos totales	Depósitos a la vista	Depósitos de ahorro	Depósitos a plazo
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
1979				
SEP	8.783	2.387	2.695	3.678
OCT	8.967	2.383	2.696	3.865
NOV	9.095	2.377	2.718	3.972
DIC	9.216	2.370	2.785	4.025
1980				
ENE	9.351	2.415	2.766	4.170
FEB	9.533	2.476	2.783	4.275
	T_1^3	T_1^3	T_1^3	T_1^3
1979				
SEP	15,9	-4,8	4,2	42,2
OCT	20,2	-0,3	6,1	47,7
NOV	21,2	-2,8	14,0	44,5
DIC	18,2	5,6	10,6	32,3
1980				
ENE	20,8	17,9	9,8	30,6
FEB (a)	(26,1)	(34,9)	(7,7)	(34,5)

(a) En el último mes se incluye, entre paréntesis, la T_1^1 en la columna T_1^3 .

los de su último trimestre. Ya es conocido, sin embargo, que la aceleración registrada en la última parte de 1979 por esta clase de depósitos fue parcialmente debida a un movimiento transitorio de desplazamiento contable originado por la exigencia rigurosa de la normativa relativa a tipos de interés máximos.

El sistema bancario y la financiación al sector privado

En correspondencia con el fuerte crecimiento registrado por los depósitos en febrero, según cifras de final de mes, el crédito al sector privado registró en dicho mes una progresión importante. El ritmo de avance mensual registrado por la banca se elevó al 30,4 %, mostrando sin embargo una mayor debilidad las cajas de ahorro y el crédito oficial, a pesar de lo cual el crecimiento del crédito al sector privado se situó en el 25,4 % (cuadro 5). La tasa de crecimiento de los tres últimos meses alcanzó un nivel similar a la del trimestre precedente, si bien la tendencia manifestada en febrero y la información disponible para marzo apuntan a una aceleración, previéndose una tasa próxima al 23 % durante el primer trimestre del año.

Los recursos netos obtenidos por la banca en los mercados exteriores registraron todavía un incre-

5. Crédito al sector privado (*)

Datos a fin de mes

	Total	Banca	Cajas de ahorro	Crédito oficial
	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
1979				
SEP	8.106	5.821	1.589	687
OCT	8.224	5.917	1.601	700
NOV	8.364	6.029	1.629	709
DIC	8.484	6.122	1.650	720
1980				
ENE	8.591	6.192	1.658	734
FEB	8.754	6.330	1.677	742
	T_1^3	T_1^3	T_1^3	T_1^3
1979				
AGO	18,0	19,2	14,7	16,1
SEP	21,1	22,9	15,1	20,6
OCT	21,3	23,8	13,1	20,2
NOV	20,0	22,3	11,3	21,2
DIC	19,1	19,8	15,1	21,6
1980				
ENE	20,0	21,6	14,6	20,1
FEB (a)	(25,4)	(30,4)	(13,1)	(13,7)

(a) En el último mes se incluye, entre paréntesis, la T_1^3 en la columna T_1^3

mento importante, a pesar de que, como ya se señaló en el informe del mes precedente, los diferenciales entre tipos de interés exteriores e interiores no constituyesen un estímulo para ello. El desfase entre el concierto de los créditos financiados con recursos exteriores y su disposición es probablemente la causa de este comportamiento. Una vez realizadas las correcciones de valoración correspondientes, los datos provisionales de marzo muestran ya, sin embargo, una importante reducción de aquel recurso.

La cartera de valores de la banca mostró también en febrero un incremento extremadamente débil, registrando su estructura un desplazamiento hacia la renta fija, al igual que sucediera a lo largo del año precedente. Las cajas de ahorro, por su parte, registraron en febrero una gran progresión en su cartera de valores industriales, superior a los 30 m.m., predominantemente también en renta fija. Este comportamiento de la cartera de valores coincide con el bajo crecimiento del crédito de estas instituciones durante el mes de febrero y con una disminución de sus depósitos en la banca.

El mercado del crédito, a pesar del aumento de la demanda, y en contra de lo previsto en el Boletín anterior, continuó mostrándose distendido. Como ya se ha

señalado, un factor importante para explicar el incremento de la demanda de crédito se halla en los diferenciales entre tipos de interés interiores y exteriores y en las expectativas sobre la evolución del tipo de cambio surgidas durante el mes, lo que debió afectar tanto a los movimientos por cuenta de capital concertados con el exterior como a la generación de desfases de cobros y pagos en las operaciones por cuenta corriente y al adelanto de operaciones de importación, con el incremento consiguiente de la demanda de crédito bancario necesario para su financiación. Conviene señalar que las condiciones relativas vigentes en los mercados exteriores no sólo han inducido la sustitución estricta de financiación externa por interna, sino que también han intensificado la demanda total de crédito al promover expectativas de endurecimiento de las condiciones en el mercado interior, a lo que también ha contribuido el aumento del ritmo de inflación.

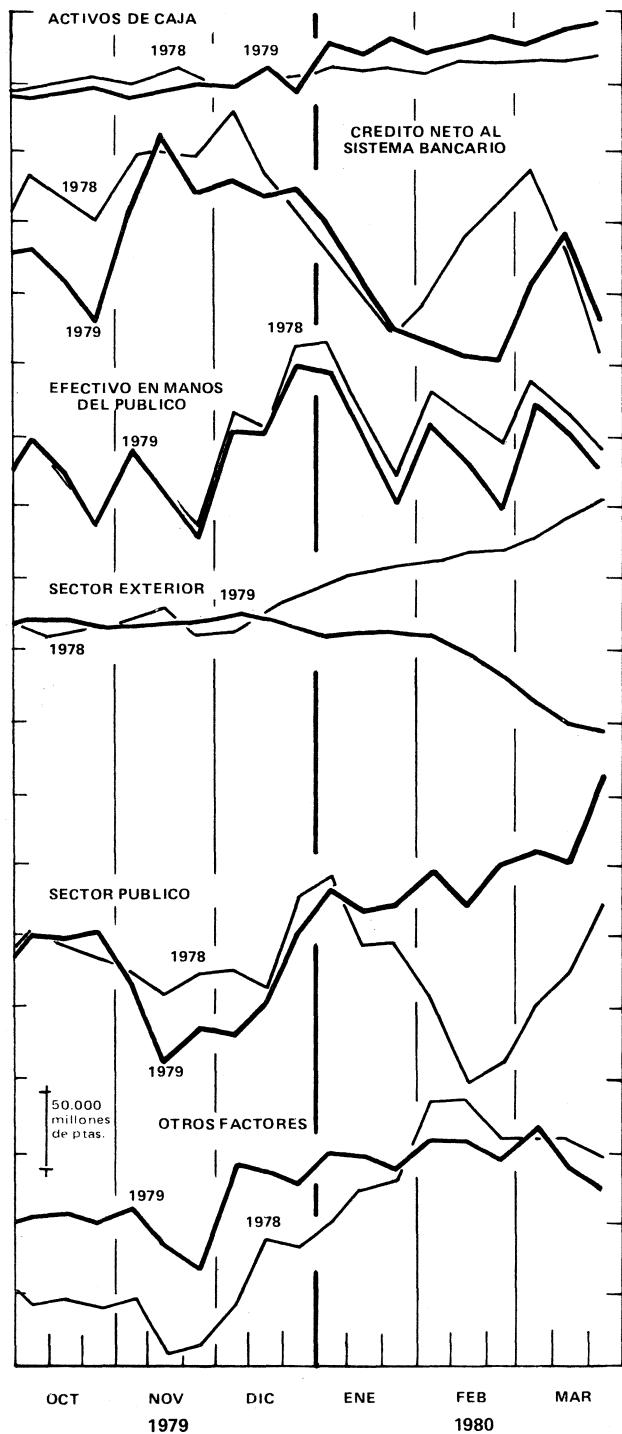
Desde mediados de marzo buena parte de las circunstancias señaladas anteriormente han comenzado a corregirse. El tipo de cambio ha registrado ya un considerable reajuste, la elevación de los tipos interbancarios y el endurecimiento subsiguiente de las condiciones en el mercado crediticio interior contribuirán a cerrar el diferencial existente con el exterior, y, por otro lado, los tipos de interés exteriores parecen haber alcanzado un techo, anunciándose incluso en los últimos días ligeros descensos.

La intervención monetaria

El aumento de la demanda de activos de caja por parte del sistema bancario ha presionado al alza el crecimiento de dichos activos durante los meses de febrero y marzo, aproximándose al 19 %. La reducción del nivel de excedentes ha permitido, por otro lado, un mayor crecimiento de los depósitos del sistema bancario. El ritmo de crecimiento de los activos de caja del mes de marzo sobre seis y doce meses antes pasó a situarse en el 19 % y 17,9 % respectivamente, mientras que los depósitos del sistema bancario lo hicieron, durante los mismos períodos, en 20,4 % y 18,2 %.

En el mes de marzo, la creación de liquidez bancaria descansó fundamentalmente en el aumento del recurso del sector público al Banco de España y en la reducción de la cartera de bonos del Tesoro y certificados de depósito del Banco de España en cartera del sistema bancario. Entre ambos conceptos suministraron al sistema, en términos de medias mensuales, activos de caja por más de 80 m.m. (cuadro 6). Como factor restrictivo actuó la posición neta del Banco de España frente al exterior, con un descenso de 50 m.m. En el

3. Activos de Caja (2)



6. Banco de España: Creación de activos de caja (2)

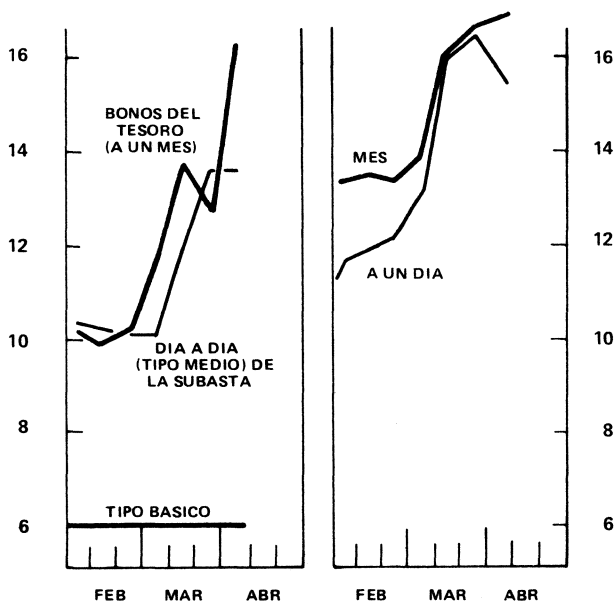
	ENE	FEB	MAR
Activos de caja	14,0	- 2,3	7,8
CONTRAPARTIDAS:			
Efectivo (aumento: -)	24,1	16,6	-15,5
Otros factores	55,1	6,9	-25,6
Sector exterior	-12,4	-13,7	-50,0
Sector público	64,5	12,4	41,0
Otros	3,0	8,2	-16,6
Crédito neto al sistema bancario	-65,2	-25,8	48,9
Créditos al sistema bancario	-28,7	37,8	6,1
Bonos del Tesoro y cert. de depósito	-25,4	-52,6	40,4
Depósitos obligatorios	-10,0	-11,2	3,0
Otros disponibles	- 1,1	0,2	- 0,6

conjunto del primer trimestre, se observó una importantísima elevación del endeudamiento del sector público en el Banco de España, que se incrementó en 150 m.m., y no se aprecia ningún cambio significativo de tendencia en abril; en relación al año precedente, el cambio de fechas de ingresos del Tesoro hizo que el mayor impacto se centrara en el mes de febrero, en el que tradicionalmente el recurso al Tesoro disminuía. El sector exterior, que había mostrado un cierto equilibrio al comienzo del último trimestre de 1979 y una ligera caída en diciembre, mostró un fuerte descenso, próximo a los 90 m.m., en el conjunto del primer trimestre del año, mientras en el mismo período del año precedente su comportamiento fue expansivo en aproximadamente la misma cuantía (gráfico 3).

El crédito neto del Banco de España al sistema bancario se vió incrementado en marzo como consecuencia, fundamentalmente, de la disminución del saldo de la cartera de bonos del Tesoro y certificados de depósito del Banco de España en poder del sistema bancario, que a lo largo del mes se redujo en más de 70 m.m. Los créditos de regulación mantuvieron a lo largo de marzo un nivel medio ligeramente más elevado que en febrero, si bien en la última parte del mes se vieron reducidos a cero.

Durante el mes de abril han sido escasos los días en que se han realizado subastas de crédito, descansando el control de los activos de caja en la colocación de bonos del Tesoro, sobre todo desde mediados de mes. Con este fin, se han elevado los tipos de interés de estos títulos que habían permanecido por debajo de los interbancarios durante los últimos dos meses, efectuándose asimismo emisiones a plazos inferiores a un mes.

4. Tipos de interés (Z)



La emisión de Deuda Pública que se cierra en los primeros días de mayo, y el ingreso al Tesoro de las retenciones de impuestos correspondientes al primer trimestre, que se verá materializada en torno a las mismas fechas, deberán permitir la reducción del recurso del Tesoro al Banco.

En el mes de abril han entrado en vigor medidas que se detallan en otra parte de este boletín y que suponen la modificación del sistema de cómputo del coeficiente de caja, quedando eliminados los mínimos diarios y limitando la exigencia de cumplimiento a la media decenal. Asimismo, el nuevo planteamiento del Fondo de Garantía de Depósitos ha significado la exclusión del numerador de coeficiente de caja de la banca de los fondos destinados a este fin. Finalmente, las circulares n.º 188 a la banca y n.º 65 a las cajas ha regulado de modo objetivo el acceso y coste de los créditos de última instancia en el Banco de España por parte de las entidades bancarias.

Excedentes de liquidez y mercado monetario

El nivel de excedente durante el primer trimestre del año tendió a situarse por debajo de lo habitual, observándose una constante tendencia al estrechamiento, hasta alcanzar en marzo un 0,07 % (cuadro 7). El detalle decenal permite apreciar, dentro de esa tendencia, una

7. Excedente de caja legal (Z)

	Sistema bancario	Banca	Cajas de ahorro
1979			
SEP	0,10	0,10	0,11
OCT	0,10	0,10	0,10
NOV	0,08	0,07	0,09
DIC	0,12	0,12	0,12
1980			
ENE	0,09	0,09	0,08
FEB	0,08	0,08	0,08
1.ª dec.	0,08	0,08	0,08
2.ª dec.	0,08	0,09	0,06
3.ª dec.	0,09	0,08	0,10
MAR	0,07	0,07	0,07
1.ª dec.	0,07	0,08	0,06
2.ª dec.	0,07	0,08	0,05
3.ª dec.	0,08	0,06	0,10

8. Tipos de mercado monetario (Z)

	Interbancarios			Banco de España		
	Día a día	Una semana	Un mes	Marginal de la subasta a un día	Medio de la subasta a un día	Bonos del Tesoro a un mes
1979						
OCT	8,1	8,4	11,6	9,0	9,4	10,3
NOV	9,8	10,6	12,8	8,3	9,2	10,5
DIC	9,6	10,4	13,2	9,1	9,6	12,5
1980						
ENE	11,2	11,7	13,4	11,2	11,5	12,9
FEB	12,0	12,3	13,4	11,4	12,1	12,2
1.ª dec.	11,7	12,0	13,4	11,8	12,2	12,3
2.ª dec.	11,9	12,4	13,5	11,1	11,9	12,2
3.ª dec.	12,2	12,5	13,4	11,5	12,1	12,0
MAR	15,3	14,9	15,5	14,0	14,7	13,9
1.ª dec.	13,2	13,7	13,8	13,3	13,7	12,0
2.ª dec.	15,9	15,6	16,0	14,8	15,7	13,9
3.ª dec.	16,5	15,2	16,6	13,5	14,6	15,5
ABR						
1.ª dec.	15,5	14,4	16,9	17,7	18,2	15,5
2.ª dec.	17,9	17,4	18,1	18,1	18,5	16,5

extraordinaria estabilidad en su evolución, frente a las fluctuaciones, habitualmente bruscas, registradas por esta magnitud en otros períodos.

Los tipos de interés interbancarios vienen experimentando desde finales de febrero un movimiento per-

sistente al alza, generalizado a todos los plazos y sólo interrumpido en los plazos cortos durante la primera decena de abril como consecuencia de la fuerte desviación al alza de la oferta de activos de caja, promovida por el carácter de «fiesta local» que, a efectos del cumplimiento del coeficiente de caja, tuvieron los días 3 y 7. En la segunda decena de abril volvió a intensificarse la elevación de tipos de interés (cuadro 8). El volumen de operaciones del mercado interbancario descendió notablemente en la primera parte de marzo, coincidiendo con la fase inicial de la elevación de tipos de interés, recuperándose, sin embargo, en la segunda mitad del mes. Por término medio no se registraron grandes diferencias en cuanto a número de operaciones e importes con respecto a los registrados en el mes precedente, si bien se apreció un cierto retraimiento en las operaciones a plazo que parecían recuperarse en la última parte del mes. El número medio de operaciones en marzo fue de 165 frente a 155 en febrero, y el saldo vivo medio 153 m.m. frente a los 164 m.m. del mes anterior.

25-IV-1980.

Actividad, empleo, precios

La economía española presentó, durante el primer trimestre de 1980, un nivel de actividad similar al registrado durante los últimos meses de 1979. Esta similitud en el perfil general de la economía oculta, sin embargo, algunas diferencias producidas tanto en la composición de la producción como en la demanda. Por parte de la producción, la agricultura, sobre todo, mejoró su ritmo de actividad y la construcción presentó unas previsiones más favorables, mientras que la actividad industrial parece haberse desacelerado. En cuanto a la demanda, el consumo privado y la inversión en existencias parecen haber retrocedido algo respecto de 1979, mientras que la inversión en capital fijo, sobre todo en bienes de equipo, parece haber roto la tendencia descendente de los últimos años. La economía española se ha situado en los primeros meses de 1980 en una fase recesiva del ciclo, al igual que la mayor parte de las economías de los países industriales. Durante el primer trimestre de 1980 continuó creciendo a un ritmo importante el paro registrado, mientras que el crecimiento salarial medio pactado en los convenios se ha situado por encima del 15 %. El índice de precios de consumo, tras el importante aumento de enero de 1980, ha perdido fuerza en los dos meses siguientes, sobre todo en marzo, con lo que se ha reducido la diferencia entre la tasa de inflación española y la correspondiente a los restantes países industriales. El comportamiento de los precios de consumo en los tres primeros meses de 1980 ha sido similar al de 1979, puesto que mientras que los productos alimenticios han registrado un ritmo de crecimiento inferior al 10 %, los artículos no alimenticios, espoleados por el mayor coste de la energía, se han situado de nuevo en una senda de crecimiento superior al 20 %.

Producción y actividad

Unas previsiones favorables para el sector agrario, un estancamiento en la evolución de la industria y unas perspectivas algo mejores para la construcción, en particular para la vivienda, fueron los principales rasgos que caracterizaron la evolución de la actividad productiva de la economía española durante el primer trimestre de 1980.

Los primeros datos disponibles sobre la evolución del sector agrario señalan la existencia de unas previsiones favorables para las principales cosechas agrícolas, en tanto se mantengan las buenas condiciones climatológicas de los primeros meses del año. Los primeros avances sobre producciones señalan la presencia de crecimientos positivos en las escasas cosechas agrícolas recogidas en el primer cuatrimestre de 1980. Las previsiones respecto de la producción final ganadera son menos optimistas, puesto que parece se han

registrado algunos retrocesos en dos artículos de cierta importancia, como son leche de vaca y huevos. En conjunto, se prevé un crecimiento entre el 4 y el 5 % para la producción final agrícola y un aumento más modesto, entre el 1,5 y el 2 %, para la producción final ganadera, lo que situaría entre un 2 y un 3 % el crecimiento de la producción final agraria total en 1980, que en 1979 retrocedió en un 1,4 % sobre 1978. El índice de precios percibidos agrícolas, después de registrar un importante aumento en enero, permaneció prácticamente estabilizado en febrero, a causa, sobre todo, del descenso sufrido en el subíndice de productos ganaderos. El crecimiento de los precios percibidos agrarios durante los dos primeros meses de 1980 fue del 4 %, aumento que fue inferior al 6 % registrado en el mismo período de 1979.

El sector industrial, después de los favorables resultados correspondientes al mes de enero, vio retroceder su ritmo de actividad durante febrero y marzo, aunque el conjunto del trimestre presentó, en conjunto, un perfil similar o ligeramente superior, al del cuarto trimestre de 1979. El consumo de energía eléctrica aumentó en el primer trimestre de 1980 en un 4,8 % respecto del trimestre anterior, en términos de tasa anual. El aumento de dicho indicador en los tres primeros meses de 1980 sobre el mismo período de 1979 fue del 5,1 %, crecimiento que fue inferior a su vez, al 6,9 % en que

1. Encuesta de opiniones empresariales Industria, excluida construcción (*)

Saldos (a)

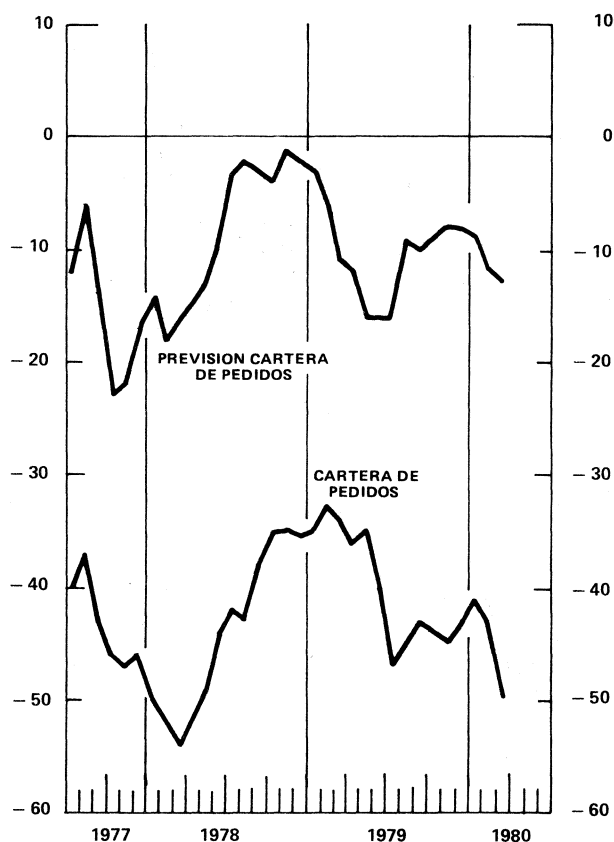
	Cartera de pedidos		Producción industrial		Nivel de existencias	Utilización capacidad productiva(b)
	Nivel	Previsión	Variación	Previsión		
1979						
I TR	-34	-7	-8	4	8	80
II TR	-37	-15	-5	-4	11	81
III TR	-45	-12	-7	-3	14	79
IV TR	-44	-8	-10	-1	18	79
1980						
I TR	-45	-11	-5	-6	14	80
1979						
DIC	-43	-8	-18	6	19	...
1980						
ENE	-41	-9	6	-2	13	...
FEB	-43	-12	-5	-5	13	...
MAR	-50	-13	-16	-12	16	...

(a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario.

(b) Porcentaje absoluto de utilización.

FUENTE: Ministerio de Industria.

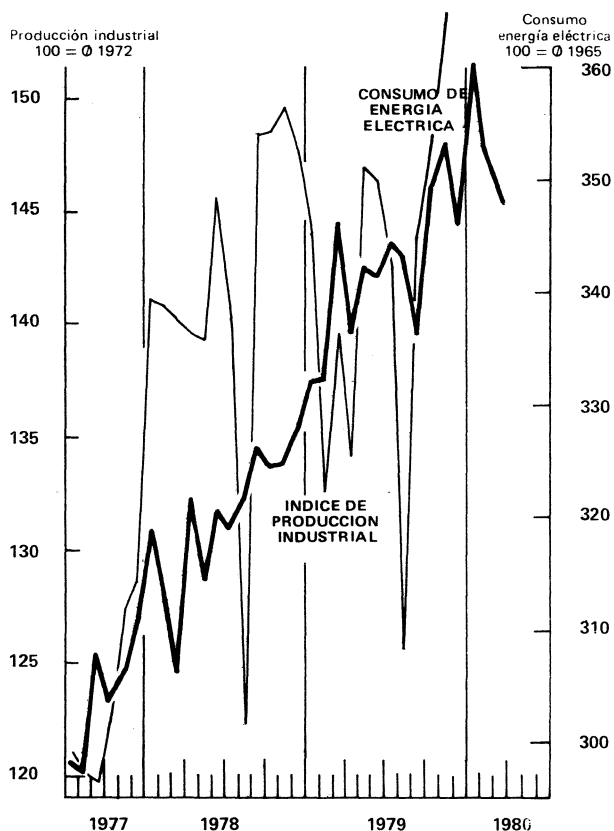
1. Opiniones empresariales: Saldos (*)



aumentó dicho consumo en 1979 sobre 1978. El último índice de producción disponible corresponde a noviembre, y confirmó con su evolución el crecimiento que el resto de los indicadores apuntaron en el último trimestre de 1979. El paro registrado ha presentado un importante aumento en la industria durante el primer trimestre de 1980. El conjunto de artículos de origen industrial del índice de precios de consumo ha crecido en un 7,2 % durante los tres primeros meses de 1980, aumento que, aunque muy influido por los mayores costes energéticos, está resultando muy superior en lo que va de año al que han experimentado los artículos procedentes de las restantes actividades productivas.

Los resultados de las Encuestas del Ministerio de Industria correspondientes a febrero y marzo han confirmado el debilitamiento de la actividad industrial ya señalada a partir de los indicadores cuantitativos. La mayor parte de los países industriales han entrado, con más o menos adelanto, en una fase cíclica depresiva a lo largo de 1979. En España los síntomas de esta evolu-

2. Índice de producción industrial y consumo energía eléctrica (*)



ción se advirtieron a partir del segundo trimestre del pasado año, aunque en los últimos meses de 1979 aparecieron indicios de que la tendencia recesiva perdía fuerza y de que a principios de 1980 podía cambiar el signo de la evolución del sector. El nuevo aumento de los precios energéticos acaecido en el pasado diciembre provocó un empeoramiento de las expectativas empresariales, lo que se ha dejado sentir con cierta fuerza en los resultados de las encuestas de febrero y marzo de 1980. La previsión de la cartera de pedidos, que es el indicador más adelantado de los obtenidos a partir de la encuesta, ha descendido de forma continua durante los tres primeros meses del año, mientras que el retroceso del nivel de la cartera de pedidos, que se ha producido con el habitual desfase (*) ha alcanzado una mayor intensidad que lo inicialmente previsible, sobre todo en el sector de bienes de consumo. La producción ha descendido, según la encuesta, durante febrero y marzo, y también han empeorado las previsiones de

(*) Con relación al indicador anterior.

producción. Las existencias de productos terminados, después de haber retrocedido en enero y febrero, volvieron a crecer en marzo.

Frente al empeoramiento registrado en las diferentes variables de la encuesta mensual durante los tres primeros meses del año, la encuesta trimestral sobre utilización de la capacidad productiva ha registrado, en términos de serie desestacionalizada, un aumento de dicha utilización en el primer trimestre de 1980 respecto del cuarto de 1979. Mientras que en lo que se refiere al nivel de la cartera de pedidos ha sido el sector de bienes de consumo el que ha registrado el mayor empeoramiento durante los tres primeros meses de 1980, el sector de bienes intermedios ha tenido la evolución más negativa en términos de descenso de la actividad, puesto que ha visto descender en dos puntos la utilización de la capacidad productiva media de las industrias del sector, y ha experimentado también el mayor retroceso en cuanto a previsiones de producción. El porcentaje desestacionalizado de utilización de la capacidad productiva industrial ha sido del 80 % en el transcurso del primer trimestre de 1980, porcentaje muy similar al registrado durante todo el período 1978-79. Las previ-

2. Demanda y actividad interior (*)

Tasas de crecimiento

	Actividad		Demanda		
	Índice de producción industrial	Consumo energía eléctrica	Matriculación automóviles	Acero: consumo aparente	Cemento: consumo aparente
1978/1977 Ø	6,7	5,7	- 1,3	-16,6	1,2
1979/1978 Ø	- 0,4 (b)	6,9	- 5,1	- 4,2	- 5,7
1980/1979 Ø	...	5,1 (d)	-19,2 (c)	38,9 (a)	- 2,6 (a)
1979					
I TR Ø	-24,1	14,5	- 0,5	7,3	- 3,3
II TR Ø	11,1	3,2	2,4	-12,4	-14,0
III TR Ø	-13,4	1,9	6,4	-14,3	-16,0
IV TR Ø	24,3 (b)	10,3	-23,5	-28,0	10,7
1980					
I TR Ø	...	4,8	-59,8 (c)	- 1,7 (a)	59,2 (a)

Las tasas de aumento de 1979 y 1980 se refieren al crecimiento experimentado en el período comprendido entre enero y el último mes disponible respecto del mismo período del año anterior. Las tasas intertrimestrales no correspondientes a un trimestre natural recogen el crecimiento de los tres últimos meses para los que se dispone de información respecto de los tres anteriores.

(a) Último mes disponible: enero

(b) Último mes disponible: noviembre

(c) Último mes disponible: febrero

(d) Último mes disponible: marzo

FUENTE: INE, UNESA, UNESID y OFICEMEN

3. Encuesta de opiniones empresariales: Construcción (*):

Saldos (a)

	Ritmo de actividad					Previsión ritmo de actividad (*)	Contra- tación total
	Total	Construcciones industriales	Vivien- da	Inge- nería civil	Servi- cios		
1979							
I TR	-23	-35	-13	-24	-23	-11	-33
II TR	-7	-37	-2	8	-14	-29	-53
III TR	-8	-26	0	-8	-3	-18	-35
IV TR	-22	-61	-20	-7	-18	-31	-41
1980							
I TR	-22	-37	-14	-20	-23	-24	-44
1979							
DIC	-44	-84	-45	-26	-40	-52	-6
1980							
ENE	-29	-66	-15	-39	-8	-22	-43
FEB	2	-53	20	12	0	-38	-66
MAR	-35	9	-46	-32	-61	-13	-24

(a) Los saldos representan las diferencias entre porcentajes de respuestas de signo contrario. Ninguna de las series incluidas en este cuadro tiene un componente estacional significativo, por lo que todos los datos que aparecen aquí son originales.

FUENTE: Ministerio de Industria.

siones sobre utilización de la capacidad para el segundo trimestre de 1980 son de un nivel similar al del primer trimestre, lo que resulta menos negativo que la previsión general que se deriva para el mismo período a partir de los últimos resultados de la encuesta mensual.

Los indicadores correspondientes a la construcción no ofrecen un perfil claro acerca de la situación real y de la evolución reciente del sector. Así, la mayoría de los indicadores cuantitativos han presentado una moderada mejoría al final de 1979 y primeros meses de 1980, pero los índices derivados de la encuesta de opiniones

empresariales continúan ofreciendo un panorama muy deprimido en el mismo período de tiempo. El consumo aparente de cemento se recuperó en el último trimestre de 1979 y continuó creciendo en enero, mes este último en el cual aumentó en un 2,6 % sobre el mismo mes del pasado año. El paro registrado en la construcción ha permanecido estabilizado entre septiembre de 1979 y marzo de 1980, a pesar del fuerte descenso del empleo en el sector que apareció en la encuesta de población activa del cuarto trimestre. Las viviendas de protección oficial mantuvieron un perfil más positivo en la segunda mitad de 1979, puesto que en este período aumentaron las viviendas iniciadas y también las calificaciones provisionales. Las viviendas terminadas descendieron como consecuencia del retroceso experimentado en períodos anteriores en las viviendas iniciadas. El crédito-vivienda se aceleró sustancialmente en el último trimestre de 1980, tanto en Cajas de Ahorros como Crédito Oficial, como consecuencia de lo cual el crédito efectivamente proporcionado al sector aumentó en un 4,8 % en 1979 sobre el año anterior. Los indicadores de SEOPAN señalan que en los dos primeros meses de 1980 tuvo lugar un retroceso de la obra pública licitada sobre el mismo período de 1979, así como también la licitación residencial privada se situó a niveles inferiores a los del mismo período de 1979.

Los resultados de las encuestas de opiniones, como se indicó anteriormente, señalan que en el primer trimestre de 1980 no ha mejorado la situación del sector respecto de los bajos niveles alcanzados en los últimos meses de 1979. El ritmo de actividad ha vuelto a descender y las previsiones no son positivas, aunque en marzo han sido menos negativos que en meses anteriores los valores correspondientes a previsión del ritmo de actividad y nivel de contratación.

El sector de la construcción está todavía lejos de presentar un nivel de actividad satisfactorio. Pero existen indicios de que en 1980 puede registrarse una mejo-

4.-a) Crédito Vivienda: Saldos

Tasas de crecimiento

	Total (1)=(2)+(3)	Cajas de Ahorros (2)	Crédito Oficial (3)
1975-78	26,2	26,9	22,5
1978/1977	22,1	20,1	34,5
1979/1978	17,0	15,7	24,4
1979 - I	14,4	13,5	19,3
1979 - II	16,2	15,1	22,9
1979 - III	15,7	13,8	25,7
1979 - IV	13,6	11,8	22,5

4.-b) Crédito Vivienda: desembolsos

Tasas de crecimiento

	Total	Cajas de Ahorros	Crédito Oficial
1975-78	23,2	21,2	54,8
1978/1977	12,4	11,9	16,7
1979/1978	4,8	4,4	8,3
1979 - I	-34,5	-36,7	-12,2
1979 - II	-0,9	-0,5	-0,4
1979 - III	15,1	23,8	-41,4
1979 - IV	188,6	168,2	470,4

ría neta en el mismo que iría ligada, por una parte, a la realización de los gastos de inversión pública presupuestados para el presente año, y por otra a una cierta recuperación en el subsector de la vivienda, en particular en las de protección oficial.

Demanda

Los aspectos más destacados que presentó la demanda interior en el transcurso del primer trimestre de 1980 fueron la pérdida de fuerza del consumo privado, las mejores previsiones que parece presentar la inversión en bienes de equipo, y el cambio de signo que puede haberse producido en la variación de existencias.

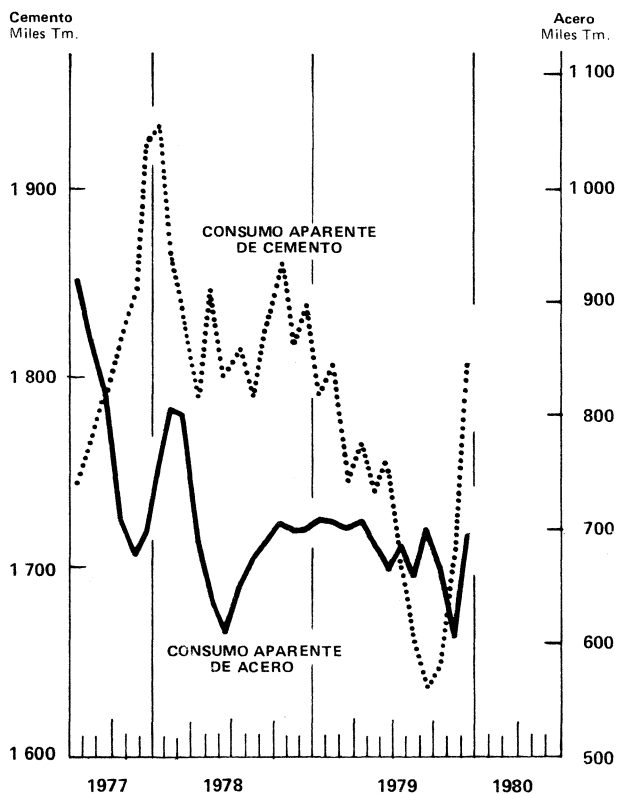
Dentro de la demanda de consumo privado destaca la debilidad que han presentado las compras de bienes duraderos, como lo indica el descenso experimentado sobre 1978 en la matriculación de automóviles y el bajo nivel alcanzado en los niveles de las carteras de pedidos de las industrias productoras de esta clase de artícu-

los. En cambio, las importaciones de bienes de consumo han continuado acelerándose en los meses de enero y febrero, y el aumento nominal del índice de ventas en grandes almacenes ha superado al de los precios. En las encuestas de opiniones ha aparecido un descenso importante del nivel medio de la cartera de pedidos, y también han empeorado las previsiones de producción. La impresión general obtenida de las encuestas mensuales del Ministerio de Industria es que las industrias productoras de bienes de consumo, durante el primer trimestre de 1980, han dejado de presentar los resultados más favorables dentro del conjunto de sectores industriales, como continuó ocurriendo, por lo general, durante 1979.

Los indicadores correspondientes a la inversión en capital fijo han presentado una evolución en los últimos meses que, sin llegar a ser del todo positiva, sí parece anticipar un cambio moderado en la tendencia negativa seguida en los dos últimos años. Por un lado, la construcción presenta unas perspectivas más favorables siempre que se ejecute en 1980 la inversión pública programada y se confirme la mejoría ya apuntada en 1979 en las viviendas protegidas iniciadas. Por otra parte, en las encuestas de opiniones del Ministerio de Industria correspondientes a febrero y marzo el nivel de la cartera de pedidos fue menos negativo, y las previsiones de producción han mejorado también a lo largo del primer trimestre de 1980. La mejoría de las previsiones se ha concentrado, según los últimos datos disponibles, en los subsectores de construcción naval y de equipo de transporte. En cuanto a los indicadores cuantitativos, destacó la mejoría registrada en enero en el consumo aparente de acero, el aumento del 5,1 % registrado por el índice de matriculación de bienes de inversión (camiones, autobuses, tractores agrícolas e industriales) durante los dos primeros meses del año sobre el mismo período de 1979, y el crecimiento del 15,3 % experimentado por el valor en pesetas de las importaciones de bienes de capital durante el mismo período de comparación. El que las importaciones de bienes de inversión aumenten en términos reales tiene aquí más trascendencia que en el caso del consumo, puesto que el peso de dichas importaciones dentro del valor total de la inversión en bienes de equipo se ha situado en los últimos años por encima del 35 %.

La inversión en existencias no parece haber mantenido el signo expansivo de 1979, al menos en lo que se refiere al sector industrial. Mientras que en el pasado año el nivel de existencias de productos terminados aumentó de forma casi continua, dicho nivel se ha reducido en 1980 a lo largo del primer trimestre, aunque en marzo ha ascendido algo con respecto al correspondiente a enero y febrero. El continuado aumento de

3. Consumo aparente de acero y cemento (*)



las importaciones, que en artículos intermedios y sin elaborar creció en un 26 % durante enero-febrero respecto del mismo período de 1979, puede indicar que las existencias procedentes de las compras al exterior no se han debilitado al ritmo que parecen indicar las encuestas de opiniones.

Empleo

El rasgo más destacado del primer trimestre de 1980 ha sido el continuado aumento del paro registrado, que ha crecido en dicho período a un ritmo medio mensual del 1,7 %, lo que supone un incremento absoluto de 19.000 parados por mes. El crecimiento del paro registrado se ha concentrado en los parados con empleo anterior, puesto que en este último grupo el crecimiento del número de parados en el primer trimestre fue del 5,1 %, frente al 0,3 % en que creció el total de parados registrados a la búsqueda del primer empleo. El mayor crecimiento del paro según los sectores productivos tuvo lugar en la agricultura, donde el aumento trimestral fue del 23 %, seguido por industria (7,7 %), servicios (7,3 %) y construcción (0,8 %).

La cifra absoluta de parados en la última semana de marzo de 1980 fue de 1.222.200 (1.179.200 desestacionalizada), mientras que el total de parados de la encuesta de población activa del cuarto trimestre fue de

5. Empleo y paro

Miles de personas

	Encuesta de población activa					Paro registrado (*)
	Ocupados en sentido estricto	Parados Original	Parados Desest.	Porcentaje de parados s/activos Original	Porcentaje de parados s/activos Desest.	
1979						
I TR	11.852	1.140	1.124	8,7	8,6	918
II TR	11.802	1.128	1.178	8,7	9,0	1.020
III TR	11.787	1.219	1.212	9,3	9,2	1.101
IV TR	11.700	1.334	1.313	10,1	10,0	1.113
1980						
I TR	1.161
1979						
DIC	1.122
1980						
ENE	1.137
FEB	1.166
MAR	1.179

La serie desestacionalizada de parados se ha obtenido, tanto en la Encuesta como en el paro registrado, como suma de los componentes ajustados del componente estacional.

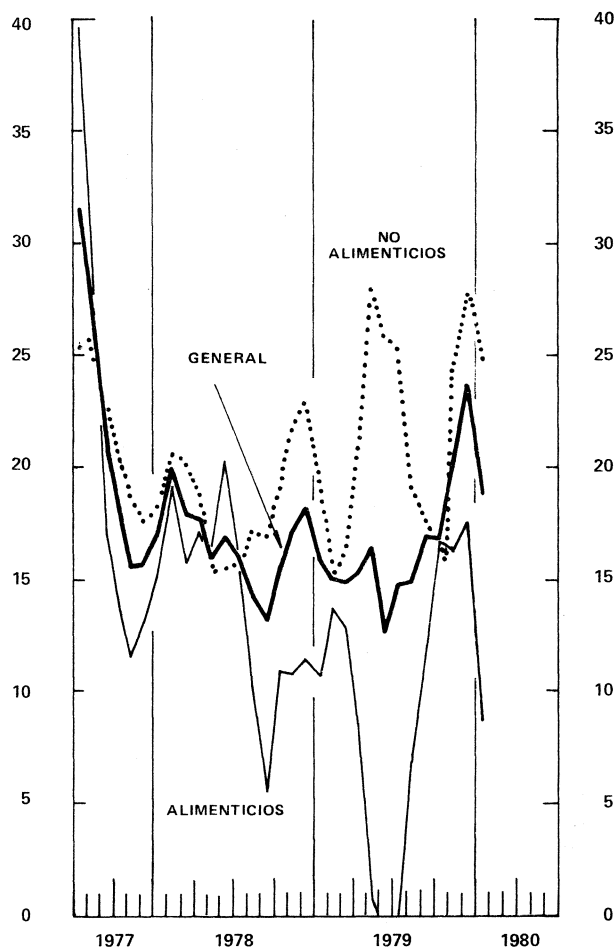
Fuente: INE y Ministerio de Trabajo.

1.334.000. Como ya se ha apreciado en años anteriores, la diferencia de las cifras de parados se debe al fuerte peso que los jóvenes sin empleo anterior tienen en la encuesta, ya que el total de parados que han trabajado anteriormente es mayor en la estadística de paro registrado que en la encuesta.

Precios

La moderación en el desarrollo del proceso inflacionista español es la característica dominante en la evolución de los precios en los últimos meses, tras la aceleración registrada en el mes de enero como consecuencia del ajuste en los precios de la energía. En efecto, en el mes de febrero el índice general de precios al consumo creció un 0,9 %, con un retroceso del 0,1 %

4. Índice de precios de consumo: T_1^3 (*)



en el componente alimenticio y un crecimiento del 1,4 % del no alimenticio. El descenso en el índice de precios de los alimentos en febrero compensó el comportamiento errático de los mismos en el mes anterior en el que estos bienes registraron un crecimiento muy por encima de su tendencia habitual en los últimos años, debido a un crecimiento anormalmente alto en el precio de las hortalizas frescas (13,1 % respecto de diciembre, sin elevar a tasa anual). En febrero las hortalizas registraron descensos de la misma intensidad que su aumento anterior lo que, unido a un comportamiento generalmente moderado en los precios de los demás productos que integran el índice, se tradujo en el práctico estancamiento del mismo. El pollo, el azúcar, la patata, las bebidas no alcohólicas y las frutas frescas constituyeron las excepciones a este comportamiento, registrando aumentos de precios considerables respecto del mes precedente.

Como ya es habitual en la economía española los precios no alimenticios mostraron en febrero un comportamiento sensiblemente más dinámico. El subgrupo «otros» registró la tasa de aumento (crecimiento) más elevada debido al aumento del precio de los artículos de uso personal que componen dicho subgrupo, que ya en enero crecieron también de forma importante. Por el contrario el subgrupo de «vestido y calzado» aunque aceleró algo su ritmo respecto de enero todavía se mantuvo por debajo de la tónica inflacionista característica de este subgrupo en los últimos años.

6. Índice de precios de consumo (*)

(Base 100 = 1976)

	General		Alimenticios		No alimenticios	
Aumentos acumulados						
1977	26,4		27,1		26,0	
1978	16,6		14,8		17,8	
1979	15,5		8,4		20,2	
1980 (a)	16,5		8,4		21,4	
	T_1^3	Acumulado en el año	T_1^3	Acumulado en el año	T_1^3	Acumulado en el año
1978						
DIC	20,9	15,5	16,2	8,4	24,2	20,0
1979						
ENE	23,7	2,8	17,6	1,8	27,5	3,3
FEB	18,7	3,7	8,7	1,7	24,6	4,8
MAR	...	4,2	...	1,5	...	5,9

(a) Doce meses que acaban en marzo

FUENTE: INE.

7. Índice de precios de consumo

	Medias anuales		Doce meses que acaban en febrero	Seis meses que acaban en febrero (a)	Tasas mensuales			
	1978	1979			NOV	DIC	ENE	FEB
España	19,7	15,5	16,9 16,3 (b)	17,2 15,4 (b)	0,2	1,4	2,8	0,9
OCDE.-Eur.	9,1	10,6	14,5	15,2	0,8	0,9	1,9	1,2
Total OCDE	7,7	9,7	13,1	13,8	0,7	0,9	1,5	1,2
CEE	6,9	8,9	12,8	12,9	0,7	1,6	1,2	1,6

(a) Elevado a tasa anual.

(b) Las cifras entre paréntesis corresponden al mes de Marzo.

FUENTE: OCDE e INE.

La desaceleración de los precios al consumo fue todavía más patente en el mes de marzo, con un crecimiento del 0,5 % sobre febrero. También en este mes el componente alimenticio llevó el peso de la desaceleración con un retroceso del 0,2 %. El componente no alimenticio creció un 1,3 %, siendo de nuevo el subgrupo de «vestido y calzado» el que registró los mayores aumentos. De esta forma los dos meses precedentes se convierten en un mero paréntesis en lo que a la moderación del precio de estos artículos se refiere.

También en los países de la OCDE la inflación de los precios al consumo perdió algo de ritmo en el mes de febrero, último dato disponible, con un crecimiento del 1,2 %, inferior en tres décimas al 1,5 % registrado en enero. Tal comportamiento se debió sobre todo a la ralentización en el crecimiento de los precios de los productos alimenticios y de la energía, ya que los demás componentes del índice registraron tasas de aumento crecientes. En todo caso el menor ritmo inflacionista registrado por la economía española en dicho mes supone un paso más en la reducción del diferencial respecto de la tasa de inflación de los países desarrollados.

8-V-1980.

Sector exterior

La balanza de pagos por cuenta corriente

En el mes de enero la balanza comercial española registró un déficit de 63,2 m.m., medido a través de las cifras facilitadas por la Dirección General de Aduanas, 37,2 m.m. por encima del alcanzado en enero del año anterior. Las cifras de importación y exportación fueron de 160,0 m.m. y 96,8 m.m., respectivamente, con tasas de crecimiento del 35,5 % y el 5,2 % con relación a enero de 1979.

Como entre los dos períodos considerados la peseta se apreció frente al dólar en un 5,8 %, las tasas de crecimiento de las cifras en dólares fueron más elevadas, 43,3 % para las importaciones y 11,2 % para las exportaciones.

Las importaciones no energéticas, tras cinco meses de crecimiento continuado, cayeron ligeramente en el mes de enero, según cifras desestacionalizadas. La caída, poco importante y nada significativa, afectó a todos los grupos de productos, con la excepción de los bienes de capital que volvieron a registrar un nuevo avance, siempre con cifras desestacionalizadas.

En boletines anteriores se han ofrecido posibles explicaciones del importante crecimiento registrado por las importaciones no energéticas desde mediados del año pasado, explicaciones que ponían especial énfasis en el abaratamiento relativo de los productos de importación con respecto a los bienes interiores —debido, en parte, al comportamiento del tipo de cambio y a las rebajas arancelarias acordadas el año pasado—, y en el adelanto de importaciones ante las expectativas creadas sobre la evolución futura de los precios de importación. Pues bien, sólo argumentos de este tipo pueden justificar la, de nuevo, elevada cifra de importaciones del mes de enero y hacen que, en un clima de creciente debilitamiento de la demanda interior y ante los cambios registrados en algunas de las variables mencionadas, las cifras de importación de los próximos meses cobren una importancia singular.

Algo parecido, en cuanto a la relevancia que deben aportar los datos de los próximos meses, ocurre con las exportaciones de mercancías. La fuerte caída que reflejan las cifras del mes de enero no tiene significado alguno después de unos años en los que retrocesos de este orden e incluso mayores suelen venir acompañados de recuperaciones espectaculares. El hecho de que, por ejemplo, las exportaciones de bienes de equipo de enero sean, prácticamente, la mitad que el mes anterior, sólo tiene sentido si los datos de los próximos meses confirman de un modo palpable tan drástico hundimiento. De momento parece más sen-

sato considerar que la cifra de enero se encuentra a un nivel que, descontadas alzas y bajas poco significativas, es el que por término medio registraron las exportaciones a lo largo del año pasado.

Como siempre, es el comercio de productos energéticos el que ofrece una información de análisis más preciso. Prescindiendo del comportamiento de las exportaciones, por su poca relevancia, resulta que las importaciones de energía, combustibles y lubricantes registraron en enero un importante retroceso, tanto en valor como en cantidad, con respecto a los meses anteriores. Las compras de petróleo y productos derivados fueron de 3,5 millones de toneladas, muy por debajo de los volúmenes alcanzados en meses anteriores pero por encima de los de enero de 1979. El precio del barril de crudo importado en enero fue de 24,3 dólares, frente a 21,8 dólares en diciembre y 14,2 dólares en enero del año pasado. El peso que las compras de petróleo van a suponer para la balanza comercial de 1980 será, sin ninguna duda, el determinante básico de su evolución.

En cuanto a la balanza de servicios, la información facilitada por el registro de caja cubre los dos primeros meses de 1980. El saldo acumulado en el período fue positivo por valor de 584,4 millones de dólares, 103,6 millones más que en el mismo período del año anterior. Es importante destacar que del superávit alcanzado en el primer bimestre del año actual 418,0 millones se produjeron en el mes de enero, y los 166,4 restantes en febrero. Esta fuerte caída se debe, básicamente, al comportamiento del epígrafe de turismo y viajes, aunque otros componentes, como el de transacciones gubernamentales y resto de servicios, también registraron retrocesos significativos. Vale la pena señalar, de cara a la evolución futura de la balanza de servicios, que en el mes de enero el número de extranjeros entrados en España se redujo en un 8,5 % con respecto al mismo mes del año precedente.

La balanza de transferencias, por último, tuvo en el período considerado un superávit de 320,9 millones de dólares, 114,5 millones más que en enero y febrero de 1979, y el saldo por cuenta corriente, en términos de caja, empeoró en más de mil millones de dólares, 993,0 millones de déficit en 1980 y 24,2 millones de superávit en 1979.

La balanza de capital

Las entradas netas de divisas que se produjeron en España durante los dos primeros meses de 1980 como consecuencia de operaciones de capital entre residentes y no residentes fueron insuficientes para cubrir el voluminoso «déficit» de la balanza de pagos por cuenta

1. Evolución del comercio exterior

	ENE		% de incremento
	1979	1980	
Importaciones	118,0	160,0	35,5
Productos energéticos	29,4	48,2	63,9
Productos no energéticos	88,6	111,8	29,1
Alimentos	19,2	24,2	26,0
Productos sin elaborar e intermedios	37,0	46,8	26,3
Bienes de capital	22,1	26,4	19,5
Bienes de consumo	10,3	14,4	39,7
Exportaciones	92,0	96,8	5,2
Productos energéticos	2,8	6,0	118,4
Alimentos	22,7	28,0	23,6
Productos sin elaborar e intermedios	28,1	25,9	-7,9
Bienes de capital	15,5	15,3	-1,9
Bienes de consumo	22,9	21,6	-5,9
Saldo comercial	-26,0	-63,2	-

corriente, por lo que parte del mismo hubo de ser financiado con cargo a las reservas exteriores españolas. En consecuencia, el saldo de los activos exteriores a corto plazo en poder del Banco de España pasó de 12.918,5 a 12.538,2 millones de dólares entre diciembre de 1979 y febrero de 1980. Esta caída, que debe atribuirse fundamentalmente a la evolución de la balanza de pagos durante el mes de febrero, se vio ligeramente atemperada, sin embargo, por un aumento de 20,3 millones de dólares en la posición en divisas de la banca delegada, con lo que la disminución total de las reservas de oro y divisas durante el primer bimestre del año fue de 360,0 millones de dólares.

Las operaciones «directas» (1) de capital a largo plazo dieron lugar, en los dos primeros meses del año en curso, a unos ingresos netos de divisas de 318,3 millones de dólares, cantidad inferior en 172,8 millones de dólares a la del mismo período del año anterior. Esta disminución ha de atribuirse exclusivamente al menor recurso de la financiación exterior por parte del sector privado de la economía ya que el sector público registró entre enero y febrero de 1980 un saldo positivo neto de casi 20 millones de dólares, frente a unas salidas netas de similar cuantía en igual período de 1979. Por el contrario, los ingresos netos de divisas de capital privado a largo plazo durante los citados meses de 1980 fueron inferiores en poco más de 130 millones de dólares a los correspondientes del año anterior, alcanzando en aquel período un valor de 298,6 millones de dólares.

(1) Ya se ha repetido en varias ocasiones que, a efectos del comentario de la balanza de pagos, se entienden como «directas» las operaciones de capital que no se realizan a través de los mecanismos establecidos por la circular 9-DE.

La mencionada caída en los ingresos netos derivados de operaciones directas del sector privado vino producida, a su vez, por una doble causa: de un lado, por las menores entradas netas por inversiones y créditos del exterior en España y, de otro, por el incremento en las salidas por inversiones y créditos españoles en el extranjero. Dentro del primer grupo —que, en términos absolutos, representó, sin embargo, la mayor contribución al excedente por cuenta de capital— la mayor disminución se produjo en el renglón de los préstamos financieros, aun cuando también las inversiones mostraron un menor dinamismo. En el caso de estas últimas, la disminución de los ingresos netos vino producida por un incremento de las desinversiones superior al aumento de los ingresos brutos, mientras que en el de los créditos y préstamos exteriores, junto a unas mayores amortizaciones, se registró también una disminución en el volumen bruto de los ingresos. Pero, dejando a un lado el análisis puramente estadístico, el origen económico del fenómeno puede muy bien ser el mismo en ambos casos: la situación monetaria interna de la economía española en relación con la de los países industrializados. En efecto, resulta lógico pensar que, frente al progresivo endurecimiento de las condiciones crediticias en el exterior y ante una situación monetaria más distendida en el mercado nacional, el empresario español haya decidido sustituir financiación en moneda extranjera por créditos bancarios en pesetas. El resultado de ello se ha traducido, por lo tanto, no sólo en un menor recurso a los mercados monetarios internacionales y en la no renovación de los préstamos exteriores vencidos, sino, posiblemente también, en la devolución de fondos obtenidos anteriormente bajo la forma de inversiones para esquivar el depósito obligatorio que estuvo vigente entre finales de abril y de octubre del año pasado.

En la otra dirección de los flujos de capital, las salidas de capital privado español al extranjero durante los dos primeros meses de este año superaron en 82 millones de dólares a los de igual período del año anterior. Esta cantidad se reparte casi por igual entre las inversiones y los créditos, debiendo haberse visto aquéllas potenciadas por las medidas liberalizadoras de 1979.

Por lo que respecta al corto plazo, los préstamos financieros de plazo inferior al año dieron lugar en los meses analizados de 1980, a unas salidas de divisas de 5 millones de dólares, sensiblemente inferiores a las de enero y febrero de 1979 que sumaron 86 millones de dólares.

El resultado neto de las operaciones concertadas por la banca delegada con no residentes, durante los dos primeros meses de 1980, arrojó una entrada neta de divisas de 208 millones de dólares, ligeramente inferior a los 233 millones del mismo período de 1979. La evolu-

ción de los tres conceptos englobados bajo el epígrafe «Instituciones bancarias», que responden a la descomposición de la contrapartida de este saldo atendiendo al destino de los fondos en el interior de la economía, fue diferente, aun cuando en todos ellos se puede apreciar un comportamiento común íntimamente relacionado con la situación relativa del mercado monetario español y los extranjeros. Así, las cuentas en pesetas de no residentes disminuyeron cerca de 62 millones de dólares durante los dos primeros meses de 1980 (caída atribuible en su totalidad a febrero) frente a un aumento de 64 millones en iguales meses de 1979. Los créditos en divisas concedidos a residentes por la banca delegada por la vía establecida en la circular 9-DE supusieron en el primer bimestre de 1980 unos ingresos netos de divisas de 290 millones de dólares, frente a los 159 millones de igual período del año anterior. El hecho de que la financiación interior en divisas haya registrado un aumento en los primeros meses del año en curso parece contradecir la hipótesis anterior pero hay que tener en cuenta el efecto de la acumulación durante el pasado año de autorizaciones concedidas para su utilización en el presente. Por otro lado, el saldo neto de febrero de 1980 fue bastante inferior al correspondiente a 1979 lo que parece indicar que las circunstancias antes descritas debieron afectar también a esta vía de financiación. Por último, la posición en divisas de la banca delegada registró, como ya se ha indicado al comienzo de este comentario, un aumento de 20 millones de dólares.

Resta por señalar, para concluir este análisis de la balanza de capital, la nueva asignación de derechos

2. Registro de caja

(Saldos en millones \$)

	ENE - FEB	
	1979	1980
1. Balanza por cuenta corriente	24,16	-993,01
2. Capital privado a largo plazo	511,31	298,57
2.a) Del exterior en España	643,21	512,49
2.a.1) Inversiones	226,74	190,71
2.a.2) Créditos	416,47	321,78
2.b) De España en el exterior	-131,91	-213,91
3. Capital público a largo plazo	- 20,21	19,66
4. Capital a corto plazo	- 86,30	- 4,61
5. Instituciones bancarias	232,86	207,95
5.a) Cuentas en ptas. de no residentes	64,07	- 61,66
5.b) Créditos interiores en divisas	159,39	289,91
5.c) Variación de la posición en divisas	9,40	- 20,30
6. «Oil facility»	-266,10	-
7. Variación de reservas centrales	-415,60	380,30
8. Derechos especiales de giro asignados	69,88	76,37
9. Errores y omisiones	- 50,00	14,77

especiales de giro (DEG) durante el período de referencia por un equivalente a 76 millones de dólares.

Evolución del tipo de cambio de la peseta

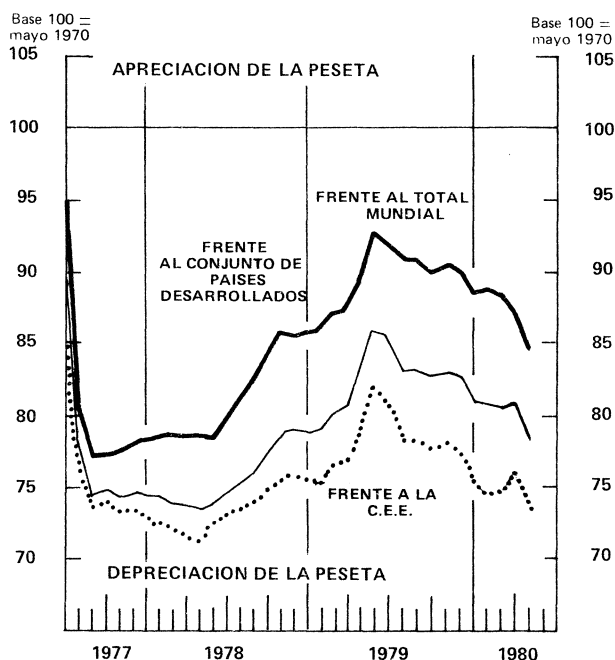
Coincidiendo con el mencionado deterioro de la balanza de pagos española y la fuerte apreciación del dólar USA en los mercados internacionales, la peseta registró, a partir de febrero del presente año, una presión vendedora en el mercado al contado que si, en un principio, se centró fundamentalmente en relación a la divisa americana se generaliza, más adelante, a la mayoría de las divisas que se cotizan en Madrid. Y así, después de un comienzo de año en el que el Banco de España había comprado dólares para impedir una apreciación de la peseta, el cambio de sentido que se operó en el mercado durante los dos meses y medio siguientes, llevó a las autoridades españolas a intervenir con cargo a sus reservas para limitar la caída de su moneda.

En relación con el dólar USA la cotización al contado de la peseta se mantuvo casi invariable durante todo el mes de enero, gracias a la citada intervención de las autoridades, depreciándose a partir de entonces durante los dos meses siguientes hasta perder a lo largo de los mismos más de un 9 % (1). En la primera mitad de abril, sin embargo, exceptuando su primer día, la peseta mantuvo un tono de mayor firmeza frente a la divisa americana, en correspondencia con la pérdida general de posiciones de esta última divisa en los mercados internacionales, situándose su cotización, en la segunda semana de dicho mes como resultado global de la evolución comentada un 8,2 % por debajo del valor que registrara al término de 1979.

Frente a las monedas pertenecientes al Sistema Monetario Europeo (SME), la peseta mantuvo una gran solidez durante las doce primeras semanas de 1980, habiéndose apreciado frente a todas ellas en cuantías que oscilaron entre el 3,9 % de la corona danesa y el 2,5 % del florín holandés. A partir de la tercera semana de marzo, sin embargo, la cotización al contado de la peseta fue depreciándose de una forma casi general que le llevó a perder, entre dicha semana y la segunda de abril, una parte importante del terreno ganado anteriormente respecto a las monedas del SME. La pérdida se situó entre el 1,8 % y el 2,7 %, extremos correspondientes al marco alemán y el franco francés, respec-

(1) Debe recordarse que en estos comentarios, salvo que se indique otra cosa, se utilizan cambios medios semanales para medir la variación del valor de una moneda a lo largo de un período, con el fin de diluir, en lo posible, los movimientos erráticos de la misma.

1. Índice de la posición efectiva de la peseta (∅)



tivamente. Al término de dicho período, por lo tanto, la peseta presentaba, según puede verse en el cuadro 3, una ligera apreciación respecto a su valor a finales de 1979, frente a todas las monedas que componen el SME marcando el nivel más bajo el 0,2 % del franco francés y el más elevado el 1,5 % del marco alemán. En contraste con la anterior evolución, la peseta se depreció a lo largo de casi todo el período frente a la divisa del único país del Mercado Común (CEE) que no pertenece al SME: el Reino Unido. La depreciación de la peseta respecto a la libra esterlina, que responde al vigoroso comportamiento que viene mostrando esta moneda, se cifró en casi un 6 % sobre su cotización al final del año pasado. Analizando, a modo de resumen, la evolución de la peseta frente al conjunto de la CEE, el índice de su posición media efectiva respecto a dicha agrupación registró un aumento del 1,9 % entre la semana final de 1979 y la tercera de marzo de 1980 para disminuir un 2,3 % entre esta última semana y la segunda de abril. El resultado de ambos movimientos representa una depreciación media de la peseta frente a la CEE del 0,4 % a lo largo de todo el período.

Por lo que respecta a las demás monedas de mayor importancia internacional, el tipo al contado de la peseta se encontraba en la segunda semana de abril apreciado un 3,3 % en relación a su valor frente al franco suizo al final de 1979 y depreciado un 2,7 % respecto al yen

3. Variación porcentual del valor de la peseta frente a las principales monedas (a)
Semana del 7 al 11 de abril de 1980

	Semana del 25-29 febrero 1980	Ultima semana de 1979	Semana del 12 al 15 de julio de 1977 (b)
Dólar USA	-7,10	-8,24	20,36
Yen japonés	-5,12	-2,73	15,54
Franco suizo	-0,28	3,27	-10,52
Marco alemán	0,24	1,39	0,24
Franco belga	-0,70	0,26	3,49
Florin holandés	-0,34	0,38	2,14
Franco francés	-1,19	0,23	8,95
Libra esterlina	-2,51	-5,95	-4,75
Lira italiana	0,64	0,91	20,57

- (a) Apreciación (+) depreciación (-) de la peseta respecto de su cotización media en las fechas indicadas.
(b) Semana de la última devaluación de la peseta.

japonés. Considerando en su conjunto a todas las monedas que se cotizan en Madrid, el índice de posición efectiva de la peseta perdió un 2,5 % entre los momentos antes citados, porcentaje que se eleva al 4,6 % en el índice que, a partir de estas divisas, trata de reflejar la situación de la peseta frente al total mundial.

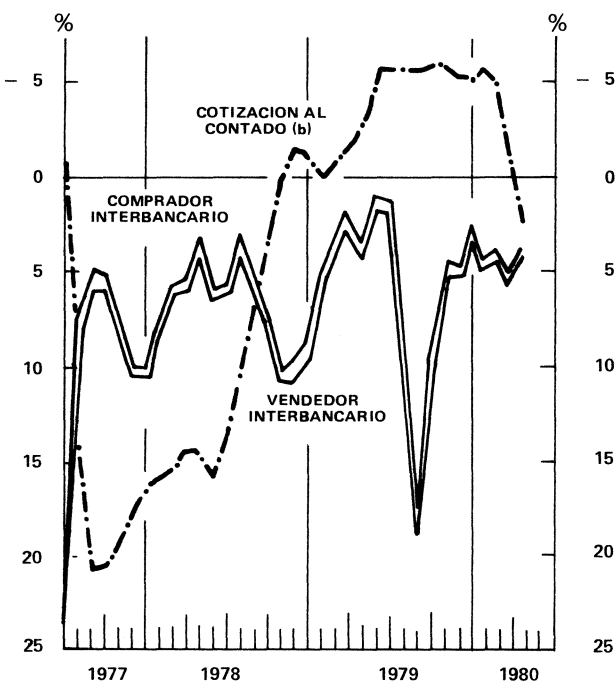
En el mercado a plazo, exceptuando un breve acceso vendedor de pesetas a mediados de marzo, la contrata-

ción se movió en un ambiente de calma a lo largo de las quince primeras semanas de este año. El tipo a tres meses frente al dólar USA registró una apreciación del 0,5 % en enero y se depreció en un 8,5 % durante el resto del período, con una pequeña recuperación al final del mismo. La pérdida algo más contenida de la cotización a plazo hizo que su descuento sobre el tipo al contado se estrechase desde el 5 % de finales de 1979 al 4 % de la segunda semana de abril de este año. A lo largo de este período, únicamente durante la primera mitad de marzo se produjo una ampliación del descuento de la peseta que llegó a alcanzar el 6,6 %.

Las reservas exteriores de divisas, después de haber registrado un incremento de 258,6 millones de dólares en enero, disminuyeron en 1.263,4 millones durante los dos meses siguientes hasta situarse a finales de marzo en 12.111,8 millones de dólares. A esta caída han de sumarse las ventas netas de divisas, por cuantía superior a los 250 millones de dólares, que se han derivado de la intervención del Banco de España en los mercados de cambios durante los once primeros días de abril.

17-IV-1980.

2. Cotización a plazo de la peseta (Ø)
Premio (+) o descuento (-) a tres meses del dólar frente a la peseta



RECTIFICACION:

En el Boletín correspondiente al pasado mes de marzo apareció un error en el cuadro de la Balanza de Pagos por cuenta de capital al haberse contabilizado sólo 2 tramos de amortización de la «Oil Facility» en lugar de los tres que tuvieron lugar. En la página siguiente publicamos, por tanto, los datos una vez corregidos, que como podrá comprobar el lector no contradicen básicamente los comentarios del texto.

Balanza de pagos
Detalle de la cuenta de capital

Millones de dólares USA

	1977			1978 (p)			1979 (p)		
	Ingresos	Pagos	Saldo	Ingresos	Pagos	Saldo	Ingresos	Pagos	Saldo
1. Balanza por cuenta corriente	18.826,00	20.990,40	-2.164,40	24.288,00	22.682,30	1.605,70	... (c)	... (c)	998,70
2. Capital a largo plazo	5.710,13	2.491,08	3.219,05	6.726,57	4.852,70	1.873,87	8.145,59	5.126,15	3.019,44
A. Capital privado	4.143,96	2.184,13	1.959,83	5.592,02	3.322,29	2.269,73	7.055,41	4.397,63	2.657,78
a) Del exterior en España	3.478,73	1.271,09	2.207,64	4.758,28	2.001,04	2.757,24	6.259,73	3.192,44	3.067,29
Inversiones	926,46	309,14	617,32	1.665,38	444,67	1.220,71	2.419,59	921,83	1.497,76
Directas	374,39	76,25	298,14	708,03	91,10	616,93	1.099,30	286,70	812,60
De cartera	56,23	47,49	8,74	81,01	36,64	44,37	173,47	75,23	98,24
En inmuebles	234,08	11,16	222,92	443,08	9,12	433,96	567,30	18,08	549,21
Otras	261,76	174,24	87,52	433,26	307,81	125,45	579,52	541,81	37,71
Créditos	2.552,27	961,95	1.590,32	3.092,90	1.556,37	1.536,53	3.840,14	2.270,61	1.569,53
Comerciales	604,89	377,50	227,39	519,75	553,06	- 33,31	776,40	800,43	- 24,03
Financieros	1.726,66	498,38	1.228,28	2.493,88	938,93	1.554,95	3.029,88	1.433,92	1.595,96
Otros	220,72	86,07	134,65	79,27	64,38	14,89	33,86	36,26	- 2,40
b) De España al exterior	665,23	912,04	- 247,81	833,74	1.321,25	- 487,51	795,68	1.205,19	- 409,51
Inversiones	97,48	281,89	- 184,41	91,62	340,80	- 249,18	164,50	502,89	- 338,39
Directas	3,92	143,75	- 139,83	3,93	137,82	- 133,89	34,30	223,21	- 188,91
De cartera	18,40	20,63	- 2,23	13,90	17,94	- 4,04	20,99	36,44	- 15,45
En inmuebles	0,41	0,54	- 0,13	1,89	0,78	1,11	0,07	1,53	- 1,47
Otras	74,75	116,97	- 42,22	71,90	184,26	- 112,36	109,14	241,71	- 132,57
Créditos	567,75	631,15	- 63,40	742,12	980,45	- 238,33	631,18	702,30	- 71,12
Comerciales	555,72	566,66	- 10,94	735,48	922,50	- 187,02	629,69	662,52	- 32,83
Financieros	3,59	3,27	0,32	1,65	1,72	- 0,07	0,15	4,50	- 4,35
Otros	8,44	61,22	- 52,78	4,99	56,23	- 51,24	1,34	35,28	- 33,94
B. Capital público	1.566,17	306,95	1.259,22	1.134,55	1.530,41	- 395,86	1.090,18	728,52	361,66
a) Del exterior en España	1.537,31	270,21	1.267,10	1.106,69	1.312,15	- 205,46	861,43	524,83	336,60
b) De España al exterior	28,86	36,74	- 7,88	27,86	218,26	- 190,40	228,75	203,69	25,06
Balanza básica (1+2)	24.536,13	23.481,48	1.054,65	31.014,57	27.535,00	3.479,57	4.018,14
3. Capital a corto plazo	373,38	91,35	282,03	207,12	201,92	5,20	247,22	160,56	86,66
4. Instituciones bancarias privadas	5.039,48	4.187,41	852,07	5.115,36	4.976,51	138,85	7.057,84	5.722,86	1.334,97
a) Cuentas en pesetas de no residentes	272,63	6,45	266,18	30,16	146,40	- 116,24	141,66	-	141,66
b) Créditos interiores en divisas	4.766,85	4.145,66	621,19	5.078,90	4.830,11	248,79	6.916,18	5.606,56	1.309,62
c) Variación en la posición de divisas	-	35,30	- 35,30	6,30	-	6,30	-	116,30	- 116,30
5. «Oil Facility»	-	-	-	-	69,54	- 69,54	-	511,83	- 511,83
6. Variación de reservas centrales	-	1.145,00	-1.145,00	-	3.889,30	-3.889,30	-	2.984,90	-2.984,90
7. Derechos especiales de giro asignados	-	-	-	-	-	-	69,88	-	69,88
8. Partidas no clasificadas y diferencias de valoración	-	1.043,75	-1.043,75	335,22	-	335,22	-	2.012,92	-2.012,92

(c) No se dispone todavía de una clasificación para estas partidas homogénea con la de años anteriores, siendo comparables las otras únicamente a nivel de saldos.

FUENTE: Banco de España

Regulación bancaria: 1.º trimestre de 1980

Las principales medidas monetarias y financieras puestas en vigor en los tres primeros meses del año se refieren al control monetario, los coeficientes de inversión, la financiación exterior y las garantías y riesgos bancarios. Dentro del primer apartado se han adoptado decisiones sobre la regulación del coeficiente de caja y el control diario de los activos líquidos de la banca. Por un lado, se ha flexibilizado el mantenimiento de los coeficientes de la banca y de las cajas de ahorro y se ha reglamentado el correspondiente a las cooperativas de crédito. Por otro, el Banco de España ha comenzado a emitir certificados de depósito, como complemento a la emisión de bonos del Tesoro, y ha introducido una regulación explícita, basada en criterios penalizadores, de la concesión de préstamos a un día por motivos extraordinarios de tesorería a las entidades bancarias.

Las modificaciones introducidas en los coeficientes de inversiones obligatorias afectan a la suscripción de cédulas por la banca, el plazo para la inversión en créditos y obligaciones de los incrementos de bonos en circulación de los bancos industriales y la reglamentación por el Banco de España de los coeficientes de inversión de las cooperativas de crédito.

También se ha dispuesto en febrero la devolución anticipada de los depósitos obligatorios constituidos en el Banco de España como resultado de los préstamos y créditos exteriores autorizados entre finales de abril y octubre de 1979.

Por último, se han adoptado importantes decisiones tendentes a rescatar determinadas entidades bancarias de la mala situación en que se encuentran en la actualidad, y a salvaguardar, en general, la solvencia y el buen funcionamiento del sistema bancario. Con estos objetivos se ha reestructurado el Fondo de Garantía de Depósitos, dotándolo de personalidad jurídica, y se han aumentado sus competencias y recursos.

Control monetario

A) Coeficiente de caja

El cumplimiento del coeficiente de caja de la **banca y cajas de ahorro** se ha flexibilizado al suprimir el Banco de España la prohibición existente de que el coeficiente efectivo de caja se situara, ningún día de la decena computable, en más de un punto por debajo del coeficiente legal establecido. Según las Circulares números 187 y 64 del Banco de España a la banca y cajas, de 12 de marzo de 1980 (1) estas instituciones, a partir de la

(1) Véase Boletín Económico de marzo 1980, págs. 68 y sigs. y abril 1980, págs. 69 y 70.

segunda decena de abril, seguirán calculando el coeficiente de caja a base de promedios periódicos, de forma que la media aritmética de los coeficientes mantenidos en cada uno de los días hábiles de la decena natural, eliminados los excesos diarios superiores a un punto, no sea inferior al vigente en cada momento (1). Sin embargo, se suprime el anterior límite mínimo diario que impedía la reducción del coeficiente por debajo de un punto del coeficiente legal. De esta manera los bancos podrán compensar en días sucesivos mayores desequilibrios en sus activos líquidos computables sin necesidad de intervenciones bruscas en el mercado interbancario. Se espera, de este modo, suavizar en alguna medida la evolución, dentro de cada decena, de los tipos de interés interbancarios, al dejar mayor margen a los bancos que lo deseen para realizar operaciones de arbitraje entre distintas fechas de la decena.

La Circular número 13 del Banco de España a las **cooperativas de crédito**, de 15 de febrero de 1980 (2), desarrolla el Real Decreto 2860 de 3 de noviembre de 1978 y la Orden Ministerial 26 febrero 1979, por la que se fijó el coeficiente de caja de las cooperativas de crédito en el 5,75 % de sus depósitos. Se especifican las partidas computables del balance, la forma de cómputo y de presentación de declaraciones, estableciéndose un calendario de adaptación.

Integran el pasivo del coeficiente los depósitos a la vista, de ahorro o a plazo, con exclusión de los saldos interbancarios, y forman parte del activo los saldos de caja, los depósitos y el disponible en el Banco de España. A las cajas rurales se les permite, además, incluir los depósitos mantenidos en el Fondo de Ilíquidez del Consorcio Nacional de Cajas Rurales Provinciales. El cómputo de las pequeñas cooperativas se efectúa dividiendo los activos mantenidos a final de mes por los pasivos existentes a final del mes precedente, mientras que para las cooperativas con depósitos superiores a 1.000 millones de pesetas se hará, a partir del mes de junio, hallando la media aritmética de los coeficientes mantenidos los días 6, 12, 18, 24 y último de mes, o los precedentes hábiles, respecto a los pasivos computables a fin del mes anterior. Sin embargo, estas normas son sólo simplificaciones de la obligación formal de declaración, pues en ambos casos las entidades cooperativas deben mantener a lo largo del mes un coeficiente promedio mínimo igual al legal. En efecto, el

(1) Se recuerda que el denominador está constituido por los pasivos computables al cierre de las operaciones y numerador formado por los activos computables el segundo día hábil posterior.

(2) Véase Boletín Económico de febrero 1980, págs. 45 y 46.

Banco de España se reserva la facultad de aplicar a las cooperativas que no mantengan este promedio el mismo sistema de cumplimiento establecido para la banca y las cajas de ahorro.

Para las entidades que en febrero de 1979 presentaron declaraciones inferiores al coeficiente establecido del 5,75 %, se dispone que no descendan ni de las cuantías alcanzadas, ni del mínimo previsto en el calendario de adaptación, que comienza en el 1,20 %, vigente a partir de marzo del presente año, y se aumentan 0,10 puntos mensuales hasta llegar al 5,75 % final en diciembre de 1983.

B) Instrumentación del control de activos bancarios

Agotados a finales de enero los límites disponibles para la emisión y puesta en circulación de **bonos del Tesoro**, la necesidad de seguir absorbiendo activos líquidos de las entidades bancarias, para mantener el crecimiento de las disponibilidades líquidas del sistema dentro de la senda deseada, ha llevado al Banco de España, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 26 del Decreto-Ley 18, de 7 de junio de 1962, a emitir **certificados de depósito** que cumplan las mismas funciones que los primeros (1). Los certificados representan depósitos a plazo fijo constituidos por la banca o las cajas de ahorro en el Banco de España, materializándose mediante simples anotaciones contables en los libros de este último. Sólo pueden ser adquiridos y transmitidos por los bancos y las cajas de ahorro.

Las modalidades operativas son idénticas a las del mercado de bonos del Tesoro, explicadas en el Informe Anual de 1978: El Banco cotiza de salida unos intereses, según plazo, a cuyo tipo vende todos los certificados que se le demanden, si bien existe también la posibilidad de que los bancos puedan proponer otros tipos u otros plazos. La recompra es discrecional, si bien un sistema de créditos a un día proporciona liquidez a los poseedores de certificados en la misma medida que a los poseedores de bonos, tal y como se examina más abajo.

Respecto a los bonos del Tesoro en circulación, el Real Decreto 191, de 1 de febrero de 1980, aumentó su límite de 150.000 a 200.000 millones.

Como se explicaba en el Informe Anual de 1978 (página 363) las Circulares del Banco de España números

(1) Acuerdo comunicado a las entidades bancarias por nota de la Oficina de Operaciones de 30 de enero de 1980.

43 y 162, de 26 de febrero de 1979, introdujeron un nuevo mecanismo de obtención de liquidez para las entidades crediticias poseedoras de bonos del Tesoro, que podrían obtener automáticamente, en el término de 30 días, hasta 4 **préstamos personales a un día de plazo**, al tipo de interés previamente anunciado por el Banco de España. Con esta medida se introducían criterios objetivos a la hora de conceder créditos que por motivos excepcionales de tesorería solicitaran del Banco de España las entidades crediticias a últimas horas de la mañana. Hasta el 20 de julio de 1979, el tipo de interés aplicado fue el tipo medio ponderado de las concesiones en la subasta del día o del último día en que ésta se hubiera celebrado. A partir de entonces el Banco de España acordó que, si, como era frecuente, desde la última subasta celebrada hubiesen transcurrido más de tres días, se aplicase el tipo medio ponderado de las operaciones «día a día» practicadas en el mercado interbancario del día hábil anterior, según datos recogidos por el Banco de España, reducido en un 10 %. (1).

Sin embargo, subsistía el problema de regular con criterios objetivos la concesión de préstamos excepcionales demandados por entidades no poseedoras de bonos o certificados. Las Circulares números 188 a la banca y 65 a las cajas, de 25 de marzo de 1980 (2), mantienen la regulación anterior para los préstamos que, con el respaldo de bonos del Tesoro o certificados de depósitos en el Banco de España, soliciten las entidades de crédito para cubrir el coeficiente medio de caja, pero introducen la novedad de establecer para las demás entidades, no poseedoras de bonos o certificados, un sistema de préstamos excepcionales a un día de plazo y a tipos penalizadores. El tipo aplicable será igual a un «tipo básico de referencia», que se define como el tipo medio del mercado interbancario registrado por el Banco de España el último día hábil anterior en que se hayan cruzado operaciones, más tres puntos si el importe demandado no supera el uno por ciento de los pasivos medios computables en el coeficiente de caja de la entidad demandante, correspondiente a la última decena recibida por el Banco de España, y dos puntos más por cada uno por ciento adicional o fracción. No se limita, en cambio, el número de veces en que se puede hacer uso de estos créditos. Aunque la concesión de los créditos no es automática —las entidades prestatarias han de justificar la necesidad de esos fondos, lo que significa que el Banco puede

denegar las operaciones—, el nuevo mecanismo de préstamos se configura como un sistema destinado a garantizar al sistema bancario un margen de apoyo del Banco de España, cuya excepcionalidad quedará garantizada por la penalización de los intereses, sin necesidad de que el Banco de España tenga que hacer mucho uso de sus facultades discrecionales. En todo caso, estos préstamos están garantizados por la póliza general de los créditos de regulación monetaria y están sujetos, por tanto, al mismo límite global que éstos.

Coeficientes de inversión

A) Suscripción de cédulas por la banca

De acuerdo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 11 de febrero de 1980, desarrollada por Circular número 184 a la banca, del día 26, la fecha de solicitud de las cédulas necesarias para cubrir el porcentaje legal de fondos públicos se retrasa del día 15 al penúltimo día hábil del mes, o al último en caso de que en el anterior se presente una declaración anticipando aproximadamente la cantidad demandada.

Con esta medida, complementaria de la tomada en junio de 1979, respecto a depósitos especiales y consignaciones en la Caja General de Depósitos (1), se unifica el plazo tanto para efectuar la suscripción de cédulas para inversiones como para la constitución de los depósitos y las consignaciones efectuadas a través del Banco de España.

B) Regulación de las inversiones obligatorias de las cooperativas de crédito

Hasta febrero de 1979 las cajas rurales y las demás cooperativas de crédito venían obligadas a materializar en fondos públicos emitidos o garantizados por el Estado, o en valores de renta fija autorizados, el 50 % de los recursos ajenos procedentes de impositores no afiliados (Ordenes Ministeriales de 7 de diciembre 1967 y 14 de junio 1968). Sin embargo, la importancia adquirida por las instituciones cooperativas ha llevado a una más completa reglamentación de las mismas, dentro de los principios generales de no discriminación entre las distintas entidades crediticias y de establecimiento

(1) Aunque basados en la tendencia de bonos del Tesoro, los préstamos no están garantizados por ellos, sino que se extienden contra la póliza global que garantiza todos los préstamos de regulación monetaria.

(2) Véase pág. 72.

(1) Necesarios para completar la cobertura del tramo de créditos a la exportación y el déficit del coeficiente total, respectivamente.

de una disciplina que asegure su correcto funcionamiento. Autorizado el Ministerio de Economía por Real Decreto 2860, de 3 de noviembre de 1978, para fijar, a propuesta del Banco de España, un coeficiente de inversión y otro de préstamos de regulación especial de hasta el 25 y el 10 %, respectivamente, de los recursos ajenos, la Orden Ministerial de 26 de febrero de 1979, modificada por la de 18 de diciembre, procedió a su establecimiento. El desarrollo pormenorizado se ha efectuado por la Circular del Banco de España número 14, de 15 de febrero de 1980 (1).

Las mencionadas disposiciones han establecido dentro de los límites señalados un **coeficiente mínimo de inversión** obligatoria del 20 % de los depósitos a la vista, de ahorro o a plazo, procedan de impositores afiliados o no, con exclusión de los saldos interbancarios y de las cuentas extranjeras en divisas o en pesetas A o B, concediéndose un plazo de adaptación hasta el 1 de enero de 1984.

En cuanto a los activos computables y la composición del coeficiente, hay que distinguir entre las cajas rurales y las demás cooperativas de crédito. Las cajas rurales deben efectuar la mitad de las inversiones en títulos de renta fija emitidos por el Instituto de Crédito Oficial y las entidades oficiales de crédito para financiar actividades agrarias, y el resto en: a) títulos expresamente autorizados por el Ministerio de Economía (2), emitidos por las corporaciones locales de su zona de actuación y destinados a financiar inversiones que mejoren el medio rural, b) títulos de renta fija cotizados en Bolsa, expresamente autorizados (2), emitidos por empresas o instituciones agrarias, c) préstamos a plazo mayor de 3 años, de los incluíbles en el coeficiente de préstamos de regulación especial, previa autorización del Banco de España y d) participaciones hasta el 30 % del capital de empresas dedicadas a la creación de industrias que coadyuven al desarrollo agrario y a la creación de puestos de trabajo, previa autorización específica del Banco de España y hasta un límite de 3 puntos porcentuales del coeficiente. En su origen, los activos computables fueron los incluídos en los apartados a) y b), pero la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1979 permitió el cómputo de los créditos y participaciones empresariales señalados en los apartados c) y d). La ampliación se debió a la dificultad de encontrar en el mercado activos disponibles de los previstos en un principio y vino a significar, en la práctica, una extensión del coeficiente de préstamos especiales.

(1) Véase Boletín Económico de febrero 1980, págs. 47 y sigs.

(2) Bien se autorice la emisión o las compras realizadas por una caja rural que lo solicite.

Las demás cooperativas de crédito no están sujetas a subcoeficientes, debiendo efectuar sus inversiones en los mismos valores autorizados para las cajas de ahorro. Serán, pues, computables automáticamente, además de los fondos públicos emitidos o garantizados por el Estado (siempre que no estén excluidos expresamente) y las obligaciones del INI, los títulos de renta fija emitidos por las corporaciones locales, compañías de producción de energía eléctrica y Compañía Telefónica Nacional de España.

El cálculo se hace tomando los activos computables a fin del mes de referencia y los pasivos correspondientes al mes anterior. Dentro de los límites señalados por la Orden Ministerial, el Banco de España ha establecido el calendario de adaptación. Empezando en marzo de 1980, van elevándose gradualmente las exigencias, según el detalle especificado en la norma sexta de la Circular número 14, hasta alcanzar el nivel fijado en diciembre de 1983. Para las cajas rurales el ritmo de crecimiento del tramo correspondiente a los valores emitidos por el Crédito Oficial es más rápido que el del resto del coeficiente.

De otra parte, el **coeficiente de préstamos de regulación especial**, referido a los mismos pasivos que el anterior coeficiente, se ha fijado en el 10 %, que deberá alcanzarse en diciembre de 1983. Son operaciones computables dentro del coeficiente las mismas señaladas para las cajas de ahorro, es decir: financiación de exportaciones, créditos a la construcción de viviendas de protección oficial, préstamos de carácter social a los empresarios agrícolas, artesanos, profesionales, pequeñas empresas comerciales, industriales, turísticas y pesqueras, a los modestos ahorradores para acceso a la propiedad, a los cultivadores para modernizar sus explotaciones, a las cooperativas y a los trabajadores por cuenta ajena que deseen independizarse. Sin embargo, las cajas rurales deberán limitar estas operaciones a los sectores agrícola, forestal y ganadero y a la mejora del medio rural, siempre dentro de la zona geográfica donde operan.

Las condiciones y los tipos de interés de los préstamos serán los señalados por la Orden Ministerial de 23 de julio de 1977 para estas mismas operaciones realizadas por las cajas de ahorro (1). El modo de cómputo de este coeficiente es idéntico al de inversión.

(1) Los tipos del crédito a la exportación varían entre el 7,50 y el 8 %; los de créditos interiores no pueden sobrepasar el 9 % para las operaciones formalizadas a plazo de hasta 1 año, 11 % para las operaciones entre 1 y 3 años, y 12 % para las operaciones a plazo superior a 3 años.

Dada la amplia gama de operaciones incluibles dentro del concepto de préstamos de regulación especial, y a la propia actividad de estas entidades, el establecimiento de un coeficiente obligatorio, ejercerá su efecto por vía de un control sobre los tipos de interés aplicables más bien que como un medio de redistribuir o reorientar las inversiones.

C) Inversiones correspondientes a los incrementos de bonos en circulación

Como ya es conocido, la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1979 eliminó del cómputo del coeficiente de inversión aplicable a los bancos industriales las nuevas emisiones de bonos de caja y obligaciones realizadas a partir del día 20, siempre que los incrementos netos que experimentasen los bonos y obligaciones en circulación se invirtiesen en créditos a plazo superior a tres años o en obligaciones de sociedades españolas no financieras, pero sin fijar plazo para ello. Pues bien, el Oficio Circular a la banca industrial de 8 de enero de 1980 dispone que las inversiones se efectúen en el plazo de 3 meses desde la fecha del balance en que se produzca el incremento (1).

Depósitos obligatorios en el Banco de España por préstamos o créditos financieros exteriores

El deseo de frenar las entradas excesivas de capital llevó al Gobierno a establecer transitoriamente, por Real Decreto 922, de 27 de abril de 1979, la obligación de constituir depósitos en el Banco de España por valor del 25 por 100 de las cantidades dispuestas en los créditos o préstamos financieros recibidos del exterior, tanto en moneda extranjera como en pesetas de cuentas A o B. La medida afectaba a los créditos autorizados por el Banco de España desde el 28 de abril al 31 de octubre de 1979, y preveía la devolución de los fondos retenidos a medida que se fueran amortizando los créditos, y en su misma proporción.

Sin embargo, se ha considerado aconsejable adelantar la fecha de devolución. En este sentido, el Real Decreto 352, de 18 de febrero 1980, liberaliza anticipadamente los depósitos obligatorios constituidos, disponiendo su total devolución a partir del 25 de febrero, de acuerdo a las normas dictadas por el Ministerio de Economía. Siguiendo estas instrucciones, el Banco de España ha devuelto un tercio de los depósitos el 17 de

marzo, otra tercera parte el día 31, y el resto el 14 de abril. La movilización anticipada de los depósitos mejora la situación de liquidez y los costes financieros de las empresas que, a pesar del encarecimiento de un 33,3 % en la obtención de créditos exteriores entre mayo y octubre de 1979, persistieron en sus proyectos.

Garantía y riesgos bancarios

A) Coeficiente de garantía de la banca

La Circular número 183, de 13 de febrero de 1980 (1), ha modificado sensiblemente la regulación del coeficiente de garantía de la banca, tanto en lo relativo a la definición como al plazo de cumplimiento. Como se recordará, los bancos comerciales e industriales están obligados a mantener recursos propios por valor del 8 y 10 %, respectivamente, de sus recursos ajenos. El anexo I de la Circular mencionada precisa los conceptos incluidos en el coeficiente, manteniendo las mismas partidas que se venían computando en el denominador y ampliando y depurando las correspondientes a los recursos propios. En cuanto a las normas de cumplimiento, de acuerdo a la Circular 129, de 11 de enero de 1977, los bancos que experimentasen un déficit tenían un plazo de seis meses para incrementar sus recursos propios en la cuantía requerida, siempre que en ningún momento el coeficiente alcanzado fuese inferior en un punto al mínimo legal. A partir de la Circular número 183, el Banco de España podrá prorrogar ese plazo por períodos sucesivos de seis meses, hasta un plazo total de un año y medio. Por otro lado, el límite de tolerancia de un punto por debajo del mínimo legal se extiende a 2 puntos, siempre que la relación entre los activos de riesgo definidos por el Banco y los recursos ajenos no sea superior al 120 %. Así pues, cuando el coeficiente de garantía cae por debajo de un punto del mínimo legal, entra en juego un coeficiente máximo de riesgo, en cuyo numerador figuran los grandes epígrafes del activo del balance de la banca que se consideran que pueden entrañar mayores riesgos —bancos y banqueros, cartera de efectos, cartera de títulos y participaciones, créditos, deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios, deudores morosos, efectos descontados y otros efectos bajo nuestro endoso— deducidas las partidas más seguras.

B) Contabilización y límite de riesgos contraídos por la cesión de efectos

La perspectiva de un desarrollo del mercado de letras

(1) Véase Boletín Económico de enero 1980, pág. 48.

(1) Véase Boletín Económico de febrero 1980, págs. 40 y sigs.

cedidas por las entidades crediticias ha llevado al Banco de España a regular, por Circulares números 182 a la banca y 59 a las cajas de ahorro, de 16 y 22 de enero de 1980 (1) la contabilización y registro de las cesiones de efectos comerciales y financieros, ordenar el registro de las operaciones realizadas y dar normas sobre su cómputo a efectos de los límites máximos de riesgos contraídos por las entidades bancarias, que se señalaron en la Circular número 172 a la banca, de 13 de julio de 1979. En ella se recomendaba a la banca con carácter general que, salvo excepciones debidamente justificadas, los créditos de firma prestados a sus clientes mediante aceptaciones, avales y otras cauciones, no sobrepasasen determinados porcentajes con relación a sus recursos propios. Oscilaban estos límites entre el 100 % para las entidades con recursos propios inferiores a 2.000 millones de pesetas, al 200 % autorizado a las entidades con recursos propios superiores a los 10.000 millones. Con objeto de facilitar el control y vigilancia de estas operaciones, se ordenó a los bancos que mantuvieran un registro de las mismas con detalle de sus condiciones.

En definitiva, bancos y cajas contabilizarán la cesión de efectos en el mercado distinguiendo según se trate de adquirentes bancarios o no bancarios (2), e igualmente, guardarán un registro de los efectos cedidos. Además, los bancos incluirán estas operaciones dentro del límite máximo de créditos de firma que, respecto a sus recursos propios, señala la Circular número 172.

C) Fondo de Garantía de Depósitos

Las dificultades experimentadas por diversas entidades bancarias y el deseo de encontrar una solución a los problemas planteados por eventuales suspensiones de pagos dio lugar a la creación por Real Decreto 3.048, de 11 de noviembre de 1977, del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios. Se trataba de un patrimonio constituido inicialmente por una aportación única de los bancos voluntariamente integrados, equivalente al 1 por 1000 de sus depósitos a 31-XII-76, revisable anualmente, y una aportación del Banco de España igual a la de la banca en su conjunto. El Fondo estaba destinado a asegurar, en caso de suspensión de pagos o quiebra de una entidad participante, la devolución de los recursos depositados hasta una cantidad máxima de 500.000 pesetas por depositante. Las cantidades aportadas por la banca se deposi-

taban en el Banco de España, a quien correspondía la administración del Fondo (1), y eran computables en el coeficiente de caja de la respectiva entidad.

Posteriormente, el Real Decreto 54, de 16 de enero de 1978, permitió la entrada en funcionamiento del Fondo para atender las posibles retiradas de depósitos no sólo en los casos de suspensión de pagos o quiebra, sino cuando se estimara que una entidad bancaria corría el peligro de caer en la insolvencia.

A pesar de ello, se ha considerado que los márgenes de actuación del Fondo no eran suficientes para reforzar en la medida deseada la solvencia de los bancos, ni para ayudar a aquellas entidades afectadas por unas circunstancias difíciles a recobrar su equilibrio patrimonial y asegurar su correcto funcionamiento.

Para conseguir estos objetivos el Real Decreto-Ley 4 y el Real Decreto 567, de 28 de marzo de 1980, introducen profundas modificaciones en la naturaleza y funciones del Fondo de Garantía.

El Fondo adquiere personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, actuando en régimen de derecho privado. La dirección y administración se encomienda a una Comisión Gestora, integrada por cuatro representantes del Banco de España, uno de los cuales ostenta la presidencia, y cuatro representantes de la banca elegidos por el Ministerio de Economía. Las funciones se amplían desde la simple garantía de los depósitos, cuyo límite máximo pasa de 500.000 a 750.000 pesetas por depositante, sea cual fuese el número de cuentas abiertas a su nombre en un mismo banco, a la realización de una serie de tareas encaminadas a reforzar la solvencia y el buen funcionamiento de las entidades bancarias participantes. Entre ellas revisten especial importancia las intervenciones dirigidas a restablecer la situación patrimonial de las sociedades que hayan experimentado pérdidas.

Para el cumplimiento de estas funciones se amplían los recursos proporcionados por las entidades participantes, que ya no consistirán en una aportación única, aunque actualizable y sujeta a reposición en caso de pérdidas, sino en unas contribuciones anuales equivalentes al 1 por 1000 de sus depósitos, mientras que el Banco de España participa con una cantidad igual a la del conjunto de la banca. Además, el Banco puede

(1) Véase Boletín Económico de enero 1980, págs. 46 y 51.

(2) Las negociaciones posteriores hacen perder interés a esta separación.

(1) Asesorado por una Comisión integrada por representantes de la banca, nombrados por el Consejo Superior Bancario, y representantes del Banco de España.

conceder al Fondo anticipos, con o sin interés, equivalentes a cuatro anualidades de las aportaciones de los bancos participantes y de las suyas propias. Por otro lado, los recursos proporcionados por la banca dejan de ser computables en el coeficiente de caja.

En definitiva, el nuevo mecanismo viene a ser un ensayo de cooperación, sobre bases voluntarias –pero que excluyen de la financiación del Banco Emisor a los no participantes– entre la banca y el Banco de España, destinado, como ya se ha dicho, a proteger los intereses de los impositores, reforzar las garantías del sistema bancario en general, y, muy especialmente, promover la recuperación del equilibrio financiero de los bancos cuyas pérdidas les hayan puesto en una situación difícil. Para ello se faculta a la Comisión Gestora del Fondo para disponer la realización de auditorías contables, con la periodicidad y el alcance que se establezca, que afectarían tanto a las entidades bancarias como a sus empresas filiales y al grupo de empresas que ejerza control sobre el propio banco, y se establecen unas corrientes de intercambio de información entre el Banco de España y el Fondo que fundamentan todas las actuaciones posteriores de encauzamiento y rescate de las entidades afectadas.

De todos modos, no es función del Fondo resolver problemas de liquidez transitoria ocasionados por una falta de sincronización entre vencimientos de activos y pasivos, para cuya superación existen otros medios, sino la existencia de desequilibrios patrimoniales ocasionados por pérdidas efectivas que reduzcan de modo sustancial la solidez o garantía de la entidad. En los casos en que el patrimonio de la sociedad haya disminuido su haber neto por debajo de las dos terceras partes del capital social y hubiese transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado; cuando aquél se redujese a una cantidad inferior al tercio del capital, a menos que se produjese una reducción o reintegro; o cuando las pérdidas expresas o tácitas sean de tal magnitud que pongan en peligro el normal funcionamiento y la necesaria solvencia de la entidad, el Banco de España podrá conminar a los administradores del Banco para que, en el término de un mes, procedan a restablecer la situación patrimonial, o vean la sociedad excluida del Fondo (1).

Lógicamente las pérdidas se absorberán con cargo al capital, que deberá, después de esta reducción, volver nuevamente a ampliarse, bien sea con recursos aportados por los accionistas o por el Fondo de Garantía. Las acciones adquiridas por el Fondo deben ofrecerse a la venta en el plazo máximo de un año, en condiciones suficientes de publicidad y concurrencia, reservándose

el Estado un derecho de adquisición preferente. Para facilitar la cesión de las acciones y el relanzamiento se faculta al Fondo para asumir pérdidas, adquirir créditos de difícil o dudoso cobro y para responsabilizarse del resultado económico de los diversos procedimientos que puedan incoarse a la entidad afectada. Dentro de esta red de seguridad también se reserva un cometido a la Corporación Bancaria, que podrá desempeñar la administración y gestión de las entidades adquiridas mayoritariamente por el Fondo y de los activos de dudoso valor que se acaban de señalar.

22-IV-1980.

(1) La Ley de Sociedades Anónimas se modifica a estos efectos para permitir la rápida celebración de la Junta General de Accionistas.

Circulares del Banco de España

Circulares a la banca privada

N.º 188, de 25 de marzo de 1980.

ASUNTO: Préstamos del Banco de España por un día.

La política de control monetario del Banco de España está instrumentada por medio de la regulación de la senda de activos líquidos que periódicamente se fija en función de los objetivos de crecimiento de las disponibilidades líquidas. En ese proceso de control, el coeficiente legal de caja constituye un medio que, si bien insustituible, conviene manejar con la máxima flexibilidad posible a efectos no sólo de que las entidades crediticias mantengan sus excedentes técnicos medios a niveles estables, sino también buscando que su cumplimiento decenal no imponga fluctuaciones innecesarias en la demanda de activos líquidos a lo largo del período de cómputo. A conseguir esta última finalidad va dirigida la Circular n.º 187, que modifica el sistema de cómputo del coeficiente legal de caja eliminando la necesidad de mantener diariamente un porcentaje mínimo de los pasivos computables.

Esta modificación aconseja dictar normas que regulen y objetiven con carácter general las condiciones de las dos modalidades habituales de acceso al crédito del Banco de España en aquellas ocasiones excepcionales en que factores imprevisibles obligan a solicitar del banco emisor los fondos necesarios para cubrir el coeficiente medio de caja.

El principio rector de esta nueva regulación es considerar que las entidades demandantes deben tener una segunda línea de liquidez constituida por Bonos del Tesoro o por Certificados de Depósito del Banco de España y que éste estará dispuesto a facilitar activos líquidos contra la garantía de los mismos; por contra, la entidad que no haya constituido esa segunda línea de liquidez deberá atenerse a condiciones mucho más estrictas y onerosas para conseguir préstamos del Banco de España.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha dispuesto las siguientes normas:

1.ª—Los préstamos que las entidades crediticias soliciten hasta las 13 horas al Banco de España-Madrid por motivos excepcionales de tesorería se podrán conceder por éste de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Dichos préstamos, cuyo límite será el importe

disponible del «contrato de límite máximo para préstamos sucesivos de Mercado Monetario», se formalizarán en cualquiera de las Oficinas del Banco de España y su plazo será un día, salvo que medie fecha o fechas de carácter festivo.

b) El tipo aplicable a dichos préstamos se determinará añadiendo el diferencial que más abajo se especifica a un «tipo básico de referencia». Este se define, para cada día, como el tipo medio ponderado de las operaciones interbancarias día a día registradas por el Banco de España en el último día hábil anterior en que se hayan cruzado operaciones.

c) El diferencial aplicable a dichos préstamos será el siguiente:

—Cuando el importe del préstamo solicitado no supere el 1 por 100 de la cifra media de los pasivos computables a efectos del coeficiente de caja a mantener por la entidad, según datos correspondientes a la última decena recibida en el Banco de España, el diferencial a añadir al «tipo básico de referencia» será de tres puntos.

—Si el importe del préstamo superase el mencionado punto porcentual de los pasivos computables, el «tipo básico de referencia» se incrementará en dos puntos porcentuales por cada 1 por 100 adicional, o fracción, de pasivos computables que suponga el principal del préstamo solicitado.

d) Por ser la concesión de estos préstamos extraordinaria y discrecional para el Banco de España, la entidad demandante deberá explicar los motivos que justifican la petición.

2.^a—Las condiciones para la obtención de préstamos por motivos de tesorería seguirán siendo las fijadas en la Circular 162 y en el Oficio Circular de 10 de julio de 1979 para los bancos tenedores de Bonos del Tesoro y Certificados de Depósito del Banco de España.

3.^a—La presente Circular entrará en vigor al comenzar la segunda decena del mes de abril de 1980.

Le ruego acuse recibo de esta Circular, utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.
EL SUBGOBERNADOR,

N.º 189, de 1 de abril de 1980.

ASUNTO: Dando traslado de la Circular 16/1980 de 18 de marzo, de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

I N D I C E

Página

CAPITULO I:

NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN TODO SUPUESTO DE DOMICILIACION BANCARIA.

Sección 1. ^a —Iniciación del procedimiento y apertura del expediente.	1
Sección 2. ^a —Tramitación del expediente.	3
Sección 3. ^a —Revisión y cancelación del expediente.	4

CAPITULO II:

NORMAS ESPECIFICAS PARA DETERMINADAS DOMICILIACIONES.

Sección 1. ^a —Exportaciones amparadas por licencia de exportación para operaciones especiales.	5
Sección 2. ^a —Exportaciones amparadas en licencia de exportación por operación con plazo de pago superior a un año —créditos comerciales—.	6

CAPITULO III:

ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DELEGADAS EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE EXPORTACION NO SOMETIDAS A DOMICILIACION BANCARIA.

	7
--	---

CAPITULO IV:

NORMAS PARA EL CONTROL DE LOS REEMBOLSOS SEGUN LA MODALIDAD DE COBRO ADOPTADA.

Sección 1. ^a —Por vía bancaria.	10
Sección 2. ^a —Por giro postal internacional o por reembolso a través de los servicios de correos, de Renfe o de compañías marítimas o aéreas.	13
Sección 3. ^a —Por medio de Embajadas.	14

CAPITULO V:

PAGO DE LOS GASTOS ACCESORIOS A LA EXPORTACION DE MERCANCIAS.

	14
--	----

La Resolución de la Dirección General de Transacciones Exteriores de fecha 12 de marzo de 1980 complementaria del Real Decreto 2426/79, de 14 de septiembre, en la que se dictan normas de desarrollo sobre domiciliación bancaria y reembolso del producto de las operaciones de exportación, establece que los aspectos procedimentales y la mecánica operativa a observar por las Entidades que ejercen funciones delegadas en materia de Control de Cambios serían concretados y comunicados a aquellas Entidades por la propia DGTE mediante Circular al efecto.

En su virtud esta Dirección General dispone:

NORMA PRELIMINAR

Siempre que la presente Circular se refiera a la Declaración Aduanera de Exportación (DAE) hay que entender hecha la referencia al impreso modelo B-1, llamado «Declaración de exportación y envíos a los territorios exentos», regulado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de marzo de 1980. (B.O.E. del 12).

Cada documento se identificará por un número compuesto de diez dígitos, de los cuales los 3 primeros corresponden a la clave de codificación de la aduana; el cuarto coincide con la última cifra del año en curso; y los seis siguientes representan el número asignado por la aduana a la operación de que se trate. Si este número tuviera menos de seis dígitos, se completará con ceros a la izquierda de modo que no quede ninguno en blanco.

CAPITULO I: NORMAS QUE DEBERAN OBSERVARSE EN TODO SUPUESTO DE DOMICILIACION BANCARIA.

SECCION 1.ª: INICIACION DEL PROCEDIMIENTO Y APERTURA DEL EXPEDIENTE.

Norma 1.ª

La Entidad Delegada a quien un exportador presente una licencia de exportación para su domiciliación, comprobará:

- Si la operación de exportación que la licencia ampara debe ser objeto de domiciliación de acuerdo con el Art. 2. de la Resolución de la Dirección Gene-

ral de Transacciones Exteriores (DGTE) de 12 de marzo de 1980.

- Si se presentan los ejemplares «para el titular», «para el Banco» y «para la Aduana» (o Aduanas) de la licencia.
- Si todos ellos están debidamente autorizados por el órgano competente de la Dirección General de Exportación.

Norma 2.ª

Si la operación de exportación es domiciliable y se han presentado todos los ejemplares de la licencia en debida forma, la Entidad Delegada procederá a:

- Anotar la presentación de la licencia en el Registro de domiciliaciones.
- Sellar todos los ejemplares de la licencia.
- Retener el ejemplar a ella destinado y devolver los demás al exportador.

Norma 3.ª

En el Registro de domiciliación se anotará la fecha de presentación de cada licencia de exportación, su número, considerando siempre como tal el que figura en la correspondiente casilla del impreso y el nombre del titular con su código de identificación fiscal.

Se anotarán también los expedientes que procedan de otra Entidad Delegada en la que originariamente se abrieron, haciendo constar en la anotación esta circunstancia.

El Registro constará de dos Indices, uno de números de licencias y otro de códigos de identificación fiscal de los titulares, relacionados entre sí, de forma que partiendo de cualquiera de estos dos datos se pueda localizar el expediente a que se refieren las Normas quinta y siguientes.

El Registro de domiciliaciones será único para cada Entidad Delegada y se anotarán en él todas las licencias que se presentan a la Entidad Delegada en cualquiera de sus oficinas, agencias o delegaciones.

La Entidad Delegada comunicará a la DGTE la oficina en que se encuentra el Registro. A través de ella se canalizarán las comunicaciones con el Ministerio de Comercio para todo lo relacionado con la domiciliación

de exportaciones y control de reembolsos. Salvo que la Entidad Delegada manifieste otra cosa, se entenderá que dicha dependencia es la misma que en la actualidad tiene establecida para la comunicación de aquellas operaciones que, por delegación, viene ejecutando la Entidad Delegada.

Norma 4.^a

El sello a que se refiere la Norma 2.^a se estampará en todos los ejemplares de la licencia, en la casilla destinada para ello, y expresará:

- La denominación o razón social de la propia Entidad Delegada.
- La mención «Domiciliación bancaria de exportación».
- La mención «Por delegación de la DGTE».
- La fecha.

Norma 5.^a

En base al ejemplar de la licencia destinado a la Entidad Delegada y por ella retenido, se abrirá un expediente de domiciliación que se identificará con el mismo número de la licencia. En el expediente se irán anotando e incorporando físicamente los documentos que el exportador presente.

La anotación se hará en el dorso de la licencia o de acuerdo con el sistema mecanizado que utilice la Entidad Delegada. La anotación recogerá los datos que se indican en las Normas 7.^a y siguientes para cada documento.

Los expedientes se ordenarán por años naturales en base a su número y formarán todos ellos la colección de «expedientes en vigor» en la que permanecerán hasta su cancelación o traslado a otra entidad por cambio de domiciliación.

SECCION 2.^a: TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Norma 6.^a

La Entidad Delegada recibirá los documentos que le presente el exportador procediendo a comprobar si las copias coinciden con los originales y si éstos cumplen

con los requisitos que para cada uno de ellos señala la Resolución.

Si los documentos adolecieran de algún defecto, los devolverá al exportador para que proceda a subsanarlo.

Una vez completos y correctos los documentos presentados, la Entidad Delegada sellará y devolverá los originales, incorporará las copias al expediente y registrará el documento.

Norma 7.^a

1. La anotación de registro en el expediente indicará la clase y fecha del documento y además:

–Para la Declaración Aduanera de Exportación (DAE): su número, fecha de exportación, y valor total a reembolsar señalado en la DAE.

–Para las facturas: fecha y número.

–Para los reembolsos: fecha del reembolso, clase de divisa y el importe cobrado si el cobro se efectúa en divisas, o el importe en pesetas adeudado en cuenta extranjera de pesetas A o B, o en cuenta bancaria de pesetas Andorra, si el cobro se efectúa a través de una cuenta de estas clases; y, en su caso, el hecho de que ha sido cobrado por vía postal, por compañía de transporte o por mediación de embajada.

2. A la recepción de una rectificación enviada por el exportador, que suponga un aumento del importe de las mercancías salidas, la Entidad Domiciliataria efectuará las correspondientes anotaciones del aumento de precio, registrando la fecha, el importe y los motivos del aumento. A la recepción de una rectificación que refleje una reducción de precio, enviada por el exportador, la Entidad Domiciliataria anotará esta circunstancia de acuerdo con el sistema mecanizado que emplee la Entidad o con tinta roja (números negativos) si el registro se efectúa en el dorso de la licencia, e indicando la naturaleza del descuento concedido con una de las menciones siguientes: reducción de precio, abandono de créditos, etc.

3. Cuando la Entidad Domiciliataria reciba del exportador el documento aduanero justificativo de la reimportación total o parcial de mercancías anteriormente exportadas al amparo de la licencia que ha motivado el «Expediente de domiciliación»,

anotará esta circunstancia según lo indicado en el número anterior expresando el valor reimportado y el número de la DAE correspondiente.

4. Si el documento a incorporar al expediente se refiere al justificante de un pago con destino al extranjero, susceptible de entrañar la anulación total o parcial de un cobro anterior, la Entidad Domiciliataria procederá a la rectificación del primer apunte, anotando esta circunstancia según lo indicado en el número 2, y haciendo referencia al cobro que anula.
5. Si el documento a incorporar al expediente se refiere al justificante de pago de gastos accesorios realizados con motivo de la operación, cuando éstos han sido anticipados por cuenta del comprador extranjero o estén incorporados al precio de la mercancía, la Entidad Domiciliataria anotará la correspondiente cantidad pagada como aumento de la cantidad a repatriar por el exportador, en la forma indicada en el punto 2.

SECCION 3.ª: REVISION Y CANCELACION DEL EXPEDIENTE

Norma 8.ª

Dentro del primer trimestre de cada año, la Entidad Delegada examinará dentro de la colección de expedientes en vigor, aquellos que se hubieran debido cancelar en el curso del año anterior, para comprobar si los exportadores van cumpliendo sus obligaciones legales, así como las condiciones establecidas en las respectivas licencias. En los expedientes regulares se estampará un sello con la mención «revisado» y la fecha. En los expedientes en que se observe alguna irregularidad, la Entidad Delegada solicitará del exportador las aclaraciones pertinentes, a efectos de su regularización, utilizando el impreso modelo T.E. 26 que se recoge en el Anexo 1. Si el exportador no regulariza el expediente en el plazo de un mes, la Entidad Delegada lo comunicará a la DGTE utilizando el impreso modelo T.E. 27 que se recoge en el Anexo 2 y notificará al exportador tal comunicación. El impreso modelo T.E. 27 se utilizará con carácter general para toda comunicación o remisión de documentos a la DGTE.

Norma 9.ª

Si la DGTE reclama un expediente, se le enviará completo, con todos los documentos a él incorporados y la copia de las anotaciones efectuadas si no se hubieran

hecho en dorso de la licencia. Se anotará el envío en el Registro de domiciliaciones.

Norma 10.ª

En tanto la DGTE no reclame el expediente, la Entidad Domiciliataria seguirá la tramitación del mismo, registrando cuantas incidencias se produzcan en relación con él.

Una vez enviado el expediente a la DGTE, la Entidad Domiciliataria enviará también toda la información y documentación que se vaya produciendo en relación con el mismo, de la forma que se indica en la Norma 8.

Norma 11.ª

La cancelación regular del expediente se producirá cuando se haya reembolsado el importe total, admitiéndose un margen de tolerancia de 25.000 pesetas. La cancelación se anotará en el Registro de domiciliaciones, archivándose el expediente.

Igualmente se producirá la cancelación del expediente por su remisión a otra Entidad Delegada. El envío se anotará en el Registro de domiciliaciones, con indicación de la Entidad Delegada a quien se remite y la fecha.

CAPITULO II: NORMAS ESPECIFICAS PARA DETERMINADAS DOMICILIACIONES

SECCION 1.ª: EXPORTACIONES AMPARADAS POR LICENCIA DE EXPORTACION PARA OPERACIONES ESPECIALES

Norma 12.ª

1. Si se trata de compensación con importaciones, y el titular de la licencia de exportación fuese el mismo que el de la o las licencias de importación para operaciones especiales, estas últimas deberán estar domiciliadas en la misma Entidad Delegada en que se efectúe la domiciliación de la exportación.
2. Si la operación se desarrollase con movimiento de divisas en una y otra dirección, la Entidad Domiciliataria observará, para el registro de las operaciones en el expediente, lo que se dispone en las Normas de la presente Circular.

3. Si la operación se llevase a cabo por simple trueque de las mercancías, la Entidad Domiciliataria irá anotando cada una de las operaciones de exportación e importación que se produzcan en las respectivas licencias en virtud de los documentos aduaneros justificativos, y al hacer el último apunte, es decir, el que cierre por completo la operación, efectuará las comunicaciones de entrada o salida de divisas simultáneamente en los Estados C-1 ó D-1 y V-1 ó H-1 por valores exportados e importados, que han de ser necesariamente iguales.

Norma 13.^a

1. Si se trata de aportación de capital a una empresa extranjera la Entidad Delegada deberá tener conocimiento de la legalidad de la inversión, sin cuyo requisito se abstendrá de abrir el expediente. Si no tiene conocimiento de la misma o alberga dudas al respecto, se dirigirá a la DGTE solicitando instrucciones con el formulario modelo T.E. 27 acompañado del ejemplar «para el Banco» de la licencia de exportación.
2. La Entidad Domiciliataria efectuará el registro en el expediente de las siguientes operaciones:
 - a) Al ser depositada en dicha Entidad la fotocopia del «ejemplar para el interesado» de la DAE, anotará ese documento y formulará una entrada de divisas de mercancías por el mismo importe de la citada declaración.
 - b) Simultáneamente, y por el mismo importe, formulará una salida de divisas por el concepto de «Inversiones directas» (código estadístico 08.00.a), teniendo en cuenta, en todo caso, lo que al respecto dispongan las normas vigentes en esta materia.

SECCION 2.^a: EXPORTACIONES AMPARADAS EN LICENCIA DE EXPORTACION POR OPERACION CON PLAZO DE PAGO SUPERIOR A UN AÑO –CREDITOS COMERCIALES–

Norma 14.^a

1. Las normas relativas al «Procedimiento para créditos comerciales» se aplican a las exportaciones amparadas en licencia de exportación por operación

para las que, según la licencia, existan aplazamientos de pago superiores a un año a contar de la fecha del embarque o salida de las mercancías o de la fecha que señale la licencia. Se exceptúan las que lleven consigo «crédito comprador», regulado por la Resolución de la DGTE de 16 de julio de 1974, desarrollada por la Circular número 2/74 de la DGTE y 93 del Banco de España a la Banca Delegada.

2. Las normas específicas relativas a dicho Procedimiento se refieren a los extremos siguientes:
 - a) Apertura de la «Ficha de Créditos Comerciales».
 - b) Registro de las operaciones en la «Ficha de Créditos Comerciales».
 - c) Cancelación de la «Ficha de Créditos Comerciales» y transmisión de la misma a la DGTE.
 - d) Clasificación de los créditos comerciales y conservación de los expedientes cancelados.

Norma 15.^a–Apertura de la «Ficha de Créditos Comerciales»

Una vez que la Entidad Domiciliataria haya procedido a la apertura del «Expediente de domiciliación», remitirá a la DGTE, por duplicado y mediante el impreso modelo T.E. 27 el ejemplar PARA EL BANCO de la correspondiente «licencia de exportación por operación» y la «Ficha de Créditos Comerciales», también por duplicado (modelo T.E. 28 que se recoge en el Anexo 3). La DGTE, recibirá la anterior documentación, asignará a la operación el Número de Actividades Financieras que le corresponda y devolverá a la Entidad Domiciliataria el ejemplar de la licencia a ella destinado y el original de la «Ficha de Créditos Comerciales». Por su parte, la Entidad Domiciliataria formalizará la apertura de la «Ficha de Créditos Comerciales», que quedará identificada con el Número de Actividades Financieras que se la haya asignado.

2. Las operaciones amparadas en «créditos a compradores extranjeros», reguladas por la Circular 2/74 de la DGTE, n.º 93 del Banco de España, no darán lugar a la apertura de Ficha de Crédito Comercial. Cuando existiera crédito comercial abierto y la operación se acogiera posteriormente, con autorización de la DGTE, a crédito comprador, la Entidad Delegada cancelará aquél, antes de proceder a la apertura del crédito comprador.

Norma 16.^a—Registro de operaciones en la «Ficha de Créditos Comerciales»

1. La Entidad Domiciliataria, en el momento en que el exportador le entregue el «ejemplar para el interesado» de la DAE, formulará una entrada de divisas por cobro de mercancías y por importe igual al valor facturado a que hace referencia el Art. 8.2. de la Resolución, aplicada al número de la DAE correspondiente que deberá figurar en recuadro 5 del impreso Mod. R-01 y, simultáneamente, una salida de divisas, no correspondiente a mercancías, en impreso Mod. A-06, aplicada al concepto de «Créditos Comerciales» (Código estadístico 08.16.a). El importe indicado se anotará en la columna 2 del reverso de la «Ficha de Créditos Comerciales» y se sumará algebráicamente dicho importe en la columna 3.

Por otra parte, en el «Expediente de domiciliación» de la «Licencia de exportación por operación» se harán las correspondientes anotaciones conforme a las normas generales.

2. En el supuesto de que se recibieran reembolsos de divisas con anterioridad o simultáneamente a la salida de las mercancías por la Aduana, la Entidad Domiciliataria anotará esta circunstancia solamente en el Reverso de la «Ficha de Créditos Comerciales», columna 1, computando este importe con números rojos (números negativos) en la columna 3; y formulará una entrada de divisas, no correspondiente a mercancías, por el concepto de «Anticipo sobre Créditos Comerciales» (Código estadístico 08.17.00). Esta entrada de divisas no supondrá anotación en el correspondiente «Expediente de domiciliación» de la licencia.

Cuando con posterioridad a las operaciones indicadas en el párrafo anterior el exportador entregue el «ejemplar para el interesado» de la DAE, la Entidad Domiciliataria efectuará las operaciones indicadas en el párrafo 1, debiendo formular, además de la entrada de divisas como cobro de mercancías, dos salidas de divisas, no correspondientes a mercancías:

—Una, por el concepto de «Amortización de Anticipos sobre Créditos Comerciales» (Código estadístico 08.67.00) por el mismo importe de la cantidad recibida como anticipo; y

—Otra, por el concepto de «Créditos Comerciales» (Código estadístico 08.16.a) por la cantidad resultante de restar del importe de la DAE de acuerdo

con lo especificado en el número 1. el importe del mencionado anticipo.

3. Los cobros de estas exportaciones verificados con posterioridad a la salida de las mercancías por la Aduana, y siempre dentro de los plazos previstos en la correspondiente «Licencia de exportación por operación», los irá registrando la Entidad Domiciliataria solamente en la columna 4 de la «Ficha de Créditos Comerciales», y su importe será restado de la columna 3. Estos cobros de divisas no supondrán anotaciones en el correspondiente «Expediente de Domiciliación» de la licencia.

Para los reembolsos indicados en el párrafo anterior, la Entidad domiciliataria formulará entrada de divisas, no correspondientes a mercancías, aplicadas al concepto de «Amortización de Créditos Comerciales» (Código estadístico 08.66.a).

4. En los casos excepcionales en los que se produzca un pago en divisas por mercancías extranjeras complementarias de la exportación, autorizadas en la licencia y que sean suministradas directamente desde un tercer país al de destino de la exportación por lo que no estará su importe reflejado en la DAE, el importe de estos pagos en el momento de su ejecución deberá incrementar el que figura en la columna 3 de la «Ficha de Créditos Comerciales». Estos pagos deberán ser sometidos a la previa conformidad de la DGTE en impreso modelo IEME A-03 o A-04.

5. Las comunicaciones de cobro en concepto de intereses de las operaciones con pago aplazado superior a un año, deberán ser formalizadas por la Entidad Domiciliataria separadamente al importe de la mercancía y aplicadas al código estadístico 10.01.00, en formulario IEME R-06 y Estado C-1 o D-1. El importe de dichos intereses, o su porcentaje sobre el valor de las mercancías deberá figurar en todo caso en la licencia de exportación y en el valor total a reembolsar que figura en la DAE.

6. Las exportaciones con pago aplazado superior a un año que tengan en su ejecución alguna modalidad especial de cobro deberán ser sometidas a la DGTE antes de su domiciliación en impreso modelo T.E. 27, acompañando copia de la licencia de exportación y del contrato comercial. La DGTE indicará en cada caso la normativa a seguir para su ejecución.

7. En el supuesto de que una Entidad Delegada reciba un cobro correspondiente a un anticipo a cuenta de futuras exportaciones, ejecutando las operaciones

previstas, es decir, efectúe una comunicación de cobro al código estadístico 08.40.00, y posteriormente el exportador presentara la documentación correspondiente por la cual se compruebe que dicho anticipo corresponde a una operación anticipada de una exportación con pago aplazado superior a un año, deberá realizar las siguientes operaciones:

- a) Si la Entidad Delegada receptora del anticipo va a ser la Entidad Domiciliataria, efectuará las operaciones de domiciliación expuestas en la presente Circular, y cuando reciba de la DGTE la «Ficha de Créditos Comerciales» diligenciada con el «número de actividades financieras», confeccionará dos formularios por el importe del anticipo o anticipos: uno de salida de divisas en impreso modelo A-06 al código 08.90.00 «cancelación de anticipos sobre futuras exportaciones», que incluirá en Estado V-1 o H-1 y otro de entrada en impreso modelo IEME R-06 y código estadístico 08.17.00 «anticipo sobre créditos comerciales» que incluirá en Estado C-1 o D-1. Posteriormente, realizará las comunicaciones normales para esta clase de operaciones, anotando en el casillero 12 «Observaciones», el número y la fecha del R-06 en que tuvo lugar la entrada al código 08.40.00.
 - b) Cuando la Entidad Delegada receptora del «anticipo» no sea la Entidad Domiciliataria, esta última, a instancias del exportador, pedirá a aquélla los datos de la operación anticipada para hacer las dos comunicaciones expuestas en el párrafo anterior. Una vez que la Entidad receptora haya comunicado a la domiciliataria los datos para hacer las referidas comunicaciones, aquélla queda eximida de esta obligación, debiendo ser la Entidad Domiciliataria la que las efectúe.
8. En el caso de que el exportador renuncie a hacer uso de una licencia domiciliada con pago aplazado superior a un año, deberá proceder en la forma expuesta en la Norma 28.2, y además remitirá a la DGTE con impreso modelo T.E. 27 la copia de la «Ficha de Créditos Comerciales».

Norma 17.^a—Cancelación de la «Ficha de Créditos Comerciales» y transmisión de la misma a la DGTE

Llegado el vencimiento para el cobro del último plazo, si fueran varios, de acuerdo con el condicionado

de la «licencia de exportación por operación», que cancele el crédito comercial, la Entidad Domiciliataria examinará la «Ficha de Créditos Comerciales» correspondiente; y

- Si la ficha presenta saldo cero, o una diferencia que no exceda en más o menos de 25.000 pesetas o equivalencia en divisas, es decir, que estuviera saldada la deuda del cliente extranjero, dará por terminada la operación, archivando el expediente.
- Si no estuviera saldada la deuda, remitirá inmediatamente a la DGTE la «Ficha de Créditos Comerciales», con las observaciones oportunas formuladas por el exportador o por la propia Entidad, utilizando un impreso T.E. 27.

Norma 18.^a—Clasificación de los créditos comerciales y conservación de los expedientes cancelados

1. La Entidad Domiciliataria vendrá obligada a mantener una colección de fichas de créditos comerciales en vigor, por orden cronológico, hasta el vencimiento de la obligación de reembolso por parte del exportador, y la consiguiente cancelación o remisión, en caso contrario, a la DGTE.
2. Independientemente las Entidades llevarán un registro por exportador de las operaciones con aplazamiento en el pago superior a un año, que estén en vigor.
3. Las fichas de créditos comerciales, canceladas de acuerdo con lo dispuesto en la Norma 17.^a, serán conservadas por la Entidad Domiciliataria por espacio de cinco años, a contar desde el día siguiente a la fecha del último apunte efectuado en dichas fichas.

CAPITULO III: ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES DELEGADAS EN RELACION CON LAS OPERACIONES DE EXPORTACION NO SOMETIDAS A DOMICILIACION BANCARIA

Norma 19.^a

1. Por lo que respecta a las exportaciones amparadas en licencia cuando estén exentas de domiciliación bancaria, las Entidades Delegadas receptoras de los fondos procedentes del extranjero en pago de las mercancías, deberán formular entradas de divi-

sas con aplicación a las DAE correspondientes, previa la presentación por parte del beneficiario de éstas del correspondiente ejemplar «para el titular» de la licencia de exportación.

2. La Entidad anotará en el dorso del citado ejemplar de la licencia el importe cobrado del exterior, la fecha y el sello, y lo devolverá al titular.

Norma 20.^a

Para las operaciones de exportación amparadas en «Licencias de exportación temporal», la Entidad Delegada se limitará a formular entradas o salidas de divisas por los conceptos a que las mismas correspondan, siempre y cuando consten expresamente en la licencia y previa la presentación, en todos los casos, de la misma licencia y del justificante aduanero.

La Entidad anotará en el dorso de la licencia el importe cobrado o pagado al exterior y la fecha. Estampará en la misma su sello y la devolverá al titular.

Norma 21.^a

1. La «Licencia de exportación sin divisas ni compensación» podrá originar cobros o pagos al exterior de gastos accesorios de conformidad con las condiciones de entrega de las mercancías. Las Entidades Delegadas anotarán estos cobros o pagos en el dorso del ejemplar «para el interesado» de la licencia, la fecha y su sello, y lo devolverán al titular de la misma.
2. Estas licencias no podrán dar lugar a movimientos de fondos procedentes del exterior, por lo que respecta al valor de las mercancías.

Norma 22.^a

1. Para las operaciones de exportación que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3.1. del Real Decreto 2426/79 estén exceptuadas de la exigencia de licencia por la Dirección General de Exportación, las Entidades Delegadas deberán formular las entradas de divisas aplicadas a los correspondientes conceptos, previa anotación de la cantidad y fecha en la DAE que a estos efectos deberán recabar del exportador.
2. Los cobros correspondientes a suministro de energía eléctrica deberán ser comunicados al Banco de

España con formulario modelo IEME R-01 a R-05, aplicados a la partida estadística 27.17.00.0. Esta norma es aplicable a los cobros por ventas de pescado en alta mar, cuando no exista licencia de exportación ni DAE, pero aplicando a la partida (siete cifras) correspondiente a la clase de pescado vendido. En las comunicaciones R-01 a R-05 se suplirá con ceros el número de la DAE.

3. Cuando el cobro que ha de formalizar el Banco se refiera a «muestras» para las que no exista licencia de exportación ni DAE, deberá actuar conforme se especifica en la Instrucción anterior, en impreso modelo IEME R-01 a R-05, a la partida estadística 00.00.02.0. supliendo con ceros en el casillero 5.
4. Los cobros de mercancías cuya exportación, de conformidad con lo especificado en el Art. 4.º del Decreto número 2426/79 de 14 de septiembre de 1979, no requieran licencia ni DAE, deberán ser comunicados en impreso modelo IEME R-01 a R-05 a la partida estadística correspondiente a la mercancía que se trate, y supliendo con ceros en el casillero 5 el número de la DAE.

Norma 23.^a

En las operaciones de exportación efectuadas por asociados al Instituto Nacional del Libro Español (INLE), con cargo a licencias cuyo titular sea dicho Organismo, las Entidades receptoras de los fondos sólo podrán formular las entradas de divisas, previa la presentación por el exportador de la factura comercial diligenciada por la Aduana. En la entrada de divisas se hará referencia al número de la licencia de exportación del INLE, en el recuadro 12 «observaciones», número que constará también en la factura comercial, y el número de la propia factura en sustitución de la DAE. De esta exigencia quedan exceptuadas las facturas por importes inferiores a 25.000 pesetas.

La Entidad anotará al dorso de la factura comercial, el importe cobrado y la fecha. Estampará su sello y devolverá el ejemplar al exportador.

Las Entidades Delegadas efectuarán la comunicación de los reembolsos inferiores a 25.000 pesetas a la DGTE, utilizando el impreso R-01, en el que se harán constar, entre otros datos, en el:

- Casillero 1: el nombre del exportador y su correspondiente número de identificación fiscal.
- Casilleros 3 y 4: en blanco.
- Casillero 5: ceros.
- Casillero 6: la partida arancelaria correspondiente.

- Casillero 7: el país del que procede el reembolso; y
- Casillero 12: la frase «reembolso(s) aplicado(s) a factura(s) del INLE inferior(es) a 25.000 pesetas».

Para los reembolsos a que se refiere el párrafo anterior, las Entidades receptoras deberán englobar decenalmente todos aquellos que tengan en común el exportador, la partida arancelaria, el país del que procede y, por supuesto, se trate de la misma moneda.

CAPITULO IV: **NORMAS PARA EL CONTROL DE REEMBOLSOS SEGUN LA MODALIDAD DE COBRO ADOPTADA**

SECCION 1.ª: **POR VIA BANCARIA**

Norma 24.ª

1. La Entidad Delegada que tramite las operaciones de cobro de las exportaciones deberá ajustarse en su actuación a las especificaciones y condiciones particulares que aparezcan en la licencia de exportación, y en especial, a los plazos, vencimientos y modalidad de reembolso determinados en la misma.
2. Todas las comunicaciones de cobro correspondientes a exportación de mercancías, deberán ser formalizadas en impresos modelo IEME R-01 a IEME R-05, indicando siempre la DAE en el casillero 5 con independencia de que la exportación haya o no requerido licencia.
3. En el casillero 9 del impreso R-01 a R-05 deberán figurar únicamente el valor FOB de la mercancía que ampare el cobro. Los importes correspondientes a los gastos conexos deberán ser comunicados en impresos modelo IEME R-06 a R-10, a su código correspondiente (Circular 248 del IEME).

Norma 25.ª

Las Entidades Delegadas podrán descontar los efectos cifrados en divisas, originados como consecuencia de exportaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 9.DE del Banco de España.

Norma 26.ª

1. La Entidad Delegada receptora de un abono relacionado con una exportación deberá comunicarlo

inmediatamente al beneficiario del mismo para que proporcione los datos y documentos justificativos de la exportación, necesarios para la liquidación de las divisas, y en especial, el número de la DAE a que se deben imputar, a fin de que dicha Entidad lo consigne en la «comunicación de cobro correspondiente», en el casillero n.º 5.

2. Esta Norma se aplicará tanto a las exportaciones eximidas de licencia como a las sometidas a ella. Si la Entidad receptora no fuera la domiciliataria de la operación, se procederá según la Norma 28.ª
3. Por Entidad receptora se entiende:
 - a) Si el reembolso se efectúa en divisas: la Entidad Delegada que reciba el ingreso de las divisas en la cuenta que mantenga con un correspondiente en el extranjero, o la Entidad Delegada que reciba del Banco de España la correspondiente liquidación a pesetas, en el supuesto de que el abono se reciba por mediación de dicho Banco.
 - b) Si el reembolso se efectúa en pesetas por adeudo en cuenta extranjera de pesetas A o B, o en cuenta bancaria de pesetas Andorra: la Entidad Delegada en cuyas oficinas esté abierta la cuenta en que se realizó el adeudo o la Entidad Delegada que reciba el traspaso de pesetas del Banco de España en el supuesto de que la cuenta estuviera abierta en dicho Banco.
4. Si el reembolso recibido se aplicase a un «Expediente de domiciliación» que hubiera sido ya transmitido a la DGTE, la Entidad receptora tramitará dicho reembolso en forma normal, aplicándolo, a efectos de comunicación al Banco de España, a los datos que le suministre el exportador. Simultáneamente dará cuenta a la DGTE de esta operación, utilizando el procedimiento establecido.

Norma 27.ª

1. Si el beneficiario de un abono procedente del extranjero retrasase en más de quince días, contados desde la fecha de notificación por la Entidad Delegada de dicho abono, la transmisión a la Entidad receptora de la información requerida, ésta procederá de oficio a la liquidación a pesetas de la totalidad de las divisas cobradas. Simultáneamente formulará una entrada de divisas en su Posición aplicada al concepto «Reembolsos procedentes del extranjero y pendientes de justificar» (código estadístico 13.02.10).

2. Cuando con posterioridad a la liquidación, el beneficiario comunique a la Entidad receptora la información requerida, la Entidad que habrá liquidado de oficio el reembolso como se establece en el punto anterior, entregará al beneficiario el contravalor en pesetas de la liquidación retenida y formulará los apuntes siguientes:

- una entrada de divisas en formulario R-01 aplicada al concepto de mercancías que corresponda y al número de la DAE correspondiente, y

- una salida de divisas en formulario A-06 aplicada al concepto no correspondiente a mercancías: «Aplicación de reembolsos procedentes del extranjero pendientes de justificar» (Código estadístico 13.02.60), debiendo figurar en el recuadro 3 el número de la DAE y en el recuadro 12 la fecha y número del R-06 por el que se comunicó por la Entidad delegada la entrada al código 13.02.10.

3. Si el beneficiario, a pesar de no transmitir a la Entidad Delegada la información requerida, exigiera de ésta la liquidación y entrega del abono, ésta accederá a lo solicitado formulando los apuntes contables a que se refiere el apartado 1.º anterior y reiterará al exportador la obligación que le corresponde de presentar los documentos previstos en el Artículo 20, apartado 1 de la Resolución. Si transcurridos diez días a contar de la disposición de los fondos, el exportador no ha cumplido dicha obligación, la Entidad Delegada pondrá el hecho en conocimiento de la DGTE a efectos de que se determinen las responsabilidades consiguientes.

Norma 28.ª

1. Cuando la Entidad receptora de un importe en divisas o pesetas A o B sea avisada por el exportador o por la Entidad Domiciliataria de que una operación se encuentra domiciliada en esta última Entidad, aquélla deberá traspasar a ésta el importe recibido, sin realizar apunte alguno en los Estados C-1 o D-1. Estos apuntes deberán ser efectuados seguidamente por la Entidad Domiciliataria mediante formulario modelo IEME R-01 o R-06, según el caso, e incluidos en Estado C-1 o D-1.

Sin embargo, cuando la Entidad receptora hubiera concertado con el exportador contrato de compra a plazo de divisas, las liquidará a pesetas y facilitará a la Entidad domiciliataria los datos correspondientes para el registro del reembolso en el expediente bancario de domiciliación.

Si la Entidad receptora ha efectuado la liquida-

ción a pesetas en virtud de lo dispuesto en la Norma 27.ª 1., deberá traspasar su importe a la Entidad Domiciliataria facilitándole los datos para que ésta efectúe las comunicaciones mediante los dos formularios: IEME R-01 a la partida estadística de la mercancía (o R-06 al código estadístico del gasto conexo), que incluirá en Estado C-1 y, otro, modelo IEME A-06 al código estadístico 13.02.60 que incluirá en Estado V-1.

La Entidad receptora de los fondos queda eximida en ese momento de la obligación de comunicar la liquidación del reembolso.

2. En el caso que el exportador renuncie a hacer uso de una licencia domiciliada, deberá entregar a la Entidad Domiciliataria los ejemplares A-3 y A-4 de la misma. La Entidad procederá con ellos a la cancelación del expediente de domiciliación.

Norma 29.ª

En el supuesto de que el beneficiario del reembolso sea una persona distinta del exportador, el beneficiario indicará a la Entidad Domiciliataria, además de la información ordinaria, el nombre y dirección del titular de la DAE (y de la licencia de exportación en su caso), que es la persona responsable de la repatriación.

Cuando con posterioridad a la operación prevista en el párrafo anterior el beneficiario entregue o presente el «ejemplar para el interesado» de la DAE, la Entidad Delegada formulará los apuntes que se indican en las Normas siguientes.

Norma 30.ª

1. Las entradas de divisas formuladas por las Entidades Delegadas y relativas a exportaciones ya efectuadas (para las que exista DAE), se aplicarán en todos los casos al concepto de mercancía que figure en la correspondiente licencia de exportación y/o DAE o, en su caso, al crédito comercial que corresponda.
2. En el recuadro 5 de los correspondientes impresos de «comunicación de cobro» las Entidades Delegadas deberán consignar el número de la DAE a que corresponde la entrada de divisas. Esta norma se aplicará tanto a las exportaciones eximidas de licencia como a las sometidas a dicho trámite. Para estas últimas no se requiere consignar el número de la licencia en el impreso de «comunicación de cobro».

3. En el supuesto de que un mismo reembolso se refiera a varias DAE, la Entidad Delegada lo desglosará en tantas comunicaciones de entrada de divisas como DAE existan.

Norma 31.^a

Las Entidades Delegadas confeccionarán las comunicaciones de cobro con el máximo cuidado, de forma que no exista omisión en los datos a consignar y que éstos sean correctos. Se recuerda en especial que:

- el Código de Identificación Fiscal debe ser siempre el del exportador y debe coincidir exactamente con el consignado en la licencia y DAE,
- el número de la DAE debe consignarse a la vista del documento entregado por el exportador,
- la partida estadística deberá hacerse constar completa y coincidirá siempre con la que figure en la correspondiente licencia y/o DAE,
- cuando la operación corresponda a un crédito comercial, deberá figurar siempre el número asignado por la DGTE a dicho crédito, bien en el recuadro 4 (NAF), cuando el impreso sea el R-06 o R-08, o en el recuadro 12 (observaciones) en los impresos R-01 o R-03. De la misma forma figurará siempre en las comunicaciones de pago compensatorias A-06 en el recuadro 8. No podrá sustituirse este número por ceros y estará formado por varios caracteres numéricos seguidos por la letra P.

Norma 32.^a

1. Si de la información suministrada por el beneficiario, resulta que el importe transferido desde el exterior corresponde a una exportación aún no realizada (para la que no existe DAE), y por tanto se trata de un «anticipo a cuenta de futuras exportaciones», la Entidad formulará una entrada de divisas en impreso R-06 aplicada al concepto «Anticipo sobre futuras exportaciones o importaciones» (Código estadístico 08.40.00).
2. Las Entidades Delegadas deberán solicitar de los beneficiarios el documento que demuestre la existencia del contrato que sirve de base a la exportación futura y al anticipo recibido, documento que podrá ser alguno de los enumerados en el Art. 29 del Real Decreto 2426/79, de 14 de septiembre.
3. Si no se justificase suficientemente la existencia del

contrato, la Entidad Delegada pondrá el hecho en conocimiento de la DGTE, junto con los antecedentes de que disponga, utilizando el impreso modelo T.E. 27.

Norma 33.^a

Cuando el beneficiario entregue a la Entidad receptora el «ejemplar para el interesado» de la DAE, que justifique la expedición de la totalidad o de una parte de las mercancías que hayan sido objeto de un «anticipo a cuenta de futuras exportaciones», la Entidad, si se trata de una exportación sometida a la obligación de domiciliación bancaria:

1. Si es a su vez la «Entidad Domiciliataria», formulará los siguientes apuntes:
 - una entrada de divisas aplicada al concepto de mercancías que corresponda y referida al número de la DAE correspondiente; y
 - una salida de divisas aplicada al concepto no correspondiente a mercancías «Cancelación de Anticipos sobre Futuras Exportaciones o Importaciones» (Código estadístico 08.90.00), reseñando en esta comunicación la DAE correspondiente, y en casillero 12 «observaciones» se anotará el número y fecha del R-06 en que tuvo lugar la entrada al código 08.40.00.
2. Si la «Entidad receptora» no es la «Entidad Domiciliataria», aquélla comunicará los datos de la operación a esta última, en particular copia de la ficha modelo R-06 con la que dio entrada al anticipo.

La Entidad Domiciliataria deberá efectuar las comunicaciones a que se refiere el apartado 1. anterior.

Norma 34.^a

En el supuesto de una exportación no sometida a domiciliación bancaria, cuando el beneficiario entregue a la Entidad receptora los documentos a que se refiere la Norma precedente, dicha Entidad formulará los apuntes previstos en el apartado 1. de la misma.

Norma 35.^a

Salvo que mediara autorización expresa de la DGTE, todas las cantidades recibidas por el concepto de «anticipo a cuenta de futuras exportaciones» deberán estar

aplicadas a su DAE correspondiente antes de transcurrir el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la comunicación de la entrada de divisas, por estado D-1 o C-1.

Si transcurrido este plazo el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa de haber realizado la exportación, la Entidad Delegada lo pondrá en conocimiento de la DGTE, comunicándose así al beneficiario.

SECCION 2.^a: **POR GIRO POSTAL INTERNACIONAL O POR REEMBOLSO A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE CORREOS; DE RENFE O DE COMPAÑIAS MARITIMAS O AEREAS**

Norma 36

1. Los reembolsos que se realicen por giro postal internacional se justificarán mediante la entrega por el exportador a la Entidad Domiciliataria, caso de que la exportación esté domiciliada, o a la DGTE en otro caso, de los documentos que acrediten la salida de la mercancía y del original y una copia del resguardo del giro.

La Entidad Domiciliataria o, en su caso, la DGTE, restituirán al exportador el original del resguardo, diligenciado con un sello que diga: «Documento que se entrega como justificante del reembolso de una exportación». La Entidad conservará la copia del mismo.

Seguidamente la Entidad Domiciliataria formulará una comunicación de entrada en impreso R-01 o R-06 cifrada en pesetas, comunicación que no será facturada en Estados C-1 o D-1, sino comunicada a la DGTE mediante el impreso modelo T.E. 27, acompañando la copia del resguardo del giro, para que sea diligenciado y devuelto por la DGTE. La Entidad Domiciliataria lo anotará en el expediente de domiciliación que corresponda.

2. Para el supuesto de reembolso efectuado a través de los Servicios de Correos, de Renfe o de las Compañías de Transporte marítimas o aéreas, cuando la Dirección General de Exportación hubiese expresamente autorizado en la licencia la utilización de este procedimiento de reembolso, la justificación se hará mediante los documentos que acrediten la salida de la mercancía y del original y una fotocopia del talón o resguardo del reembolso efectuado, expedido por los Servicios o Compañías a través de las cuales se hubiera realizado.

La Entidad Domiciliataria actuará conforme a lo indicado en el apartado anterior 1.

SECCION 3.^a: **POR MEDIO DE EMBAJADAS**

Norma 37.^a

Cuando la utilización de este procedimiento haya sido autorizado en la licencia por la Dirección General de Exportación, la justificación del reembolso se llevará a cabo siguiendo el procedimiento señalado en la Norma anterior, sin más que sustituir el resguardo del giro o talón del reembolso, por el aviso de abono en pesetas dirigido al beneficiario por los servicios competentes de la Embajada.

CAPITULO V: **PAGO DE LOS GASTOS ACCESORIOS A LA EXPORTACION DE MERCANCIAS**

1. Los pagos de los gastos accesorios a la exportación de mercancías se registrarán por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Comercio de 14 de septiembre de 1979 sobre liberalización exterior de operaciones invisibles corrientes.

La Entidad Delegada anotará todos los pagos relativos a una DAE en el dorso del ejemplar para el interesado de la misma.

En las operaciones de exportación para la que haya establecido crédito comercial, la anotación se efectuará en la forma establecida para esta clase de créditos.

2. El Banco Delegado, al rellenar los formularios R-06 a R-10 para hacer las comunicaciones de cobro correspondientes a fletes, seguros, comisiones, intereses y cualesquiera otros gastos conexos de la exportación, deberá tener buen cuidado de indicar en el casillero 5 el número de la DAE correspondiente, y en el caso de que fuera una operación domiciliada con pago aplazado superior a un año, el Número de Actividades Financieras, que se asignó a ella.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las Circulares del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera números:

- 271, de fecha 19 de diciembre de 1970.
- 275, de fecha 14 de mayo de 1971.
- 279, de fecha 20 de septiembre de 1971.

DISPOSICION FINAL

La presente Circular entrará en vigor el día 15 de abril de 1980.

Madrid, 18 de marzo de 1980.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSACCIONES,

ANEXO 1

Entidad domiciliataria

.....
.....
.....

Fecha de de 19

Destinatario

.....
.....
.....

Ref.^a de la Entidad domiciliataria

.....

Ref.^a del Exportador

.....

ASUNTO: Justificación de diferencias
Expediente de domiciliación de exportaciones
Licencia de exportación n.º
Fecha de domiciliación

Muy Sr.(s) nuestro(s):

Con referencia a su expediente de domiciliación arriba indicado, comunicamos a Vd.(s) que en la revisión realizada en el mismo, de conformidad con las instrucciones de la DGTE en Circular n.º 16/80, se han apreciado las siguientes diferencias:

	Moneda	Importe
Valor de la licencia:		
Valor de las DAE presentadas: (1)		
Cantidades pagadas por cuenta del importador extranjero a reembolsar:		
Importe total reembolsado hasta la fecha:		
Insuficiencia Exceso de reembolsos		

Nos vemos obligados, siguiendo instrucciones de la DGTE a rogarle(s) que, en un plazo máximo de 15 días, nos pasen sus aclaraciones sobre estas diferencias.

Atentamente le(s) saludamos
(Firma de la Entidad delegada)

(1) Se restará valor de mercancías devueltas, en su caso.

ANEXO 2

Destinatario: MADRID	Para devolver a: (nombre y dirección del Banco)
-----------------------------	--

SOLICITUD DE INFORMES

OBJETO: Control de la exportación expediente n.º _____

Nombre y dirección del exportador	Licencia de exportación: clase y fecha
Solicitud de informes o de instrucciones	Respuesta o decisión de la Administración
	Madrid, _____ de 19____

NOTA: Esta solicitud deberá cursarse por duplicado.

Mod. T. E. 27

Solicitud de informes o de instrucciones	Respuesta o decisión de la Administración

Documentos que se acompañan	Documentos que se devuelven al Banco

CONTROL DE LAS EXPORTACIONES
CON PAGO APLAZADO SUPERIOR A UN AÑO

«Procedimiento de Créditos Comerciales»

FICHA DE CREDITOS COMERCIALES

I. EXPORTADOR

Nombre o razón social:

.....

Domicilio:

Número de Identificación Fiscal:

II. DEUDOR

Nombre o razón social:

.....

Domicilio:

III. PAIS DE RESIDENCIA DEL DEUDOR

IV. CONDICIONES DEL CREDITO

(Forma y plazo o plazos del pago)

V. AUTORIZACION DE LA DGTE

(firma y sello)

Número de Actividades Financieras (DGTE)	P
--	---

VI. DATOS DEL CREDITO

BANCO DOMICILIATARIO:

Clave de codificación:

Número de la LICENCIA DE EXPORTACION:

Clase de la mercancía y partida arancelaria:

.....

.....

Sello del Banco

Esta ficha se presentará por duplicado a la DGTE (Sección de Exportaciones) para su autorización, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1. de la Norma 15.ª de la Circular n.º 189.
Mod. T. E. 28

N.º 190, de 7 de abril de 1980.

ASUNTO: Fondo de Garantía de Depósitos.

El Real Decreto 567/1980 de 28 de marzo da nueva regulación al Fondo de Garantía de Depósitos. Según ella las aportaciones de los bancos al Fondo cambian de naturaleza, y dejan de computarse en el coeficiente de caja. Procede por tanto dar instrucciones sobre la contabilización de esas aportaciones.

En consecuencia el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—La aportación anual de los bancos al Fondo de Garantía de Depósitos correspondiente a 1979 se hará efectiva el 10 de abril de 1980.

Segundo.—a) Las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos se contabilizarán en el debe de la cuenta confidencial de pérdidas y ganancias, en su epígrafe 16, «Quebrantos diversos y Eventuales», rúbrica 16.3, «Otros conceptos».

b) Los bancos podrán periodificar las citadas aportaciones, dentro del ejercicio en que se efectúen, en la rúbrica de activo del balance confidencial 11.4 «Gastos pagados y no devengados».

Tercero.—Con el pago de la aportación correspondiente a 1979, desaparece el concepto de activo del balance confidencial 1.3.3, «Nuestra aportación al Fondo de Garantía de Depósitos R.D. 3048/1977».

Madrid, 7 de abril de 1980.
EL SUBGOBERNADOR,

Circulares a las cajas de ahorro

N.º 63, de 28 de marzo de 1980.

ASUNTO: Régimen de autorizaciones para operaciones en que intervienen o tienen comprometida su firma los Altos Cargos de las Cajas de Ahorro o personas físicas o jurídicas a ellos vinculadas.

A fin de posibilitar una mayor agilidad a la operatoria de las entidades en relación con lo establecido en el R.D. 2290/1977, de 27 de agosto, sobre operaciones de las Cajas de Ahorro con Altos Cargos de las mismas, así como con sus cónyuges, ascendientes o descendientes y las sociedades en que dichas personas participen mayoritariamente o en las que desempeñen cargos directivos, el Ministerio de Economía, por Orden Comunicada de 17 de marzo de 1980, ha dispuesto que el Banco de España podrá autorizar de forma genérica dichas operaciones con sujeción a los límites y condiciones que él mismo fije. Asimismo, se autoriza al Banco de España para establecer las reglas complementarias y para resolver las dudas que suscite la aplicación de dicha Orden Comunicada.

Por otra parte, y con la misma finalidad de facilitar una mayor agilidad operatoria a las Cajas de Ahorro, se considera conveniente modificar los límites establecidos en la norma Primera, párrafo primero de la Circular número 18 a las Cajas de Ahorro, que determinan la obligatoriedad de la consulta previa ante este Banco de España.

Por todo ello, el Consejo Ejecutivo del Banco de España, en su sesión de hoy, ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera.—Se autoriza de forma genérica a las Cajas de Ahorro y a la Confederación Española de Cajas de Ahorros la concesión de operaciones de crédito dinerario o de firma en que intervengan o esté comprometida la firma de algunas de las personas físicas o jurídicas afectas por lo establecido en el R.D. 2290/1977, de 27 de agosto, según se detallan en la norma Quinta 1. de la Circular a las Cajas de Ahorro número 38, de 15 de diciembre de 1978, así como la adquisición de valores de renta fija y renta variable emitidos por dichas personas jurídicas, dentro de los siguientes límites:

a) Cuando se trate de operaciones con sociedades en las que el cargo de Presidente, Consejero, Administrador, Gerente, Director General o asimilados, lo desempeñen Altos Cargos de la Caja en representación de la misma, sin tener en dicha sociedad interés económico personal o familiar directo o a través de personas interpuestas.

b) Cuando las operaciones se computen en las inversiones obligatorias de las Cajas de Ahorro en fondos públicos y otros valores y préstamos y créditos, por reunir las características, condiciones y requisitos exigidos para su cómputo.

c) Cuando se trate de operaciones en que intervengan o tengan comprometida su firma las personas físicas afectas o se realicen con sociedades en las que dichas personas físicas ostenten los cargos directivos en representación propia o tengan en las mismas interés económico personal directo o a través de personas interpuestas, siempre que la suma global de operaciones de la Caja en valores de renta fija y variable y créditos dinerarios y de firma, cualquiera que sea su instrumentación, modalidad y garantía con el conjunto de las personas físicas y jurídicas afectas no rebase el 2,5 por 100 de los recursos totales de la Caja.

Segunda.—Quedan exentas de las limitaciones establecidas en el apartado c) de la norma Primera y no se computarán a efectos de las mismas las operaciones destinadas a la adquisición de vivienda con aportación por el titular de garantía real suficiente y los anticipos o préstamos personales para viviendas a empleados, ajustados a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo, convenios colectivos y Reglamento de Régimen Interior de las Cajas.

Tercera.—En todo caso deberá cumplimentarse el requisito de la consulta previa establecida en la Circular número 18, de 1 de marzo de 1977, cuando la operación de que se trate se viese afectada por dicha disposición.

Cuarta.—Antes del día 10 de cada mes deberán las Cajas remitir detalle, según modelos C-6 y C-7 que se acompañan, de las operaciones formalizadas en el mes anterior al amparo de estas autorizaciones genéricas, así como la cuantía a fin de mes de las inversiones globales en cada uno de los apartados a), b) y c) de la norma Primera.

Quinta.—Se modifica el párrafo primero de la norma Primera de la Circular a las Cajas de Ahorro número 18, de 1 de marzo de 1977, sobre consulta previa para inversiones de carácter general que quedará redactado como sigue:

Deberá someterse a consulta previa ante el Banco de España todo proyecto relativo a concesión de operaciones de carácter general correspondientes a un mismo titular o personas afines en que aparezcan directamente como beneficiarios o tengan comprometida su firma, en cuanto que el total de las operaciones a conceder sumado, en su caso, al de las ya en vigor, exceda del 2,5 por 100 de los recursos ajenos de la entidad (importe del epígrafe IV.—ACREEDORES del balance confidencial).

Sexta.—Se recuerda a los Organos rectores de las Cajas de Ahorro que las operaciones con las empresas participadas por las Cajas y con las personas vinculadas a éstas deben estudiarse y formalizarse con la misma objetividad y principios que las que se realicen con otras personas y empresas, teniendo siempre presente que una sana política de inversiones y riesgos exige la adecuada diversificación y seguridad de los mismos. A estos efectos, se tendrá en cuenta que el conjunto de riesgos contraídos con una empresa o grupo de empresas no debe exceder por lo general del 30 por 100 de los recursos propios de la Caja de Ahorros, porcentaje que, solamente en casos extraordinarios muy fundados, podría superarse y siempre que se obtuviesen garantías suficientes, sin que en ningún supuesto exceda del 100 por 100 de los recursos propios de la Caja. También tendrán presentes las Cajas de Ahorro que las necesidades financieras de las empresas en las que participen con otros socios, solamente deben ser atendidas por ellas en la proporción que corresponda a su participación y, de no ser ello posible, el exceso tendrá que ser avalado suficientemente por los copartícipes.

Cualquier consulta sobre la aplicación y cumplimiento de esta Circular podrán exponerla ante los Servicios de Inspección de Entidades de Crédito y Ahorro.

Madrid, 28 de marzo de 1980
EL SUBGOBERNADOR,

Caja _____
 Mes _____

Modelo C-6

(Cifras en millones de pesetas)

Operaciones concedidas al amparo de la autorización genérica otorgada en el apartado a) de la norma Primera de la Circular núm. 63, de _____

						Riesgos totales con el conjunto de sociedades					
						Con garantía real		Con garantía personal		Totales	% s/Recurs. totales
						Comp.	No comp.	Comp.	No comp.		
Titulares	Solvencia estimada por la Caja	Detalle de la operación				Riesgos totales con la sociedad					
		Clave de la oper.º	Importe	Plazo	Garantía	Con garantía real		Con garantía personal		Totales	% s/Recurs. totales
						Comp.	No comp.	Comp.	No comp.		

Modelo C-6

INSTRUCCIONES

Solvencia estimada por la Caja.- Se consignará la global estimada para el titular y los avalistas, en su caso.

Clave de la operación.- Se consignarán las siglas establecidas en la nota de 31 de enero de 1980, "para unir a la Circular núm. 38, de 15 de diciembre de 1978".

Plazo.- Se recuerda que a las clasificaciones de descuento comercial deben fijárseles también un plazo concreto.

Garantía.- Se indicará si es hipotecaria, otra garantía real o personal.

Riesgos totales con la sociedad.- Se consignará el límite autorizado de los préstamos, créditos y avales (teniendo en cuenta las aclaraciones de la nota de 31 de enero de 1980) y el débito del descuento comercial. Los valores se consignarán por el efectivo contabilizado.

Los títulos de renta fija se incluirán en "Con garantía real" o "Con garantía personal", según corresponda, y las acciones en "Con garantía personal".

Modelo C-7

Caja _____

Mes _____

(Cifras en millones de pesetas)

Operaciones concedidas al amparo de la autorización genérica otorgada en el apartado c) de la norma Primera de la Circular núm. 63, de _____

Titulares	Solvencia estimada por la Caja	Clave A a G	Detalle de la operación				Riesgos totales con el conjunto de Consejeros				
							Con garantía real		Con garantía personal		Totales
			Comp.	No comp.	Comp.	No comp.					
			Clave de la oper.º	Importe	Plazo	Garantía	Comp.	No comp.	Comp.	No comp.	Totales

Modelo C-7

INSTRUCCIONES

Titulares.- Se relacionará de acuerdo con las instrucciones del modelo C-5.

Solvencia estimada por la Caja.- Se consignará la global estimada para el titular y los avalistas, en su caso.

Clave A a G.- Recoge el grado de afectación de las operaciones al Alto Cargo, según las instrucciones del modelo C-5.

Clave de la operación.- Se consignarán las siglas establecidas en la nota de 31 de enero de 1980, "para unir a la Circular núm. 38, de 15 de diciembre de 1978".

Plazo.- Se recuerda que a las clasificaciones de descuento comercial deben fijarseles también un plazo concreto.

Garantía.- Se indicará si es hipotecaria, otra garantía real o personal.

Riesgos totales con la sociedad.- Se consignará el límite autorizado de los préstamos, créditos y avales (teniendo en cuenta las aclaraciones de la nota de 31 de enero de 1980) y el débito del descuento comercial. Los valores se consignarán por el efectivo contabilizado.

Los títulos de renta fija se incluirán en "Con garantía real" o "Con garantía personal", según corresponda, y las acciones en "Con garantía personal".

N.º 64, de 12 de marzo de 1980.

ASUNTO: Coeficiente de Caja.

La presente Circular tiene por objeto modificar las normas de cumplimiento del coeficiente de caja, eliminando la obligación de mantener un mínimo diario, exigiendo por tanto únicamente su cobertura por medias decenales. Esta medida, que se adopta con carácter experimental, puede permitir a las entidades una mayor flexibilidad en la cobertura del coeficiente con efectos estabilizadores en la evolución del mercado interbancario, moderando determinadas oscilaciones a muy corto plazo que vienen presentándose recurrentemente en sus tipos de interés. El Banco de España seguirá con atención este tema, para valorar la eficacia de esta medida, o introducir otras si fuese necesario. Al mismo tiempo se actualizan y refunden en una sola todas las circulares de este Banco de España sobre coeficiente de caja de las Cajas de Ahorro. Con este objeto el Consejo Ejecutivo ha dispuesto las siguientes normas:

Primera.—1) Las partidas computables para el cálculo del coeficiente de caja son, con la salvedad del segundo párrafo de esta norma, las del balance confidencial o estados complementarios que se indican a continuación.

Activos computables:

Balance 1.1.1. Caja.
Balance 1.1.2. Banco de España, cuenta corriente.
ECM 14.4.2.1. Banco de España, disponible en cuenta de crédito.
Balance 1.1.5. Banco de España. Fondo de garantía de depósitos (R.D. 3047/1977).

Pasivos computables:

Balance IV.1. Cuentas Corrientes.
Balance IV.2. Cuentas de Ahorro.
Balance IV.3. Ahorro vinculado.

2) A los efectos de la declaración y cumplimiento del coeficiente de caja los saldos de cuenta corriente y disponibles en créditos con el Banco de España se computarán por los que arrojen los libros de éste, según las comunicaciones que rindan las oficinas del mismo al cierre de las operaciones de cada día.

Dichas comunicaciones tendrán el carácter de defini-

tivas si en el plazo de las cuarenta y ocho horas posteriores a su rendición el Banco de España no efectúa asiento de rectificación alguno por apuntes indebidos o no efectuados en ese día o anteriores. En tal caso, el Banco de España comunicará de forma oficial el saldo o saldos que deberán considerarse como definitivos a efectos de su cómputo en el coeficiente legal de caja.

Segunda.—Para cada día, y con excepción de los días inhábiles de ámbito nacional, se calculará un coeficiente tomando como denominador los pasivos computables existentes al cierre de las operaciones de ese día, y como numerador la suma de los activos computables existentes al cierre del segundo día hábil de ámbito nacional posterior. Ese coeficiente se expresará como porcentaje, con dos decimales, sin redondeo de la cifra correspondiente a las centésimas.

Se considerará que las entidades cubren el coeficiente de caja cuando la media aritmética de los coeficientes así calculados de todos los días hábiles de la decena natural (según pasivos), no sea inferior al porcentaje vigente en cada momento. Al cálculo de esta media aritmética se le aplicarán dos tipos de correcciones:

- a) El coeficiente máximo diario computable será el legalmente vigente en cada momento incrementado en una unidad, cuando el coeficiente efectivamente habido sea superior.
- b) Se excluirán los coeficientes de las fechas cuyo numerador se corresponda con una festividad local de la plaza en la que resida la oficina central de la entidad.

Las entidades consignarán con las mismas reglas los datos correspondientes a todos los días con la única excepción de los inhábiles de ámbito nacional. Los saldos a reflejar tanto para los pasivos computables como para los activos de cobertura, en los casos en que alguna fiesta local afecte a la oficina central de la entidad o a cualquiera de sus sucursales, serán la suma de los que al cierre de ese día arrojen las oficinas sin festividad local y los existentes al cierre del día hábil precedente en las plazas con festividad local.

En el caso de que la festividad afecte a la plaza donde radica la oficina central no se reflejará en la fila de la declaración referente al coeficiente computable la cantidad correspondiente, y se escribirá en letra roja en su lugar la palabra «FIESTA LOCAL».

Tercera.—Las entidades deberán remitir a este Banco de España declaraciones decenales ajustadas al modelo que se acompaña, en las que figurarán los activos

y pasivos computables en los días hábiles correspondientes. Las declaraciones comprenderán los días del 1 al 10, del 11 al 20, y del 21 al último de mes, según pasivos computables (en cada caso, ambos inclusive).

Las declaraciones se presentarán dentro de los cinco días hábiles siguientes al último de cada decena, según activos, al

BANCO DE ESPAÑA
Oficina de Control Estadístico de Entidades de Crédito y Ahorro
Negociado de Documentación
Alcalá, 50
MADRID-14

Se encarece a las entidades para que tomen todas las medidas oportunas para el más estricto cumplimiento de ese plazo. Con este fin podrán avanzar los datos por teléfono o télex, haciéndose seguir la declaración debidamente firmada y sellada.

Cuarta.—Las entidades vendrán obligadas a conservar en sus oficinas todos los documentos y antecedentes que justifiquen los datos consignados en sus declaraciones, y en particular la clasificación de monedas y billetes españoles que componen el saldo de caja, a fin de que puedan ser comprobados por la inspección de este Banco de España.

Quinta.—Las normas comprendidas en la presente Circular son de observancia obligatoria.

Sexta.—En tanto no se disponga otra cosa el coeficiente de caja vigente es 5.75 por ciento.

Norma derogatoria

Séptima.—Quedan derogadas las Circulares n.º 22 de 29 de julio de 1977, n.º 28 de 28 de marzo de 1978 y n.º 33 de 16 de junio de 1978, así como la n.º 8 de 22 de febrero de 1974 salvo sus instrucciones primera a) y b) que siguen vigentes como normativa contable de las entidades.

Entrada en vigor

Octava.—Esta Circular entrará en vigor la segunda decena de cómputo de coeficiente de abril de 1980, inclusive.

Madrid, 12 de marzo de 1980.
EL SUBGOBERNADOR,

DECLARACION AL BANCO DE ESPAÑA DEL COEFICIENTE DE CAJA

(Circular núm. 64 de 12-3-80)

CA

Decena: del al de de 19

(Cifras en millones de pesetas con un decimal y porcentajes con dos decimales, sin redondear)

	Claves	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>
		T ₁	T ₂	T ₃	T ₄	T ₅	T ₆	T ₇	T ₈	T ₉	T ₁₀
1. Pasivos computables											
Acreedores (en pesetas). Epígrafe IV, 1 a 3.	100000										
2. Activos de cobertura.	200000	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>	Día <input type="text"/> <input type="text"/>
2.1.Caja.	010101	T ₁ +2	T ₂ +2	T ₃ +2	T ₄ +2	T ₅ +2	T ₆ +2	T ₇ +2	T ₈ +2	T ₉ +2	T ₁₀ +2
2.2.Banco de España (según B. E.)	200500										
3. Coeficiente diario $\frac{2}{T_1} \times 100$. . .											
4. Coeficiente computable											
5. Pro memoria: Banco de España (según datos propios) . . .	010500										

$$\text{MEDIA ARITMETICA} = \frac{\text{SUMA DE LOS COEFICIENTES COMPUTABLES}}{\text{NUMERO DE DIAS COMPUTADOS}} = \frac{\quad}{\quad} = \text{ }$$

NOTAS

- Los recuadros existentes debajo del nombre de la Entidad declarante serán cumplimentados por el Banco de España.
- Los recuadros de los días se cumplimentarán por la Entidad declarante siempre con dos cifras (la primera «cero» en el caso de los días 1 al 9 de cada mes).
- Los recuadros existentes debajo del mes de la decena declarada serán cumplimentados, asimismo, por la Entidad declarante con dos cifras (la primera «cero» en los meses de enero a septiembre).

_____ de _____ de 19 _____
(firma y sello)

N.º 65, de 25 de marzo de 1980.

ASUNTO: Préstamos del Banco de España por un día.

La política de control monetario del Banco de España está instrumentada por medio de la regulación de la senda de activos líquidos que periódicamente se fija en función de los objetivos de crecimiento de las disponibilidades líquidas. En ese proceso de control, el coeficiente legal de caja constituye un medio que, si bien insustituible, conviene manejar con la máxima flexibilidad posible a efectos no sólo de que las entidades crediticias mantengan sus excedentes técnicos medios a niveles estables, sino también buscando que su cumplimiento decenal no imponga fluctuaciones innecesarias en la demanda de activos líquidos a lo largo del período de cómputo. A conseguir esta última finalidad va dirigida la Circular n.º 64, que modifica el sistema de cómputo del coeficiente legal de caja eliminando la necesidad de mantener diariamente un porcentaje mínimo de los pasivos computables.

Esta modificación aconseja dictar normas que regulen y objetiven con carácter general las condiciones de las dos modalidades habituales de acceso al crédito del Banco de España en aquellas ocasiones excepcionales en que factores imprevisibles obligan a solicitar del banco emisor los fondos necesarios para cubrir el coeficiente medio de caja.

El principio rector de esta nueva regulación es considerar que las entidades demandantes deben tener una segunda línea de liquidez constituida por Bonos del Tesoro o por Certificados de Depósito del Banco de España y que éste estará dispuesto a facilitar activos líquidos contra la garantía de los mismos; por contra, la entidad que no haya constituido esa segunda línea de liquidez deberá atenerse a condiciones mucho más estrictas y onerosas para conseguir préstamos del Banco de España.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha dispuesto las siguientes normas:

1.ª—Los préstamos que las entidades crediticias soliciten hasta las 13 horas al Banco de España-Madrid por motivos excepcionales de tesorería se podrán conceder por éste de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Dichos préstamos, cuyo límite será el importe disponible del «contrato de límite máximo para presta-

mos sucesivos de Mercado Monetario», se formalizarán en cualquiera de las Oficinas del Banco de España y su plazo será un día, salvo que medie fecha o fechas de carácter festivo.

b) El tipo aplicable a dichos préstamos se determinará añadiendo el diferencial que más abajo se especifica a un «tipo básico de referencia». Este se define, para cada día, como el tipo medio ponderado de las operaciones interbancarias día a día registradas por el Banco de España en el último día hábil anterior en que se hayan cruzado operaciones.

c) El diferencial aplicable a dichos préstamos será el siguiente:

—Cuando el importe del préstamo solicitado supere el 1 por 100 de la cifra media de los pasivos computables a efectos del coeficiente de caja a mantener por la entidad, según datos correspondientes a la última decena recibida en el Banco de España el diferencial a añadir al «tipo básico de referencia» será de tres puntos.

—Si el importe del préstamo superase el mencionado punto porcentual de los pasivos computables, el «tipo básico de referencia» se incrementará en dos puntos porcentuales por cada 1 por 100 adicional, o fracción, de pasivos computables que suponga el principal del préstamo solicitado.

d) Por ser la concesión de estos préstamos extraordinaria y discrecional para el Banco de España, la entidad demandante deberá explicar los motivos que justifican la petición.

2.ª—Las condiciones para la obtención de préstamos por motivos de tesorería seguirán siendo las fijadas en la Circular 43 y en el Oficio Circular de 10 de julio de 1979 para las Cajas tenedoras de Bonos del Tesoro y Certificados de Depósito del Banco de España.

3.ª—La presente Circular entrará en vigor al comenzar la segunda decena del mes de abril de 1980.

Le ruego acuse recibo de esta Circular, utilizando el volante que figura al pie de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1980.
EL SUBGOBERNADOR,

N.º 66, de 1 de abril de 1980.

ASUNTO: Dando traslado de la Circular 16/1980 de 18 de marzo, de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

El texto de la presente Circular se corresponde con el de la banca privada n.º 189, incluido en este mismo boletín.

Siempre que se trate de una operación de regulación especial computable en la inversión obligatoria en préstamos se añadirá una E y, si se trata de operación computable en la inversión obligatoria en valores, se añadirá una C.

Madrid, 31 de enero de 1980.

Nota para unir a la Circular N.º 38 de 15-12-1978.

Con referencia a las instrucciones del modelo C-5, correspondiente a la declaración de riesgos en curso a 31 de diciembre de cada año, vinculados a Consejeros de las Cajas de Ahorro, se considera conveniente aclarar en relación con el concepto **límite autorizado** que en el mismo deberá estamparse el principal autorizado por el Banco de España, deducidas las amortizaciones establecidas en las solicitudes, salvo que no hayan sido totalmente satisfechas por el prestatario en cuyo caso se consignará como **límite autorizado** el débito. Estas aclaraciones deberán tenerse en cuenta también para la confección de los números 5 al 7 del modelo C-4, de solicitudes de autorización.

Asimismo en la columna de **Clase de operación**, tanto del modelo de declaración C-5 como del número 6 del modelo de solicitud C-4, consignarán la clase de operación, mediante las siglas que a continuación se reseñan.

- P.P. Préstamo personal
- P.R. Préstamo con garantía real
- C.P. Crédito personal
- C.R. Crédito con garantía real
- D.F. Descuento financiero
- D.C. Descuento comercial
- A.V. Aval
 - A. Acciones
 - O. Obligaciones

**Circular a las
entidades de crédito
cooperativo**

N.º 17, de 1 de abril de 1980.

ASUNTO: Dando traslado de la Circular 16/1980 de 18 de marzo, de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

El texto de la presente Circular se corresponde con el de la banca privada n.º 189, incluido en este mismo boletín.

N.º 12, de 1 de abril de 1980 (1).

**ASUNTO: Complementaria de
la Circular n.º 9-D.E.**

El Real Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre, prevé la supresión de la licencia para la exportación de determinadas mercancías, bastando para la realización de estas operaciones con la «Declaración Aduanera de exportación».

Esto hace necesaria la revisión del contenido de la Instrucción SEPTIMA, 2, EXPORTACIONES A), De mercancías, de la Circular núm. 9-D.E. que regula las financiaciones de exportaciones de mercancías, para su adaptación a la nueva regulación de exportaciones.

En consecuencia, a partir del día 15 de abril de 1980, su redacción quedará sustituida por la siguiente:

INSTRUCCION SEPTIMA, punto 2, EXPORTACIONES A), De mercancías.

Financiación en divisas convertibles de exportaciones de mercancías, efectuadas o con pedido en firme, cifradas en divisas convertibles y que no gocen de otras facilidades de financiación, con los siguientes requisitos:

a) Ejemplar de la licencia de exportación. Cuando –de acuerdo con lo establecido en el Art.º 3.º, uno, del Real Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre– no sea exigible licencia de exportación, contrato comercial y justificación del número de exportador del titular del contrato, pudiendo acreditarse la existencia del contrato mediante cualquiera de los documentos a que se refiere el Art.º 29 de dicho Real Decreto.

b) La realización de la exportación se acreditará mediante entrega, en el plazo de un mes, a la Entidad delegada de fotocopia del conocimiento de embarque, carta de porte o del documento expedido por la Aduana española justificativo de la salida de la mercancía.

El plazo de un mes se contará:

–En la financiación sobre exportaciones ya efectuadas, a partir de la fecha de la financiación;

(1) Próximamente se publicará el texto refundido de la Circular n.º 9 del departamento extranjero incorporando las modificaciones introducidas por esta Circular.

—En la financiación sobre exportaciones con pedido en firme, a partir de la fecha del despacho de la mercancía por la Aduana española.

c) La financiación habrá de cifrarse en la misma clase de divisa en que esté pactado con el importador extranjero el reembolso de la exportación.

d) El vencimiento de la financiación no podrá exceder de un mes sobre:

—El plazo señalado para el cobro en la licencia de exportación, o

—El plazo señalado para el cobro en el contrato comercial, cuando —de acuerdo con lo establecido en el Art.º 3.º, uno, del Real Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre— no sea exigible licencia de exportación.

e) Los contratos de financiación de exportaciones habrán de cumplirse en sus propios términos, por lo que cualquier prórroga o acortamiento de su vencimiento precisará la previa conformidad del Banco de España. Esto no obstante:

—La prórroga de la financiación se concederá automáticamente siempre que el vencimiento de la prórroga no exceda de un mes sobre el plazo señalado para el cobro.

—Cuando se produzca el reembolso anticipado de la exportación será preceptiva la cancelación de la financiación precisamente en la fecha en que se produzca el reembolso.

Madrid, 1.º de abril de 1980.
EL GOBERNADOR,

N.º 13, de 1 de abril de 1980 (1).

ASUNTO: Complementaria de la Circular n.º 10-D.E.

El Real Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre, prevé la supresión de la licencia para la exportación de determinadas mercancías, bastando para la realización de estas operaciones con la «Declaración Aduanera de exportación».

Por otra parte, los importadores consideran necesario en ocasiones, establecer la cobertura en divisas en la fecha en que se ha contratado en firme la compra de la mercancía, sin que, por consiguiente, obre todavía en su poder la correspondiente declaración o licencia de importación.

Esto hace necesario la revisión del contenido de algunas instrucciones de la Circular n.º 10-D.E., de fecha 22 de enero de 1979, adaptando su regulación a la realidad actual, de forma que faciliten de manera más ágil la contratación a plazo de las divisas necesarias para cubrir el riesgo de cambio en ambos tipos de operaciones comerciales.

En consecuencia, a partir del día 15 de abril de 1980, el texto de las Instrucciones CUARTA, QUINTA, SEPTIMA y NOVENA 2. de la citada Circular n.º 10-D.E., tendrá la siguiente redacción:

CUARTA.—PLAZOS DE CONTRATACION

1. No podrán contratarse operaciones de compra o de venta de divisas convertibles a un plazo superior a doce meses.

2. Los vencimientos de los contratos a plazo no podrán exceder de las fechas de cobro o pago consignadas en las correspondientes licencias de exportación o declaraciones o licencias de importación o de las que resulten en virtud de su condicionado. Por lo que se refiere al plazo de cobro de las exportaciones, podrá tenerse en cuenta lo establecido por la Reglamentación de exportaciones en cuanto a la fecha de exigibilidad del reembolso. Cuando el contrato a plazo se celebre sin la existencia de licencia o declaración, el vencimiento se establecerá por el exportador o importador,

(1) Próximamente se publicará el texto refundido de la Circular n.º 10 del departamento extranjero incorporando las modificaciones introducidas por esta Circular.

de acuerdo con el plazo de cobro o pago pactado en la operación comercial.

3. En los supuestos contemplados en las Instrucciones PRIMERA a) y SEGUNDA a), el vencimiento de las operaciones a plazo habrá de coincidir con el vencimiento de la transacción principal a la que sirven de cobertura.

4. Será considerada como operación a plazo toda compra o venta de divisas convertibles contratada con vencimiento superior a dos días hábiles de mercado de divisas.

5. Los contratos de compra y de venta a plazo de divisas contra pesetas para la cobertura de transacciones pueden celebrarse en cualquier momento, una vez cumplidas las condiciones y requisitos exigidos en la normativa vigente.

6. Aquellas transacciones comerciales, cuya cobertura precise de más de un contrato a plazo, serán reconducidas ininterrumpidamente mediante la conclusión de sucesivos contratos a plazo, debiéndose hacer coincidir el vencimiento del último de estos contratos con la fecha de cobro o pago de la transacción comercial correspondiente. En el caso de que en un vencimiento el exportador o el importador no efectuase la reconducción antes aludida, la Entidad delegada deberá tomar la debida nota a fin de que la transacción comercial no sea objeto de ninguna nueva operación de cobertura.

QUINTA.—COBERTURA DE TRANSACCIONES CON APLAZAMIENTO DE COBRO O PAGO SUPERIOR A DOCE MESES

La cobertura del riesgo de cambio para transacciones con aplazamiento de cobro o pago superior a doce meses se efectuará mediante la reconducción ininterrumpida de sucesivos contratos a plazo concluidos según lo establecido en la anterior Instrucción CUARTA. Las mencionadas reconducciones se efectuarán de conformidad con los criterios objetivos que adopte el Banco de España, a cuyo efecto la Banca delegada deberá formular consulta previa a la celebración del primero de los contratos a plazo; no obstante lo anterior a lo establecido en la Instrucción SEPTIMA, apartado «Aplazamientos de pago superiores a doce meses».

SEPTIMA.—REQUISITOS PARA LA CONTRATACION DE LAS OPERACIONES A PLAZO

Para la contratación de las operaciones a plazo que se especifican en la presente Instrucción, habrá de obrar

previamente en poder del Banco delegado la siguiente documentación y cumplirse las siguientes condiciones:

a) Compra a plazo de divisas convertibles, a residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, procedentes de exportaciones de mercancías.

— Ejemplar de la licencia de exportación, y en su caso, D.U.E. o, en su defecto, contrato comercial y justificación del número de exportador del titular del contrato. La existencia del contrato comercial podrá justificarse mediante cualquiera de los documentos a que se refiere el Artículo 29 del Real Decreto 2426/1979, de 14 de septiembre.

— En el caso de que la exportación esté ya domiciliada, la operación a plazo habrá de contratarse precisamente con el Banco domiciliatario.

— La entrada de divisas convertibles en el mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.

— Si a la liquidación de la operación a plazo la licencia no estuviera domiciliada en el Banco contratante, éste dará cuenta de la entrada de divisas al Banco domiciliatario, a efectos de justificación del reembolso en el expediente de domiciliación.

b) Compra a plazo de divisas convertibles, a residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, procedentes de créditos financieros del exterior.

— Copia de la autorización del Banco de España al prestatario para la obtención del préstamo exterior, cuyos términos habrán de ser congruentes con los de la operación a plazo.

— La entrada de las divisas convertibles en el mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.

c) Compra a plazo de divisas convertibles, a residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, procedentes de otras transacciones.

— Copia de la autorización o conformidad de la Dirección General de Transacciones Exteriores del Ministerio de Comercio y Turismo, en el supuesto de que la entrada de las divisas convertibles esté originada por transacciones invisibles o de capital que, de acuerdo con la vigente regulación en materia de control de cambios, necesiten de aquellas.

– La entrada de las divisas convertibles en el mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.

d) Venta a plazo de divisas convertibles, a residentes, con contrapartida en pesetas ordinarias, aplicables a importaciones de mercancías.

Aplazamientos de pago hasta doce meses

– Contrato comercial. La existencia podrá justificarse mediante alguno de los documentos siguientes:

Contrato regular
Factura «pro forma» o definitiva
Carta de pedido en firme
Confirmación definitiva de compra
Intercambio de correspondencia (cartas, telegramas, télex, etc. si los documentos presentados constituyen prueba adecuada de la realización del contrato

El importador queda obligado a presentar la licencia o declaración de importación en vigor en un plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del contrato a plazo.

Aplazamiento de pago superiores a doce meses

– Contrato comercial. La existencia podrá justificarse mediante alguno de los documentos siguientes:

Contrato regular
Factura «pro forma» o definitiva
Carta de pedido en firme
Confirmación definitiva de compra
Intercambio de correspondencia (cartas, telegramas, télex, etc.), si los documentos presentados constituyen prueba adecuada de la realización del contrato.

El importador queda obligado a presentar la licencia o declaración de importación en vigor en un plazo no superior a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del contrato a plazo.

– No obstante lo establecido en la Instrucción QUINTA, la Banca delegada –sin previa consulta al Banco de España– podrá establecer un primer contrato a plazo. Tan pronto obre en poder de la Banca delegada la declaración o licencia de importación, ésta deberá formular consulta al Banco de España a los efectos de establecer la reconducción ininterrumpida de los sucesivos contratos a plazo.

Requisitos comunes a ambos tipos de contratación

– Cuando la importación esté sometida al régimen de domiciliación bancaria, el Banco delegado contratante de la operación a plazo habrá de ser precisamente el Banco domiciliatario de la importación.

– La salida de las divisas convertibles del mercado español deberá efectuarse precisamente a través del Banco delegado contratante de la operación a plazo.

e) Venta a plazo de divisas convertibles, a no residentes, con contrapartida en pesetas B.

– Compromiso formal por escrito del no residente vendedor de las pesetas convertibles de que la liquidación de la operación a plazo será realizada precisamente mediante adeudo en su cuenta de pesetas B con el Banco delegado contratante.

NOVENA. – INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE OPERACIONES A PLAZO O DE LOS FINES DE TALES OPERACIONES

2. Contratos de venta a plazo de divisas convertibles por Banco delegado, con contrapartida en pesetas ordinarias.

A) Llegado el vencimiento de la operación a plazo, el Banco delegado vendedor procederá a liquidar la operación a plazo en sus propios términos. A continuación, actuará de la siguiente forma:

a) Si el importador hubiese ordenado la transferencia al exterior, el Banco delegado la cumplimentará con observancia de lo establecido en la Instrucción OCTAVA de la presente Circular.

b) Si el importador no hubiera ordenado la transferencia al exterior, el Banco delegado vendedor abonará con idéntica fecha a la de la liquidación el importe de la divisa no transferida en cuenta especial de divisas a nombre del importador contratante de la operación a plazo.

b.1) Durante quince días hábiles de mercado de divisas, desde la fecha de abono, el importador podrá:

– Ordenar la transferencia al exterior –único motivo posible de movilización de esta cuenta por el importador– que se cumplimentará por el Banco delegado con observancia de lo establecido en la Instrucción OCTAVA de esta Circular, o

– Mantener la cobertura en la forma que establece el punto c) siguiente.

b.2) Transcurridos los quince días hábiles de mercado sin que el titular haya ejercido ninguna de las dos opciones del punto b.1 anterior, la operación a plazo se considerará incumplida por el importe no transferido y el Banco delegado procederá a vender la cantidad de divisa sobrante por cuenta y en nombre de su cliente en el mercado de divisas de contado.

– Cuando al efectuar esta venta el cambio oficial comprador de contado fuese inferior al cambio contratado en la operación a plazo, el Banco delegado girará liquidación de abono a su cliente por tal venta de contado, aplicando el cambio oficial comprador de contado.

– Cuando al efectuar esta venta el cambio oficial comprador de contado fuese superior al cambio contratado en la operación a plazo, el Banco delegado girará liquidación de abono a su cliente aplicando el cambio pactado en la operación a plazo, con ingreso en el Banco de España, con la misma fecha valor, de la diferencia de cambio producida.

c) Si el importador deseara mantener la cobertura, el Banco delegado podrá concertar sucesivos contratos a plazo siempre que obre en su poder el ejemplar de la declaración o licencia de importación y teniendo en cuenta lo establecido en la Instrucción CUARTA, punto 6.

c.1) Simultáneamente a la celebración de cada contrato, procederá a vender la cantidad de divisa sobrante en la forma establecida en el punto b.2) anterior, ingresando la diferencia de cambio en cuenta especial indisponible de pesetas, abierta por el Banco delegado al importador.

B) Llegado el vencimiento del último contrato:

– Si se produce cumplimiento, bien por transferencia inmediata al exterior de la totalidad del importe contratado o bien después de permanecer la divisa en cuenta especial de espera, el saldo que, en su caso, pueda tener la cuenta indisponible de pesetas abierta por el Banco delegado al importador se pondrá a disposición del mismo.

– Si se produce incumplimiento, la totalidad de dicho saldo así como la diferencia de cambio que eventualmente se produzca por incumplimiento de este último contrato, serán ingresadas por el Banco delegado en el Banco de España en la misma fecha valor del incumplimiento de este último contrato.

Madrid, 1.º de abril de 1980.
EL GOBERNADOR,

